



# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

Año 1982

Núm. 82

## COMISION CONSTITUCIONAL

**PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, 19 de mayo de 1982**

**TEMA: PROYECTOS DE ESTATUTOS DE AUTONOMIA DE ARAGON Y DE CASTILLA-LA MANCHA.**

---

### **ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON**

*Se abre la sesión a las diez y doce minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, son las diez y doce minutos y parece que podemos empezar si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario.

Es éste el undécimo Estatuto que informa la Comisión Constitucional, lo cual creo que nos autoriza, por lo menos, para enriquecer a esta sesión con la experiencia de los diez anteriores.

La realidad más práctica para poder avanzar en el debate y emitir hoy, como es nuestro propósito, dictamen sobre el Estatuto de Autonomía de Aragón y sobre el de Castilla-La Mancha, será el de agrupar por Títulos o Secciones, según el volumen del articulado, los que correspondan a cada uno de ellos. Invito desde ahora a los Grupos Parlamentarios, que son a los que compete el impulso procesal de las enmiendas, a que al tiempo que se mencione cada artículo manifiesten qué enmiendas mantienen, en su caso, al mismo. Esto abrevia el trabajo de la Mesa y en conjunto el de la Comisión. Se votan las enmiendas al final de cada Sección y, a continuación, el Título del

informe de la Ponencia que no haya sido corregido por la aprobación o rechazo de las enmiendas que pudieran formularse.

¿Está clara esta breve exposición? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, simplemente quería preguntar, anticipando que no venimos nada más que a exponer —y a hacerlo sucintamente— todos los puntos de vista del Partido Aragonés, si la forma de debatir el proyecto, que me parece bien, conlleva que todas las enmiendas presentadas a cada Título se defiendan conjuntamente. ¿Es así?

El señor PRESIDENTE: Si lo estima el Grupo, conjuntamente.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: No hay dificultad por mi parte, únicamente creo que en ocasiones se va a producir cierta confusión expositiva o de entendimiento, y tampoco sé qué pensarán otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: Por parte de la Mesa, a elección de los Grupos: o exposición y defensa de la enmienda singular y votación sobre ella o exposición y defensa de todas las enmiendas a un Título o Sección para luego turno en contra y votación en su caso; como estimen oportuno. La realidad es que este trabajo ha dado cohesión a las intervenciones y claridad al debate.

Por tanto, comenzamos por el Título preliminar, que comprende los artículos 1.º a 10.

¿Grupos Parlamentarios que mantienen enmiendas a los artículos 1.º a 10, ambos inclusive? (*Pausa.*) Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Marraco para defender las enmiendas de este Grupo a los artículos 1.º a 10, ambos inclusive.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, vamos a mantener solamente una enmienda que en el texto del informe de la Ponencia figura ya como enmienda transaccional ofrecida por mi Grupo al artículo 7.º

La redacción que proponemos consiste en sustituir en el texto las palabras «declararse cooficiales» por «utilizarse oficialmente». Se trata del

tema de las distintas modalidades lingüísticas que se hablan en Aragón y, reconociendo la realidad trilingüe de nuestro territorio, nuestro Grupo estima que ha de hacerse un mayor hincapié y darse una mayor amplitud en cuanto a la defensa de las formas de las distintas modalidades lingüísticas en que se incluyan los mecanismos que permitan en un momento determinado su utilización oficial, sin ningún tipo de trabas, mediante una Ley que sería debatida en las Cortes de Aragón.

Esta enmienda quedaría, por tanto, de esta forma: «1. El castellano es la lengua oficial en la Comunidad Autónoma. Por Ley de las Cortes de Aragón se regularán las condiciones en que podrán utilizarse oficialmente las demás lenguas de Aragón en aquellas zonas en donde se conozcan o hablen tradicionalmente.

2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma velarán por la protección, conservación y desarrollo de dichas lenguas de Aragón como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico».

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, nosotros tenemos nuestras dudas en que sea competencia de las Cortes de Aragón el regular las condiciones en que puedan utilizarse las distintas lenguas o modalidades lingüísticas de Aragón, porque entendemos que con arreglo al artículo 149.1 de la Constitución es competencia exclusiva del Estado la regulación de esta materia e incluso estaba prevista en la Ley de Bases de Régimen de las Administraciones.

El señor PRESIDENTE: Se oponen a la enmienda. El Grupo Socialista no mantiene ninguna otra enmienda a los artículos 1.º a 10.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, siguiendo las sugerencias de la Presidencia, voy a defender —y no será excesivamente extenso, aunque no tan telegráfico como mi compañero don Santiago Marraco— las enmiendas que hemos presentado al artículo 1.º y a otros que iré citando en la medida de su correspondiente defensa.

El artículo 1.º, referido a la definición de Aragón como Comunidad Autónoma, a nuestro

modo de ver, rehúye esa definición. Tal es la cuestión que plantea este artículo 1.º

El objeto de la enmienda del Partido Aragonés al proyecto de Estatuto en este artículo 1.º consiste, simplemente, en calificar a Aragón como nacionalidad histórica. «Aragón —decimos—, nacionalidad histórica, se constituye en Comunidad Autónoma para acceder a su autogobierno dentro de la unidad de la nación española, Patria común e indivisible.» El resto, el segundo párrafo, quedaría igual que en el proyecto.

La diferencia de nuestra enmienda con el proyecto reside en que éste omite la mención de la denominación, mientras que nuestra enmienda, de acuerdo con lo que manda hacer el artículo 147.2, apartado a), propone la denominación de la Comunidad que mejor corresponde a su identidad histórica y, quiero insistir en esto, hablamos de una identidad histórica.

Nuestra pretensión no parece aventurada, sea cual sea el resultado de las votaciones, si atendemos al contenido de Estatutos anteriormente aprobados. La expresión «nacionalidad» aparece hasta el momento, en los Estatutos catalán, vasco, andaluz y valenciano. Si no nos falla la memoria son los que contienen esta denominación. No sabemos si hay algún otro que también la contenga.

La expresión «nacionalidad histórica», «nacionalidad» adjetiva de «histórica», es decir, exactamente lo mismo que proponemos para Aragón, se emplea asimismo en el Estatuto gallego. En cierto sentido, esta enmienda implica una indagación, un examen de las intenciones predominantes en esta Cámara respecto de Aragón, porque se trata de constatar todo esto: de una parte, si Aragón recibirá el mismo reconocimiento que ya han recibido otros territorios o si se nos va a negar el empleo de ese título de «nacionalidad» que nosotros adjetivamos de «histórica» para evitar equívocos. Por otra parte, se trata de saber, desde ahora, si tenemos alguna posibilidad, que no sea parecida a la de los cien pájaros volando del refrán, de recibir el mismo tratamiento jurídico-constitucional que aquellos otros territorios que antes cité y tengo interés en dejarlo dicho, con el mayor respeto y el profundo amor que hay que tener a cuanto se llama España.

Pero hecha esa justa salvedad, hay que añadir que no creemos que ninguno de esos territorios disponga de más títulos que Aragón para llamarse «nacionalidad». Es difícil encontrar en España

caso más clamoroso de nacionalidad histórica que el caso de Aragón. Sería absurdo que mientras Cataluña y Valencia —partes de la Corona de Aragón— reciban ese calificativo, se niegue el mismo a Aragón, que fue cabeza indiscutible de su gloriosa Corona. Esto en Aragón sería sencillamente inexplicable. Por eso he dicho que esta enmienda implica un «test» de intenciones. Si en este tema, Aragón no recibe el reconocimiento de lo que ha sido, una nacionalidad, que no diga nadie que recibirá un tratamiento jurídico equiparable al ya obtenido por otras Comunidades Autónomas. Aragón ha sido Reino durante lo menos, según como se cuente quiero decir, siete siglos; por lo menos, desde 1035 hasta los Decretos de Nueva Planta en 1707. Luego, mirando hacia atrás, nuestra petición no puede ser más legítima. Basta abrir el libro de la Historia —y no sólo de la reciente— para poder constatarlo.

Si miramos hacia delante, aún resulta más exigible este título estatutario de «nacionalidad histórica», incluso por indispensable cautela política. La Constitución está siendo interpretada de manera que lenta, pero inexorablemente, se camina hacia el reconocimiento implícito de dos regímenes jurídicos autonómicos distintos: uno, singularizado en cierto modo, y otro, el que podríamos llamar ordinario. se reserva para los territorios que reciban la denominación de «nacionalidades» y el segundo para los demás. Algunas actuaciones del Gobierno y algunos estudios de Partido sugieren ya eso de diferenciar el autogobierno de las regiones del autogobierno de las nacionalidades. Si llamarse «nacionalidad» va a representar una ventaja y llamarse «región», o no llamarse nada, como se propone el proyecto, va a significar una preterición, es inviable que nosotros podamos resignarnos. Es fácil adivinar que una de las claves de la capacidad de obrar que Aragón reciba a través del Estatuto, dependerá de la calificación que se le reconozca ahora; sobre todo en el terreno económico, y si nos dan una autonomía sin economía, preferiríamos que se la quedaran quienes nos la ofrecen.

Supongo que nadie pensará que nuestra enmienda contenga el menor o el más mínimo propósito de disgregación. Decir que Aragón es una nacionalidad histórica representa decir que desembocó en España, que es, en buena medida, una obra aragonesa.

Para evitar equívocos, repito, nosotros proponemos en la enmienda que se repita la fórmula

del artículo 2.º de la Constitución y que se mencione otra vez eso tan entrañable para todos, como debe ser, la unidad de la nación española, Patria común e indivisible.

Al artículo 2.º —pido al señor Letrado que me corrija, en su caso, tan oportunamente como siempre lo hizo en los estudios de la Ponencia— creo que no hay ninguna enmienda del Partido Aragonés.

En el artículo 3.º, la enmienda presentada por el Partido Aragonés tiene un sentido objetivizante, porque se refiere al tema de la bandera del territorio y nosotros proponemos esta enmienda como un gesto absolutamente desapasionado, puesto que la pasión tenemos que reservarla, como es natural, para asuntos de una mayor entidad, y así lo queremos hacer constar explícitamente. Nuestra enmienda quiere recordar que, por elemental que parezca tener que decirlo, la bandera se emplea como insignia o como señal, es decir, como característica identificadora —dice el Diccionario de la Real Academia— de la potencia o nación a la que pertenece el castillo, la fortaleza, la embarcación, el territorio, etcétera, en el que aparezca izada. En nuestro caso, serviría esta bandera para saber que aquella tierra es Aragón; esto es, serviría para no confundirla con otras tierras.

Nosotros no tratamos de reabrir una diatriba histórica sobre el origen de uno de nuestros más entrañables signos, el de las barras o bastones, que compartimos con otras porciones de España originarias de la Corona de Aragón, como Cataluña o Valencia. Esas barras deben figurar en nuestra bandera, como en la de ellos; pero resulta que con aprobación de las Cortes Generales ya figuran también en la bandera de Cataluña y exactamente con la misma descripción que se le atribuye en este proyecto de Estatuto. El artículo 4.º del Estatuto de Cataluña dice prácticamente lo mismo que el artículo 3.º de este proyecto. De esta suerte, la alternativa es simplemente esta: añadir algún distintivo a nuestra bandera, sin prejuzgar ahora cuál deba ser ese distintivo, o resignarnos a carecer de bandera propia, porque la que se describe en el proyecto no permitirá que se distinga de la bandera de Cataluña. El proyecto opta por el segundo, y nuestra enmienda por lo primero. Por eso proponemos incorporar a la bandera de Aragón, del modo que se describe en la enmienda, la cruz de San Jorge, divisa de los Reyes de Aragón desde la célebre batalla de Alco-

raz, algo así como, para explicarlo a los castellanos, el Clavijo aragonés. Con ello no se renuncia a nada, porque se conservan las barras aragonesas —que para otros son catalanas y para unos terceros, valencianas—, se individualiza nuestra enseña y se expresa mejor nuestro pasado.

Nuestra enmienda se propone, simplemente, individualizar la bandera aragonesa, eso es lo principal. Lo accesorio es cómo se haga; es decir, que el signo sea otro, en lugar de la cruz de San Jorge, nos parece menos importante. Si lo es, repito, el que la enseña aragonesa nos enseña, nos revele y nos caracterice respecto de otros signos ya aprobados.

Al artículo 4.º, apartado 2, tenemos también una enmienda. Se trata de determinar simplemente en qué condiciones podrán conservar los derechos políticos contemplados en el Estatuto los descendientes de aragoneses que conserven la nacionalidad española y residan en el extranjero. El proyecto exige que medie solicitud expresa. Nuestra enmienda propone suprimir la exigencia de la rogación, porque creemos que la presunción debe estar en favor de que el interesado quiere conservar aquí los derechos de aragonés, salvo que exprese su voluntad en contrario. No hay nada más que decir en este punto, porque la literalidad de la enmienda conlleva el espíritu de lo que estamos pretendiendo y no necesita más aclaraciones.

Hay otra enmienda, creemos que al artículo 5.º, del Partido Aragonés que tiene, a nuestro juicio, gran trascendencia, porque es una enmienda de concepción acerca de lo que significa la autonomía, según lo que creemos entender en el proyecto y lo que entendemos nosotros. La Constitución no hace de las autonomías municipal, provincial y regional compartimentos estancos; esto es, esas tres esferas son partes, en realidad, de una misma autonomía, como todas ellas son, en definitiva, parte del Estado. Buena prueba de lo que decimos la encontramos en la regulación de la iniciativa autonómica. Son los municipios y, en su caso, las provincias las que pueden promover la creación de la Comunidad Autónoma, del ente regional; el impulso viene de abajo. No depende de la región, sin embargo, el nacimiento de provincias o municipios. En otras palabras: la autonomía es un poder que parte de los municipios, a los que no se puede desconocer, como nosotros entendemos que se desconoce en el texto del proyecto. Nosotros creemos que, congruente-

mente, deben ser mencionadas organización provincial y municipal al hablar de la autonomía del territorio.

Para nosotros, la autonomía debe partir, repito, de los municipios y ascender desde ellos a través de las comarcas, en su caso, y de las provincias. Todo ese trazo no lo concebimos como una figura retórica, sino en los términos que acabamos de mencionar. El impulso ha de venir de abajo, y una autonomía impulsada desde arriba, desde la Administración general del Estado, es algo que muy remotamente se parece a una verdadera autonomía. A esa articulación es a lo que nosotros llamamos autonomía vertebrada, de suerte tal que todos, desde los municipios a la región, todos, participen de su gestión. Regionalizar para nosotros, insisto, es redistribuir los poderes públicos, no absorberlos y retenerlos en la capital de la región, y por eso insisto en que, a nuestro juicio, no sería estimable una regionalización que se limitara a sustituir, como es de temer que ocurra en este caso, Madrid por Zaragoza. Hace falta, por el contrario, que paulatinamente — súbitamente sería difícil— ese repartimiento de facultades políticas y administrativas alcance al último de nuestros municipios y se haga tomando conciencia de que de ellos partió la autonomía y que a ellos han de regresar los poderes, para lo cual hace falta testimoniarlo en el proyecto de Estatuto. Quede claro, por tanto, que cuando nosotros hablamos de autonomía no hablamos de degradar aún más la vida de Aragón en provecho teórico de su capital. La autonomía debe ser el instrumento de una promoción social, a nivel de territorio, y sólo así cumplirá su verdadera tarea. La forma que revista nuestra regionalización tiene una importancia básica, porque, efectivamente, la suma de competencias que paulatinamente nos transfiera la Administración general del Estado puede ser retenida por el ente regional que se cree, de manera que se ejerza en bloque desde la cabecera de la región —neocentralismo—, o ser redistribuida racionalmente, de suerte que aquella transferencia enriquezca la vida de provincias y municipios. Para que esto último se haga estatutariamente y no graciosamente, hace falta que municipios y provincias figuren mencionados como parte orgánica de la concepción autonómica de Aragón.

La alusión a las comarcas, que hace justamente el anteproyecto, a nuestro juicio, debe completarse con una promesa estatutaria de velar por las

más desprimidas, y empleo la expresión «más desprimidas», porque si quitamos el «más», posiblemente entrarían casi todas.

Creo que la próxima es la 7.ª, señor Letrado.

El señor PRESIDENTE: La número 5 al artículo 7.º

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias, señor Presidente. Se trata de una enmienda en la que nosotros vamos a ser muy breves. No obstante, pedimos excusas a todos los compañeros por la obligada extensión de algunas de las explicaciones.

A nuestro juicio, el tema lingüístico de Aragón debe resolverse a través de una Ley de las propias Cortes aragonesas, de suerte tal que sea una Ley de esas Cortes aragonesas la que disponga la conservación y promoción de las tradiciones y manifestaciones culturales peculiares de los aragoneses, y que se respeten las lenguas de Aragón propias de distintos lugares, pero no se extiendan imperativamente, porque ello constituiría un grave error; no se puede hacer imperialismo con las lenguas, aunque todas deban ser protegidas y objeto de enseñanza y de particular tutela, preservando e incrementando la identidad regional.

Nosotros hablamos de lenguas de Aragón sin tapujos, por supuesto, ya que en el valle del Jalón no se habló jamás, pongo por caso, el chistalino ni tampoco los turolenses conocen las hablas pirenaicas, pero lo que nosotros pedimos no es que se imponga a los aragoneses de Teruel o Calatayud una lengua que no desean, y que por lo mismo no la conocen, ya que además, la cultura nunca debe de ser imposición. Lo que pedimos es que se estimulen donde se hablen. Consecuentemente, lo único que debe ampararse es la protección de esas manifestaciones culturales, de esos instrumentos de cultura, sin renunciar al mal llamado castellano, que ni siquiera es sólo español, si atendemos a la extensión universal de nuestra más conocida lengua. El español es el único idioma de los hablados en España con el que podemos viajar por el mundo entero. Hombres aragoneses como Blecua, Lázaro Carreter, Alvar, Monge y Buesa son hoy los principales gramáticos de España. Esto no excusa, sin embargo, de proteger otras lenguas, habladas en sitios concretos de Aragón, sin que nosotros desde luego seamos partidarios de dar oficialidad si no es a la lengua de todos los españoles.

La redacción del artículo 8.º del proyecto, siendo aceptable en general, a nuestro juicio incurre en dos deficiencias que, para decirlo con lenguaje penal, pero sin intención de acusar a nadie, es una por comisión y otra por omisión.

La deficiencia que llamamos por comisión consiste en declarar lo obvio, es decir, que las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, aunque se les reconozca participación política, en ningún caso dispondrán de derechos políticos. Decíamos que es obvio y por ello, prescindible.

La deficiencia que llamamos de omisión consiste en no mencionar a las comunidades asentadas no fuera, sino dentro del territorio aragonés. ¿Por qué se han omitido las situadas dentro? A nuestro juicio no es razonable mencionar a las comunidades radicadas fuera e ignorar a las situadas dentro de Aragón, a menos que solamente se trate de hacer un pronunciamiento retórico en forma de precepto estatutario.

Vayamos, brevemente, por partes. Respecto a la primera deficiencia, no sabemos exactamente qué quiso indicarse cuando se dijo en el proyecto que aquella participación de las comunidades foráneas por su domicilio y aragonesas por su espíritu no implicaría en ningún caso otorgamiento de derechos políticos. Suponemos que no se estaría pensando en el derecho de voto o en el de designar representantes propios, por ejemplo, en las Cortes de Aragón. Todo eso es obvio que no podría hacerse. Por tanto, carece de sentido decirlo y empequeñece el buen gesto de acordarse de los aragoneses de la diáspora, que al paso actual, por cierto, puede que acabemos siéndolo todos. Es mejor no decir nada de esa participación, si se va a decir así.

Además, los políticos debemos saber que no somos los únicos que hacemos política. Como se ha dicho recientemente por un hombre situado en la frontera de lo público y lo político, si es que hay frontera..., «los Partidos políticos son el instrumento fundamental de la vida política, pero no el exclusivo. Entles el monopolio sería, pura y simplemente, suicida». Recordemos que al artículo 6.º de la Constitución hay que añadir el artículo 8.º, si no recuerdo mal, que habla de sindicatos, y aquellos otros preceptos constitucionales que hablan de diversos géneros de asociaciones.

Nosotros pensamos que hay que dar una redacción distinta a este texto en el sentido de la en-

mienda que proponemos. La sociedad no puede expresarse sólo a través de los Partidos.

Y esto nos pone en contacto con el segundo de los puntos a los que se refiere nuestra enmienda. Si queremos propiciar la participación, hay que movilizar voluntades, nunca paralizarlas ni restringirlas. Comprendo que nuestra enmienda pueda parecer incompleta, porque no se dice cuál sería esa participación, pero se trata de una laguna, que podríamos calificar de intencionada, porque nosotros no sabemos cuál es la mejor forma en que debería articularse esa participación de las Comunidades aragonesas radicadas en Aragón, tales como las asociaciones culturales, las asociaciones vecinales, los Colegios profesionales, las Cámaras, los sindicatos, etcétera, pero sí sabemos que es indispensable prever esa participación, que hay que integrarlas en el ideal de la comunidad regional, que no pueden ser ajenas al Estatuto y que comprenderlo así serviría para incrementar nuestra escasa vocación asociativa.

Por eso queremos asegurar en el Estatuto esa participación y remitimos después a una Ley de las Cortes de Aragón para que determine en qué forma deba tener lugar. Prever la participación de las asociaciones situadas fuera de Aragón y desconocer la participación de las radicadas dentro, con todos los respetos para los autores de la fórmula, nos parece crear una norma ficticia, extender una mano que nadie, o casi nadie, estará en condiciones de poder estrechar.

Con ello y para su satisfacción, señor Presidente, he terminado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. También para la de la Comisión.

¿Turno en contra a las enmiendas formuladas por el señor Gómez de las Rocas a los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 2, 5.º, 7.º y 8.º? (Pausa.)

El señor Figuerola tiene la palabra. A todos ellos conjuntamente.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Sí, señor Presidente, conjuntamente.

En cuanto al artículo 1.º, nosotros entendemos que el tratar de introducir el término de nacionalidad en el Estatuto de Aragón no supone ni aporta nada nuevo, sobre todo si se matiza con el término de nacionalidad histórica. Es simplemente el dar una visión o una vista hacia el pasado, cuando nosotros, o al menos mi Grupo Parlamentario, tiene la concepción del Estatuto de Au-

tonomía de Aragón no como un reconocimiento del pasado, sino como un instrumento de cara al futuro. Queremos el desarrollo de Aragón, y lo queremos desde aquí y hacia el futuro.

Por otra parte, creo que el señor Gómez de las Rocas igualmente lo ha reconocido. Aragón tiene una indudable vocación de nacional, pero una indudable vocación de nacional hacia nacionalidad española; no un sentido de nacionalismo. Por eso, creemos que la introducción de este término sería un término discordante, o cuando menos podría llevar a la confusión a las gentes de Aragón, que no se plantean este problema, que tienen reconocida y tienen conciencia de su propia personalidad histórica.

Desde el punto de vista instrumental, no creemos que suponga ninguna ventaja el que una región o Comunidad Autónoma se califique o no de nacionalidad o de región, porque las competencias y sus atribuciones vendrán derivadas del propio articulado del Estatuto de Autonomía.

El Estatuto supone un paso hacia el futuro, empieza en un determinado momento y tiene unas metas; unas metas a las que va a llegar y vamos a tratar de que llegue, y en esto creo que vamos a estar conformes todos los Grupos Parlamentarios, de que tenga las mismas atribuciones y las mismas facultades que pueda tener cualquier otro Estatuto de Autonomía de cualquiera de las Comunidades que están establecidas o que se vayan a establecer en el futuro dentro del marco del Estado español, cualquiera que sea la vía por la que se hayan accedido a ella, tanto por la vía del 143 como por la vía del 151, y ello con independencia de que conste o no el término de nacionalidad.

En cuanto a la enmienda al artículo 3.º, el señor Gómez de las Rocas ha insistido en su argumentación —por lo menos así lo he entendido yo—, de que él no hacía tanto hincapié en el hecho de que debiese figurar la Cruz de San Jorge como elemento distintivo de nuestra bandera, sino en el hecho de que nuestra bandera fuese un elemento distintivo y diferenciador de nuestra Comunidad Autónoma. Mi Grupo Parlamentario está conforme en esto. Entiende que indudablemente, en los términos en que está redactado el número 1.º, puede dar lugar a confusión la identificación por medio de una bandera de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la de la Comunidad Autónoma de Cataluña. No es cuestión de entrar en discusión sobre si las barras son de Aragón o son de Cataluña, y por eso

nosotros presentaríamos en este momento una transaccional en el sentido de que en la definición de la bandera de Aragón, en los términos en que aparece en el proyecto de Estatuto, se introdujese que, en el centro de la misma, figurará el escudo en la forma que aparece definido en el artículo 3.º. Dicha enmienda transaccional podría ser en el número 2, cuando se habla del escudo, añadiendo al final una frase. Es decir, sería: «El escudo de Aragón es el tradicional de los cuatro cuarteles, rematado por la corona correspondiente, que figurará en el centro de su bandera». Con lo cual tendríamos ya un elemento diferenciador de la bandera de Aragón con relación a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En cuanto a la enmienda al número 2 del artículo 4.º, nosotros entendemos que los términos en que viene planteada por el señor Gómez de las Rocas, en el sentido de que «los mismos derechos corresponderán a sus descendientes», suprimiendo el requisito de «... si así lo solicitan», y estableciéndose un automatismo, supondría un trato diferenciador, en contrario precisamente de aquellas personas de las que estos descendientes traen su origen. No podemos olvidar que en el número 2 del artículo 4.º se exige para, como si dijésemos, los aragoneses emigrantes de primera generación, que acrediten esta condición; es decir, les exigimos un acto positivo de declaración de su aragonesismo, y nos parece que este acto positivo debe exigirse igualmente a sus descendientes, no solamente por no establecer este criterio diferenciador con relación a los ascendientes, sino por razones de mayor claridad y de que no quede la nebulosa de si tienen esta voluntad regionalista aragonesa o no.

Por eso apoyamos el texto del informe de la Ponencia, en el sentido de mantener el requisito de la solicitud para gozar de los derechos políticos en favor de los descendientes.

Con relación a la enmienda al artículo 5.º, según la cual «todos los poderes de la comunidad se entenderán ejercidos —probablemente debiera ser “ejercitados”— en nombre de los municipios», nosotros entendemos que está en contradicción, no solamente con el texto de la Constitución, sino con el propio Estatuto de Autonomía de Aragón. No podemos olvidar que, si bien es cierto que la iniciación del proceso autonómico ha correspondido a los municipios y a las Diputaciones —entonces habría que incluir a las Diputaciones en nombre de quienes ejercen los pode-

res de la Comunidad Autónoma—, lo cierto es que la representación, el poder político, tanto en esta Comunidad como en cualquiera de las Comunidades que se han constituido, y así se establece expresamente, creo recordar, en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los representantes del pueblo, no a los representantes de los pueblos. Por otra parte, estaría casi incluso en contradicción con alguna de las enmiendas que había mantenido el Partido Aragonés Regionalista, en el sentido de que el poder derivaba del pueblo, y no de los pueblos. Por eso, nosotros entendemos que es correcta la formulación que se ha hecho del artículo 5.º en el informe de la Ponencia.

En cuanto al artículo 7.º, relativo al tema de las modalidades lingüísticas de Aragón, a nosotros nos parece que es muy correcta la formulación de dicho artículo, en el que se establece un principio de protección de estas modalidades lingüísticas como hecho cultural que existe dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que es un elemento que integra su patrimonio cultural e histórico, que es un valor y una aportación que existe y que debemos conservar y mantener, pero que cualquier referencia a las Leyes de Aragón relativas a la protección de éstas debe entrar, después de esta declaración de principios del artículo 7.º, en las competencias que hay que atribuir al ente autonómico, en el cual, en materia de cultura, estarán integradas y deberá ser desarrollada exclusivamente por una Ley de Aragón esta protección a las modalidades lingüísticas. Pero su ubicación no es precisamente en el artículo 7.º, sino en el apartado correspondiente dentro de las competencias del Estatuto de Autonomía.

Respecto a la enmienda al artículo 8.º, relativa a «Las comunidades aragonesas asentadas dentro de este territorio...», es decir, a que se haga especialmente una referencia a las mismas, nosotros entendemos que podría ser hasta cierto punto distorsionante, en el sentido de que, si bien es lógico que a las Comunidades aragonesas que estén fuera del territorio se les reconozca el derecho de intervenir en la vida cultural de la sociedad aragonesa, parece que es de todo punto obvio, y que no es necesario hacer ninguna aclaración relativa a las comunidades aragonesas asentadas dentro del territorio aragonés. Parece que sería completamente ridículo el hecho de que a éstas tuviese que reconocérseles este derecho a participar en la vida cultural o en la vida social.

Por todo ello, y con esta brevedad, señor Presidente, nosotros nos oponemos a las enmiendas que ha mantenido el PAR, y hacemos hincapié en la enmienda transaccional que hemos presentado con relación al artículo 3.º, relativo a la bandera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arce, sobre enmiendas a las que no se haya opuesto su propio Grupo.

El señor ARCE MARTINEZ: Señor Presidente, yo querría que se invocase en este momento el artículo 114.3 del Reglamento, y saber si, en función de ese artículo, tengo o no derecho a presentar por escrito una enmienda transaccional al artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: ¿Nos ha comunicado el Grupo la sustitución de miembros de la Comisión?

El señor ARCE MARTINEZ: Señor Presidente, estoy actuando en este momento, según me ha dicho la persona que lleva el tema del Grupo, en nombre del señor Bravo de Laguna, que está ausente de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Señor Arce, para actuar ante la Mesa se ha de acreditar por el Grupo la sustitución que se menciona por el interviniente.

El señor ARCE MARTINEZ: Que se acredite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Grupo Centrista, ¿quién actúa de portavoz del Grupo? Quien actúe de portavoz nos ha de dar las sustituciones.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden, por ganar tiempo.

¿Podré disponer al final de un turno de réplica global, en vez de hacerlo ahora particularmente, a la oposición centrista? Es con objeto de sintetizar, para no hacer dos réplicas. En el mismo sentido sintetizador, lo que propongo a la Presidencia, si es posible, es contestar de una vez.

El señor PRESIDENTE: Habitualmente, en el dictamen estamos exponiendo las enmiendas, oyendo las oposiciones y votando, pero no pode-

mos llegar al término estricto de impedir la réplica.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Seré muy breve, señor Presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE: Los restantes Grupos que no hubieren comunicado las sustituciones...

Tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, perdón, como acabo de llegar en este momento, es para saber si se pueden defender las enmiendas a ese Título ahora o no.

El señor PRESIDENTE: Sí, porque no hemos terminado el debate del Título, o sea, que hay tiempo.

Señor Arce, le ruego que pase a la Mesa la enmienda de transacción.

El señor ARCE MARTINEZ: Señor Presidente, ¿puedo explicarla?

El señor PRESIDENTE: Si la tenemos a la vista, mejor. *(El señor Arce Martínez entrega la enmienda a la Presidencia.)*

Tiene la palabra el señor Arce para su enmienda transaccional al artículo 1.º

El señor ARCE MARTINEZ: Señor Presidente, entiendo perfectamente que la Mesa de la Comisión Constitucional tenga interés y prisa en terminar el Estatuto de Aragón, posiblemente en el día de hoy, y únicamente quiero recordar en este momento que otros Estatutos han tenido un trámite quizás mucho más prolongado que un solo día, y solamente quiero decir que el Estatuto de Aragón se merece exactamente el mismo tratamiento que otros han podido tener.

El señor PRESIDENTE: Señor Arce, la Mesa tiene interés de cumplir los acuerdos del Congreso. Cualquier Estatuto ha durado lo que sus enmendantes e intervinientes en la Comisión han querido. No hay ningún trato de desfavor ni de preferencia. Y ningún Estatuto ha durado, normalmente, más de una mañana.

El señor ARCE MARTINEZ: Bien, es suficiente, señor Presidente.

Entro en el contenido de la enmienda transac-

cional al artículo 1.º, que he presentado a la Mesa, en relación con la enmienda número 2 del señor Gómez de las Rocés. Se trata simplemente de recoger el término «nacionalidad» referido a Aragón en el artículo 1.º

El texto, que obra en poder de la Mesa, diría lo siguiente: «Aragón, como expresión de su unidad e identidad histórica, y en el ejercicio del derecho de autogobierno reconocido a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución española y el presente Estatuto, que es su norma institucional».

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda de transacción, u objeción a su trámite? Porque si hubiere objeción a su trámite, no habría lugar.

El señor SOLE TURA: No es turno en contra ni objeción, sino para ofrecer otro texto de transacción.

El señor PRESIDENTE: Se agradece la iniciativa. Pase el texto a la Mesa.

El señor SOLE TURA: Primero lo voy a leer, porque no tengo copia, y luego lo paso a la Mesa.

La enmienda de transacción podría decir lo siguiente: «Aragón, como expresión de su unidad e identidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la unidad indisoluble de la nación española, Patria común e indivisible de todos los españoles, de conformidad con la Constitución española y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica».

El señor PRESIDENTE: Sus señorías han oído y entendido las dos enmiendas que con carácter transaccional han sido formuladas por los miembros de la Comisión señores Arce y Solé.

¿Turno a favor o en contra de cualquiera de las dos enmiendas, o a cada una de ellas, por su orden?

El señor FIGUEROLA CERDAN: Turno en contra de las dos.

En cuanto al señor Arce, no voy a repetir los argumentos que he dado sobre la inclusión o no del término «nacionalidad». Nos oponíamos a que se incluyesen incluso los términos «naciona-

lidad histórica», mucho más en los términos en que viene formulada la enmienda. Desde el punto de vista técnico, que en la enmienda se diga que se hace uso del derecho reconocido a toda nacionalidad, me parece que es totalmente improcedente, porque ese derecho lo reconoce la Constitución no sólo a las nacionalidades, sino a las regiones.

En cuanto a la enmienda del señor Solé, quiero decirle que si bien puede que haya sido aconsejable incluir en algún Estatuto de Autonomía de alguna de las Comunidades que se han constituido la referencia a la unidad de España, esto es completamente innecesario en el Estatuto de Autonomía de Aragón, por el sustrato social y político de los aragoneses, que no tienen la menor duda de que, con su Estatuto de Autonomía y con la constitución de su Comunidad Autónoma en el menor punto van a quebrantar este principio de unidad y, sobre todo, porque en el artículo 1.º se dice: «... de conformidad con la Constitución española...», que lleva implícito necesariamente el principio de conservación de la unidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: ¿Se abre turno de explicación de posiciones?

El señor PRESIDENTE: Intervenga como quiera sobre las dos enmiendas.

El señor MARRACO SOLANA: Quiero explicar la posición de nuestro Grupo respecto al conjunto de tres enmiendas.

En primer lugar, la enmienda número 2, en la que se está debatiendo precisamente el tema de la introducción del término «nacionalidad», la interpretación del Grupo Socialista sobre el proyecto del Estado de las Autonomías difiere sustancialmente del que presenta el señor Gómez de las Rocas. Decir que el término «nacionalidad» dará un mayor grado de autonomía no parece correcto; exactamente igual que tampoco lo parece decir que las nacionalidades serán autonomías de primera, en tanto que las regiones serán autonomías de segunda. Esto solamente podría ser válido en cuanto a que de principio se pudiese reconocer un mayor sentimiento autonómico en unas respecto de las otras. O sea, por la mayor profundidad con que está este sentimiento de au-

tonomía en aquellas regiones que ya tienen Estatuto, y que tienen en este momento el término «nacionalidad», por la idiosincrasia propia de su pueblo, pero nunca porque la introducción de esta denominación en los textos de los Estatutos diese una mayor facilidad, puesto que la Constitución no hace en absoluto ninguna distinción, ni mucho menos establece discriminaciones de unas respecto a las otras.

Para nosotros, la voluntad histórica de Aragón, que fue territorio absolutamente soberano, cabeza de Reino y de la Confederación catalano-aragonesa, estaría, por tanto, dentro de la necesidad de plantear el término «nacionalidad». Sin embargo, resulta que una de las grandes contradicciones del territorio aragonés es que es también uno de los factores de la unidad de la Patria. Precisamente en esta doble vertiente, en este doble papel que juzgaba de territorio soberano, pero que a su vez fue el cimiento de la creación de la unidad nacional, es en el que históricamente ha jugado el pueblo aragonés. Reconocemos, por tanto, esta duplicidad y, en este sentido, cuando se debatió el texto de este Estatuto nosotros no quisimos introducir el término «nacionalidad», porque estimábamos que no queríamos señalar un sentimiento, por decirlo así, de tipo de segregación o separatismo; exactamente igual que considerábamos que era obvio y no necesario poner la expresión «unidad de la Patria», porque Aragón es uno de los factores de esta unidad de la Patria. Por eso quedó el texto como está, en que no se hace mención de una cosa ni de otra.

En este sentido, vamos a votar en contra de la enmienda del señor Gómez de las Rocas y también de las enmiendas transaccionales que se han ofrecido.

En cuanto a la enmienda número 3, el tema de la bandera, como suele pasar con los símbolos, puede producir ciertas alteraciones en los debates de los Estatutos, como hemos visto en algunos casos. Lo que no nos parece de recibo es decir que como ya hay un Estatuto que tiene las barras y ha llegado primero, por tanto los demás no pueden utilizar ese mismo símbolo como bandera. Nosotros entendemos que ésta ha sido la tradicional bandera de Aragón y, por tanto, estimamos que las barras son la bandera de Aragón. Además, tenemos que diferenciar lo que es la bandera y lo que es el escudo, porque entendemos que puede utilizarse también la bandera como símbolo, independientemente de que lleve o no escudo. En este sentido,

nosotros vamos a votar en contra de la enmienda transaccional ofrecida por Unión de Centro Democrático.

Como aragonés, quiero decir que de alguna forma siento que a otras regiones o nacionalidades, como se les quiera denominar, como Valencia, Baleares, les hayan colocado un aditamento como las antiguas barras de la Confederación, que era uno de los símbolos que indica lo que es una cierta voluntad tanto histórica como cultural que nos une a todos los que fuimos miembros de la Confederación catalano-aragonesa.

En tercer lugar, respecto a la enmienda número 5, del señor Gómez de las Rocas, que plantea que la autonomía se hace en todo momento en nombre de los municipios, me remito al artículo 1.º, 2, de la Constitución, que con toda claridad dice: «La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado». Si dijese que la soberanía nacional reside en los municipios, de los que emanan los poderes del Estado, sería una fórmula que podría ser válida, pero entendemos que la autonomía se ejercerá, cuando tengamos Estatuto, en nombre del pueblo aragonés. Por eso nos opondremos también a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, ¿para qué quiere hacer uso de la palabra?

El señor SOLE TURA: Para dos cuestiones que no sé si calificar de orden; una de ellas sí lo es; la otra, no tanto. Concretamente la de orden es preguntar si el Grupo Socialista mantiene para su defensa la enmienda número 60 al artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Su señoría ha llegado tarde. La ha mantenido.

El señor SOLE TURA: Se ha defendido y se ha mantenido. Muchas gracias. Esta era la cuestión de orden y pido perdón por el retraso.

El segundo problema es el siguiente. Señor Presidente, yo quisiera plantear una enmienda «in voce» al artículo 2.º, apartado 2, por un problema de orden técnico y que voy a plantear inmediatamente.

El artículo 2.º, apartado 2, dice: «El territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón comprende el de los municipios que actualmente integran dichas provincias».

Esa redacción es correcta, efectivamente, pero

el Estatuto tiene vocación de duración y creo que dentro de unos años no tendrá ningún sentido que se diga «los municipios que actualmente integran dichas provincias», sino que sería más exacto, como se ha hecho en otros Estatutos, decir: «El territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón comprende el de los municipios que integran dichas provincias en el momento de la entrada en vigor del presente Estatuto».

El señor PRESIDENTE: ¿Puede hacer llegar a la Mesa la nota?

El señor SOLE TURA: Sí, la paso inmediatamente. Es decir, diría: «El territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón comprende el de los municipios que integran dichas provincias en el momento de la entrada en vigor del presente Estatuto».

El señor PRESIDENTE: El número 2 del artículo 2.º no tenía enmienda alguna, pero dentro del arbitrio de la Comisión y con cierta flexibilidad, cabe estudiar si esta transaccional mejora los textos que han mantenido las partes en la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Buil.

El señor BUIL GIRAL: Creemos que este artículo 2.º está bien redactado por una razón, porque en el artículo 10 del mismo texto se fija el procedimiento para poder incorporarse a la Comunidad Autónoma de Aragón otros territorios o municipios, lo que supone que puede existir alguna variación.

Entonces, este precepto, tal como está formulado el número 2 del artículo 2.º, tiene una vocación de permanencia que con la redacción propuesta no la tendría.

Por esta razón nosotros nos oponemos a esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, el problema, incluso, se podría resolver de una manera más simple: quitando la palabra «actualmente». «El territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón comprende los municipios que integran dichas provincias.» Pero es absurdo que introduzcamos como elemento de su contenido,

en un texto que va a durar años, un adverbio que está hecho en función del momento en que lo estamos redactando.

El señor PRESIDENTE: Por los que mantienen el texto del informe de la Ponencia, ¿se acepta la sugerencia de supresión del vocablo «actualmente»?

El señor BUIL GIRAL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Simplemente iba a ofrecer la misma fórmula e incluso, matizando más, después de suprimir «actualmente» y terminar en «dichas provincias» debería decir «integren», en subjuntivo, en vez de «integran».

Por lo demás, estoy de acuerdo con la enmienda que ofrece el señor Solé.

El señor PRESIDENTE: Está claro que hay un consenso respecto a la fórmula transigida por dos Grupos Parlamentarios y el texto para su votación se pondrá tal como viene en el informe de la Ponencia con la supresión en el último inciso del número 2 del artículo 2.º del vocablo «actualmente».

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, ¿podría concederme un pequeño turno de réplica a las intervenciones?

El señor PRESIDENTE: Un pequeño turno, sí.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias. Respecto de las alegaciones hechas por los Grupos Socialista y Centrista en la enmienda al artículo 1.º (nacionalidad) quiero decir que, a nuestro juicio, una interpretación «sensu contrario» de lo que han afirmado, llega a tanto como a sostener que el título de nacionalidad se reserva para territorios presuntamente insumisos o poco propicios a la unidad nacional. ¡Curiosa, pero dramática confesión de partes!

La consecuencia final es que Aragón, cabeza de la Corona de Aragón, no tendrá el mismo título reconocido por otras partes originarias de esa misma corona.

Respecto de la transaccional ofrecida por el

Grupo Centrista en materia de la bandera, nosotros —del mal el menos— la aceptamos, porque, cuando menos, la inserción del escudo en el centro de la bandera será un elemento distintivo de la misma respecto de otras banderas similares. De paso, recuerdo al señor Marraco que la bandera de las barras fue bandera del linaje real, no del Reino.

Respecto de la vecindad, recordemos que el Código Civil no exige solicitud expresa para conservar esa vecindad e incluso en ocasiones para adquirirla, aun cuando el transcurso del tiempo pueda producir también efectos extintivos.

Igualmente hay que recordar a los portavoces en este debate de los Grupos Centrista y Socialista que convendría que distinguieran entre el concepto de soberanía y el concepto de poderes públicos, que me parece que no los tienen muy claros, porque, evidentemente, la soberanía reside en el pueblo español, lo que no quiere decir que todos los poderes emanen del mismo manantial. Eso es lo que no han sabido distinguir. Tampoco han querido leer los artículos 137 y siguientes de la Constitución.

Querría también decir, finalmente, en torno a una afirmación hecha por el representante del Grupo Centrista, que a mí, a diferencia de lo que a él le ha sucedido, nada de lo que ha expuesto me ha parecido ridículo. Siento que él considere ridículas algunas de las enmiendas propuestas por el Partido Aragonés. Pero insisto; a mí, a pesar de algunas de las cosas que ha dicho, dignas de una antología del disparate, ninguna de ellas nos ha parecido ridícula.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, la Mesa declara debatido el Título preliminar, y lo vamos a someter a votación en la forma que el señor Solé quiera.

El señor SOLE TURA: Quisiera pedir una aclaración. Las dos enmiendas de transacción que han sido presentadas, ¿se someten a votación? Las dos que se refieren al artículo 1.º, al tema de la nacionalidad. Ha presentado una el señor Arce y yo he presentado otra.

El señor PRESIDENTE: De eso tiene noticia la Mesa. Pero, ¿qué es lo que desea?

El señor SOLE TURA: Es que como el debate me ha parecido un poco confuso no sé si se admite o no.

El señor PRESIDENTE: De confuso, nada; lo que hay que hacer es fijarse.

Hay tres enmiendas al artículo 1.º que son: la número 2, del señor Gómez de las Rocas, que la ha mantenido, y las transaccionales «in voce» formuladas por el señor Arce, en primer lugar, y por el señor Solé, en segundo lugar. El señor Osorio no estaba cuando le tocaba su turno, enmienda número 126.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, pido disculpas, pero antes le preguntaba si quedaba todavía plazo para defender las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Sí.

El señor OSORIO GARCIA: Voy a hacer en esta ocasión simplemente una petición a la benevolencia del señor Presidente consistente en lo siguiente: que las enmiendas presentadas a este Estatuto por parte de Coalición Democrática sean votadas en su momento aunque no haya en la sala ningún representante de Coalición Democrática. La razón es obvia, señor Presidente, tanto el titular como el suplente en esta Comisión están en Andalucía: el Grupo de Coalición Democrática es un Grupo muy pequeño, están todos sus miembros en campaña electoral y yo suplico a la Presidencia que se acepte. Le presentaré además un escrito al señor Presidente en el sentido de que todas las enmiendas de Coalición Democrática sean votadas.

El señor PRESIDENTE: Sin necesidad de escrito, y como atención a todos los Grupos, así se practica en esta Comisión.

El señor OSORIO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación todas las enmiendas. En primer lugar, la enmienda número 2, del señor Gómez de las Rocas, al artículo 1.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 23 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 2, del señor Gómez de las Rocas, al artículo 1.º queda desestimada.

Seguidamente sometemos a votación la enmienda transaccional formulada por el señor Arce.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Enmienda transaccional formulada por el señor Solé Tura. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 24 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Enmienda número 126, al artículo 1.º, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. La totalidad de los artículos 1.º a 10, si no hay objeción por parte de ningún Grupo, la pondríamos a votación conjuntamente en su momento.

Pasamos al artículo 2.º, que queda, desde el momento en que se aceptó por varios Grupos la corrección del actual, en el propio texto del informe de la Ponencia, y, por tanto, no se mantiene ninguna enmienda. En su momento, se pondrá a votación.

El artículo 3.º tiene la enmienda número 3, del señor Gómez de las Rocas, más una transaccional formulada «in voce» por el señor Figuerola, del Grupo Parlamentario Centrista, que añade un inciso final que dice que «figurará en el centro de la bandera». En primer lugar, ponemos a votación el texto más lejano del informe de la Ponencia, que es el del señor Gómez de las Rocas. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 25 en contra; dos abstenciones.*

Queda desestimada la enmienda número 3 al apartado 1 del artículo 3.º

Vamos a someter a votación la adición del inciso que anteriormente hemos leído como fórmula transaccional, del señor Gómez de las Rocas, que

supone que si en su momento se aprobase el texto del informe de la Ponencia se entendería añadido tal inciso, que dice «que figurará en el centro de la bandera» cuando termina «del escudo», transaccional de adición al número 2 del artículo 3.º, formulada por el Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dijo:*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada en su caso, si se aprueba el texto del informe de la Ponencia, la adición del inciso de que queda hecho mérito en cuanto al número 2 del artículo 3.º

El número 1 del artículo 4.º no tiene enmienda. El señor Gómez de las Rocas sí que tiene una enmienda al número 2 del artículo 4.º No se corrige. Enmienda número 37, que se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 24 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se somete a votación la enmienda número 4, del señor Gómez de las Rocas, al número 4 del artículo 5.º *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 24 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Señor Osorio, la enmienda número 127 parece que fue retirada en Ponencia. ¿Está de ello enterado su exiguo Grupo?

El señor OSORIO GARCIA: No, señor Presidente, no estoy enterado de que mi exiguo Grupo, que dentro de poco va a ser mucho más amplio *(Risas.)*, haya retirado esa enmienda, pero, por supuesto, creo en la palabra del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El artículo 6.º no tiene enmiendas. La enmienda número 37, del señor Gómez de las Rocas, se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 15 en contra; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Se somete a votación la enmienda número 60, del Grupo Socialista, a este mismo artículo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 15 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Al artículo 8.º existe la enmienda número 6, del señor Gómez de las Rocas, que, como recordarán SS. SS., se refería a las Comunidades de dentro y de fuera. Se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 24 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Como los artículos 9.º y 10 no tienen enmienda alguna, y no habiendo prosperado más que la de adición del inciso del número 1 del artículo 3.º, según la literalidad del informe de la Ponencia, se ponen a votación los artículos 1.º a 10, si el señor Solé Tura no lo objeta.

El señor SOLE TURA: No he entendido la excepción en este momento. Pido disculpas.

El señor PRESIDENTE: Formuló el señor Figuerola un inciso de adición al número 2 del artículo 3.º para que figurase en el centro de la bandera el escudo. Esto ha prosperado y ahora lo que ponemos a votación son los diez artículos.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Pediría que se votaran separadamente los artículos donde hemos propuesto enmiendas de los que no tienen enmiendas; es decir, que se votaran en dos grupos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a poner a votación, complaciendo al señor Gómez de las Rocas, los artículos 2.º, 6.º, 9.º y 10, que no tienen enmienda según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Los restantes artícu-

los del Título preliminar que sí han tenido enmiendas se ponen a votación.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, pedimos votación separada del artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el artículo 7.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; uno en contra; 13 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Ponemos ya a votación los únicos que quedan, que son los artículos 1.º, 3.º, 5.º y 8.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 30 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda con ello aprobado el Título preliminar del informe de la Ponencia, artículos 1.º a 10.

Capítulo I  
Artículos  
11 a 20

Pasamos al Capítulo I del Título I, que comprende los artículos 11 al 20.

¿Señores portavoces que vayan a mantener enmiendas a estos artículos? *(Pausa.)*

La señora SOLANO CARRERAS: Señor Presidente, para retirar la enmienda 112 al artículo 19.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La enmienda del Partido Aragonés al artículo 11 del proyecto comprende dos propósitos. Un propósito es aclaratorio del texto del proyecto, y el otro es complementario de lo que ese texto dice. Se trata de mejorar la redacción, por una parte, y, por otra, de añadir una previsión nueva. Así, responde a ese propósito aclaratorio el primer párrafo de nuestra enmienda, en la que diríamos que son instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón sus Cortes, la Diputación General de Aragón, el Tribunal Superior y el Justiciazgo.

Las diferencias con el texto del proyecto son éstas: Se prescinde en la enmienda de la expresión

«órganos institucionales» por equívoca y poco usual en el lenguaje jurídico. Cuando se habla de instituciones, solemos aludir a los poderes básicos, hablamos del Congreso, del Tribunal Supremo, del Senado, etcétera, como de instituciones; esto es, como de cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad. Por ejemplo, las Cortes son instituciones, y esta Comisión es un órgano de esa institución. Hablar de órganos institucionales es, a nuestro modo de ver, una expresión poco correcta.

En segundo lugar, se alude en la enmienda solamente a lo que, con arreglo a este criterio nuestro, pueden denominarse instituciones. Esto es, las correspondientes a los tres poderes clásicos en los que se dividen los públicos, y la institución peculiarmente aragonesa del Justiciazgo, y se suprime la mención al Presidente, porque es como si en la Constitución española dijéramos que los poderes del Estado español son: el Tribunal Supremo, las Cortes Generales y el Ministro de Asuntos Exteriores. Esa es la impropiedad en la que, en realidad, incurre el texto del proyecto.

En tercer lugar, proponemos que se sustituya el extraño nombre de Consejo de Gobierno por el tradicional nombre de Diputación General, cuyos orígenes se remontan a 1364, aunque estamos dispuestos, como es natural, a admitir que se conserve el nombre de Consejo de Gobierno que figura en el proyecto, si alguien nos indica cuál es el origen histórico de ese nombre o de la institución que se trata de expresar con él. Nosotros lo desconocemos.

El nombre de Diputación General del Reino ha sido el que, comenzando por ocuparse, en exclusiva, de la recaudación del impuesto de las Generalidades, terminó por convertirse en un órgano de gestión administrativa y política de todos los intereses del Reino. Su sustitución por el nombre de Consejo de Gobierno no tiene, a nuestro modo de ver, otra finalidad que la de ocultar cuatro años de desaciertos en la gestión preautonómica, por llamar gestión a lo que se ha hecho en la Diputación General, pese a la buena voluntad de sus funcionarios.

Respecto a la parte de la enmienda que calificamos de complementaria del texto del proyecto, consiste simplemente en mencionar a las entidades locales, por las razones que ya expusimos en la enmienda al artículo 5.º

Respecto del artículo 15, apartado 3, mantenemos la enmienda número 38 y que, por la senci-

llez de su exposición, no exige mayores explicaciones. Se trata de que en materia de iniciativa de la potestad legislativa, el número de firmas no sobrepase las 15.000 personas.

Al artículo 18, apartado número 4 —y ruego al señor Letrado que si omito la defensa de alguna enmienda no deje de advertírmelo—, presentamos una enmienda que tampoco exige mayores explicaciones, porque consiste simplemente en precisar, de manera específica, sin dubitaciones, que la circunscripción electoral sea la provincia, pero si fuera la comarca o fuera otra cualquiera, también la admitiríamos, porque no hay detrás de lo que defendemos ningún propósito electorero; hay, simplemente, el propósito de que el Estatuto sirva, como es elemental que debiera servir, a un principio de seguridad jurídica, porque afirmar simplemente, como hace el proyecto, que la circunscripción o circunscripciones electorales estarán, en todo caso, comprendidas dentro de los límites de cada provincia, recuerda, de alguna manera, aquello de «los españoles buenos y benéficos» de la Constitución de Cádiz.

Hay otra enmienda del Partido Aragonés al artículo 19, la enmienda número 9, donde se plantea la cuestión de cuál deba ser la representación de cada provincia en la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, esto es, en las futuras Cortes de Aragón. El Partido Aragonés, que ha mantenido siempre la misma posición en este y en otros puntos, cree que está legitimado para exponer una opinión, que, por supuesto, no aspira a ser imparcial, porque es de un partido, pero que aspira a ser veraz, respetando los criterios ajenos. Quizá lo primero sea recordar dos precedentes que ya son estatutarios, que ya son Ley de estas Cámaras: de una parte, el precedente catalán, que, atendiendo a un criterio demográfico, fija en 135 el número de Diputados de su Parlamento, distribuidos, si no recordamos mal, en forma desigual, puesto que ya indicamos que es con arreglo a un criterio demográfico: 85 Diputados para Barcelona, como máximo; 15 para Lérida; 17 para Gerona y 18 para Tarragona. Es decir, con arreglo a este criterio, es diversa la representación de cada provincia. De otra parte, el precedente vasco, que, atendiendo a un criterio territorial, atribuye a cada provincia o territorio histórico el mismo número de Diputados, abstracción hecha de cuál sea su población; esto es, 20 Diputados, como dice el artículo 26 del Estatuto del País Vasco, siempre con arreglo a esa base provincial.

La primera conclusión que hay que extraer, a nuestro modo de ver, de estas tan diversas fórmulas de regulación de la representación de las provincias en la Cámara Regional, es la de que tan legítimo, tan constitucional, es el sistema demográfico como el sistema territorial. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Vega y Escandón.*)

Afirmado esto, hay que recordar también que nuestra Constitución da testimonio de las dos posibilidades: la de la Cámara Baja (siguiendo la terminología británica), esto es, la del Congreso, que, con arreglo al artículo 68 de la Constitución, se compone con una base demográfica provincial, y la de la Cámara Alta o Senado, que se compone con arreglo a un criterio de representación territorial, abstracción hecha de la población. Ambas Cámaras son, obviamente, democráticas. Y así, con arreglo a estos precedentes de lo que la Constitución dice de la composición de las Cámaras y de lo que se hiciera —con corrección constitucional, a nuestro juicio— en los dos Estatutos antes mencionados, hay que interpretar el artículo 152 de la Constitución: Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal —dentro de cada circunscripción, por supuesto—, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio. Las dos soluciones son, repetimos, constitucionalmente viables. Y también por este camino llegamos a la consecuencia obvia de que ambas son defendibles, sin que existan imputaciones que más de una vez se han hecho, como en aquella lamentable Asamblea Mixta que se celebrara en Zaragoza, urgidos por el interés de facción de algunos Partidos, para aprobar el anteproyecto del Estatuto de Autonomía.

Si queremos buscar un ejemplo más próximo a los aragoneses y al que prestaron su voluntad los dos Grupos mayoritarios de esta Cámara —aunque no, desde luego, el Partido Aragonés, por razones ajenas a las que aquí se discuten ahora—, habría que recordar que el establecimiento de la Diputación General se hizo fijando cuatro parlamentarios por provincia como miembros de su Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno de la Diputación General. Entonces pareció bien a estos dos Grupos, y habría que suponer, congruentemente, que ahora debiera parecer también lo mismo a la hora de regular la representación provincial de cada una de las provincias, habida cuenta de que de ninguna manera podrán

sustraerse los representantes de ellas a la mayor presión que, sobre sus aspiraciones y medios de actuar dentro de la Cámara regional, tendrá la demografía de su propia provincia y las necesidades de esa provincia.

Es evidente que si la representación no es pareja, si existen unas representaciones desiguales, muy fácilmente asistiremos —como antes ya nos temíamos, hablando de otro problema— a un neocentralismo ejercido por Zaragoza, que ocupa hoy más de los dos tercios del total de la población aragonesa.

Nada más. Creo que no me queda ninguna enmienda por defender hasta el artículo 20; señor Letrado, adviértamelo en otro caso. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Vega y Escandón): Parece que las ha defendido todas, señor Gómez de las Rocas.

¿Algún Grupo quiere consumir turno en contra o prefieren que se defiendan otras enmiendas para agrupar la oposición? *(Pausa.)*

Para turno en conta, tiene la palabra el señor Buil Giral.

El señor BUIL GIRAL: Gracias, señor Presidente, señorías, brevemente, para comentar las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, en boca de don Hipólito Gómez de las Rocas, al informe de la Ponencia.

En primer lugar, y sobre el artículo 11, una vez modificado el texto del informe de la Ponencia, nosotros estamos dispuestos a admitir que el Consejo de Gobierno se denomine Diputación General, suprimiendo, asimismo, la figura del Presidente, que, efectivamente, no parece que sea un órgano institucional (la Comunidad) con entidad propia.

En cuanto al artículo 15, apartado 3, creemos que no es necesario, ni siquiera conveniente, el cuantificar el número de firmas necesarias para llegar a un proceso refrendario; basta con hacer la mención, que ya se hace en el texto del informe de la Ponencia, y con esto es suficiente, porque la Ley de Cortes de Aragón, con una adaptación al momento y a las circunstancias precisas, regulará este tipo de iniciativas.

Al artículo 18, apartado 4, se aceptan las enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y por el señor Gómez de las Rocas, porque, efectivamente, dan una mayor

seguridad jurídica a la estabilidad de la circunscripción electoral.

Finalmente, respecto al artículo 19, que trata del tema de la representación, no estamos totalmente de acuerdo con la postura mantenida por el señor Gómez de las Rocas, porque si bien es cierto, y así salió del texto del acuerdo de la Asamblea mixta, que las tres provincias aragonesas tienen una entidad propia, acreditada no solamente por la historia administrativa reciente, sino también por la más antigua, también es cierto que en el texto se han introducido una serie de cautelas que hacen que no sea concebible que pueda existir indefensión de las provincias más pequeñas respecto de las más pobladas. *(El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.)*

Por otra parte, también hay que reconocer el hecho demográfico de la provincia de Zaragoza, y por esto anunciamos que en su momento presentaremos una enmienda transaccional al texto de don Hipólito Gómez de las Rocas y al que figura en el informe de la Ponencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Centrista mantiene alguna enmienda propia a esta Sección, que es el Capítulo I, artículos 11 a 20?

El señor BUIL GIRAL: Sí, señor Presidente, únicamente al artículo 11; es una enmienda que, en realidad, es de transacción, por la que desaparecerían las palabras «... el Presidente y el Consejo de Gobierno...», sustituyendo ambas expresiones por la de «Diputación General...».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo tengo varias enmiendas a este Título, pero también quisiera expresar mi opinión respecto a esta enmienda que acaba de proponer ahora el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, si yo no he entendido mal, la propuesta de transacción del Grupo Centrista consiste en suprimir del artículo 11 las palabras «... el Presidente y el Consejo de Gobierno...» y sustituirlas por «... Diputación General...». ¿Es esa la propuesta? *(Asentimiento.)*

El señor PRESIDENTE: Facilítela por escrito.

El señor SOLE TURA: Yo tengo que decir, señor Presidente, que ruego al Grupo Centrista que medite esa propuesta suya. Una cosa es que se decida cambiar el nombre de «Consejo de Gobierno»; bien, esto es discutible, pero se puede aceptar; ahora bien, suprimir el «Presidente», como una de las instituciones, será una novedad.

En este proceso autonómico que estamos haciendo, cada Estatuto es una novedad, pero creo que esto es excesivo. El Presidente, en todos los Estatutos de Autonomía que se han aprobado, figura como una de las instituciones y, además, hay que recordar que el Presidente es el máximo representante ordinario del Estado en una Comunidad Autónoma. De modo que yo creo que esta figura no debe desaparecer. Lo digo a efectos de que mediten el contenido de su propia enmienda de transacción, porque creo que se cometería un error.

El señor PRESIDENTE: Rápidamente, ruego al Grupo Centrista, al que se dirige la propuesta, que conteste.

El señor BUIL GIRAL: Efectivamente, señor Presidente, se habla aquí de órganos institucionales, y vemos que, realmente, tiene que constar el Presidente. Quedaría «... Presidente y Diputación General...».

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Si hace el favor, ruego pase una cuartilla a la Mesa para poder seguir el debate. *(El señor Buil Giral entrega el texto escrito de la enmienda transaccional a la Mesa.)*

Hemos dado lugar a una intervención del Grupo Centrista, pero sigue en el uso de la palabra el señor Solé Tura, y luego habrá otras intervenciones.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente; efectivamente, yo estaba en el turno de defensa de las enmiendas que nosotros mantenemos a este Título. Algunas son enmiendas presentadas en su momento y otros son votos particulares, en función de adiciones que la Ponencia ha hecho al texto inicial. Evidentemente, los votos particulares tengo que enunciarlos sobre la marcha porque se refieren a párrafos nuevos introducidos por la Ponencia.

Uno de ellos, señor Presidente, es al artículo 14, en su apartado 8. Este apartado no figuraba en el texto del proyecto, ahora se ha introducido, y de este apartado lo que yo desearía es que desapareciese la expresión «... comprenderán cuatro meses...». Es decir, que los periodos ordinarios de sesiones se celebrarán entre septiembre y diciembre el primer periodo, y entre febrero y junio el segundo, me parece bien; lo que objeto es que figure la expresión «cuatro meses» por las razones que ya he aducido, una y otra vez, en los sucesivos Estatutos de Autonomía que se han ido aprobando ya que creo que reducirlo a cuatro meses limita la libertad de acción y de movimientos de las propias Cortes; introduce aquí una rigidez absoluta, que obliga a estar computando cada día de sesión y, al mismo tiempo, puede llevar a una situación bastante absurda, como ya he puesto de relieve en otras ocasiones, que consiste en que una vez agotados estos cuatro meses —y creo que hay que computar para los mismos no sólo los días de Pleno, sino los días de sesión, sean de Comisión, sean de Ponencia—, no se pueden celebrar sesiones ordinarias, si se siguen dentro del periodo ordinario, de septiembre a diciembre o de febrero a junio, en cuyo caso, el propio Parlamento se puede encontrar agarrotado porque no podrá hacer las mismas sesiones ordinarias ni convocar sesión extraordinaria porque se estará en periodo ordinario.

Creo, pues, que sería mucho mejor dejar esta cuestión abierta, y que el propio Parlamento organice sus sesiones como quiera y actúe con libertad de movimientos, en función de sus propias competencias. Puede ocurrir que tenga necesidad de menos tiempo, puede ocurrir que tenga necesidad de más, y, en consecuencia, lo mejor es que el propio Parlamento, en función de su propia capacidad de autorreglamentación, pueda decidir esta cuestión.

En el artículo 15, señor Presidente, surge un problema sobre el cual yo planteo un voto particular de supresión, pero tengo que decir, de entrada, que no estoy absolutamente seguro, ni siquiera de que sea conveniente, pero lo someto a la Comisión, que es la posibilidad de legislación delegada en las Comunidades Autónomas.

En general, en los Estatutos de las Comunidades Autónomas que se han hecho hasta ahora, el tema de la legislación delegada se ha obviado. En alguno se ha empezado a introducir, pero, en general, se ha dejado al margen, y, en todo caso, ha

quedado a la regulación de sus propios Estatutos internos. Creo que deberíamos ir con cuidado en esto, porque en un Parlamento que se encuentra, digamos, con su libertad de acción algo reducida y que al mismo tiempo está con unos mecanismos de moción de censura constructiva y de dificultad de disolución, que hacen que los Gobiernos de minoría queden fuertemente protegidos y sean casi intangibles, instituir al mismo tiempo la capacidad o la posibilidad de una delegación de la potestad legislativa, por términos de urgencia, puede llevar a un deterioro y a una distorsión total del sistema, y puede llevar, incluso, a que la legislación de urgencia acabe siendo la normal, en un Parlamento que, insisto, puede quedar devaluado, tanto en función de esto como de otros problemas.

Por eso yo pediría la supresión del apartado 2 del artículo 15, y, en correlación con ello, pediría también la supresión de la letra n) del artículo 16, que se refiere a la misma.

En cuanto a otras enmiendas y votos particulares, nosotros mantenemos una enmienda al artículo 17.3, que es la enmienda número 97, que se refiere a la regulación de la moción de censura. El texto dice: «La moción de censura deberá ser propuesta al menos por un 15 por ciento de Diputados y deberá incluir un candidato a la Presidencia del Consejo de Gobierno». Nosotros objetamos el concepto de moción de censura constructiva, por las razones que antes he insinuado y que voy a completar inmediatamente; porque, efectivamente, entendemos que la moción de censura constructiva introduce un elemento de rigidez que asegura una estabilidad artificial, puesto que las estabildades auténticas se consiguen con acuerdos de mayoría y con la existencia de mayorías sólidas, y no con mecanismos parlamentarios, que hagan que, efectivamente, haya una estabilidad, pero que ésta no responda a una auténtica mayoría política. La estabilidad conseguida con la moción de censura constructiva, lo que hace es perpetuar o hacer posible la perpetuación de Gobiernos de minoría, y creo que eso no ayuda, precisamente, a la estabilidad política, sino más bien al deterioro, no sólo del Gobierno, sino del conjunto de las instituciones, como creo que nos ha pasado, a nivel general, con nuestro propio Parlamento.

En función de eso, nosotros pedimos en nuestra enmienda número 97, que el artículo 17.2 diga simplemente: «La moción de censura deberá ser

propuesta al menos —decía inicialmente— por la décima parte de los Diputados»; ahora dice «por un 15 por ciento de Diputados»; sobre esto no tenemos gran objeción, pero lo que sí pedimos es que se suprima la frase «y deberá incluir un candidato a la Presidencia del Consejo de Gobierno». Es decir, pedimos que la moción de censura tenga una regulación, por así decirlo, clásica.

Teníamos también una enmienda, la número 98, al artículo 18, apartado 4, en la que pedíamos la supresión de este apartado y, en todo caso, apoyábamos las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, con el número 65, y también en este caso la enmienda número 8, del señor Gómez de las Rocas. Pero, si yo no he entendido mal, el Grupo Centrista ha dicho que aceptaba estas enmiendas. Si es así, nosotros retiramos la nuestra, pero si no es así, la mantenemos, evidentemente. Me ha parecido entender que se aceptaban estas enmiendas, y en este caso daríamos por retirada la nuestra.

Tenemos también un voto particular al artículo 18, apartado 6 bis, que con carácter nuevo se ha introducido por la Ponencia y que se refiere al desempeño del cargo de Diputado con carácter gratuito. Nosotros entendemos la razón que pueda estar en el fondo de este apartado, y es la de crear mecanismos para que las autonomías no encarezcan el erario público, para que las autonomías no sean una fuente de prebendas, evidentemente. Pero entendemos que ese problema no se resuelve sólo por aquí, y, en cambio, esto introduce un elemento que puede crear otro tipo de distorsión.

En la medida en que el desempeño del cargo de Diputado sea gratuito, quiere decirse que sólo podrán acceder a él aquellas personas que tengan asegurados otros medios de vida, y que, consiguientemente, quedan dispensados de una dedicación máxima a la tarea de Diputado. En consecuencia, esto introduce un elemento de discriminación, puesto que hace que Diputados representantes de sectores populares, que tengan que dedicarse intensamente a la tarea de Diputado, sobre todo si las competencias se van traspasando como esperamos, no podrán ejercer el cargo, precisamente por sus dificultades económicas.

Y este es un viejo problema que SS. SS. saben existe desde los comienzos de la historia del parlamentarismo, y en los propios orígenes del Parlamento británico, en el siglo XIX, todo un amplio movimiento, encabezado por lo que se llamó

el movimiento «cardista y sindical», colocaba el tema de la remuneración del cargo de Diputado como uno de los elementos fundamentales, precisamente en función de ese mismo argumento que estoy dando yo aquí.

Yo no estoy sosteniendo aquí que tengan que fijarse grandes sueldos, ni muchísimo menos, pero sí que se tengan mecanismos para que no se introduzca ninguna discriminación y para que el cargo de Diputado no sea simplemente una especie de tarea secundaria que tienen aquellos señores que ya dedican su principal tarea a otras actividades profesionales, y que, en cambio, queden excluidos de la misma aquellas personas que, por sus dificultades económicas, no puedan dedicarse con plenitud. En consecuencia, pido que esto se suprima y que sea el propio Parlamento, las propias Cortes de Aragón, las que puedan regular esta materia con los criterios que sean necesarios para evitar despilfarros o privilegios, pero que tengan libertad para regular esta cuestión.

Y, finalmente, en el artículo 19 mantenemos la enmienda número 99, que lo que hace es rechazar el criterio del actual artículo 19, que establece el principio de la paridad entre las tres provincias que integran la Comunidad Autónoma de Aragón, y nosotros apoyamos el texto anejo, que era la propuesta alternativa presentada por el Partido Socialista Obrero Español, con la formulación que figura en el texto como anejo, y que consiste en que el número de miembros que integran las Cortes de Aragón se sitúe entre 60 y 80, no sólo entre 60 y 75, y que, en todo caso, después de asegurar una representación por provincia, con carácter igual, el resto se distribuya con carácter proporcional al número de habitantes, de forma que en ningún caso, la proporción entre el número de habitantes dividido por el número de representantes de las dos provincias, más y menos pobladas, sea mayor a la razón 2,5. Nosotros entendemos que este es un criterio razonable, que asegura, por un lado, la representación de las distintas zonas del territorio con criterios de equidad, puesto que se asegura un mínimo, si bien habrá que fijar cuál es este mínimo. Pero, por otro lado, también asegura el principio de representación en función de la población, porque no hay que olvidar, señorías, que va a ser aprobado o existe anteriormente un artículo, que es el 18, que establece en su apartado 1 que las Cortes de Aragón serán elegidas mediante sufragio universal, igual —y subrayo la palabra igual—, libre, directo y se-

creto, y se trata aquí de preservar de la manera más aproximada posible el principio de sufragio igual, es decir, de una persona, un voto. En cambio, con el criterio de paridad, este principio se rompe.

Yo sé que existen problemas, que se dice que se intenta con eso impedir un nuevo centralismo. Ese es un problema que surge en todas las Comunidades Autónomas. En todas las Comunidades Autónomas aparecen, cuando se supera el centralismo tradicional del Estado, resquemores o posibilidades de nuevos centralismos internos, pero éstos no vienen dados por el mecanismo electoral, vienen dados por la situación existente desde el punto de vista demográfico y económico. Yo conozco el caso de Cataluña, donde el 70 por ciento o más de los recursos económicos y demográficos están concentrados en la provincia de Barcelona, y ese es el auténtico problema; no la cuestión de la representación; porque tampoco en función de eso se puede ir al argumento contrario de decir: distorsionemos el concepto de sufragio igual, y creemos una paridad provincial, que lo que hace es introducir un mecanismo de corrección artificial, que tampoco resuelve el problema. Por más que haya número igual de Diputados, la posibilidad de centralismo interno subsistirá, si subsisten los mecanismos democráticos y económicos que hacen que haya el peligro de centralismo. Este es el problema, y no la corrección por la vía del voto.

Por consiguiente, nosotros pedimos que se respete al máximo el principio de sufragio igual y que se respete al máximo también el principio de representación de todas las provincias, pero que no se llegue a ese criterio de paridad absoluta, como defiende el actual artículo 19.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé. Con perdón de los señores que tenían solicitada la palabra: el señor Arce, que tiene que ausentarse por obligaciones parlamentarias, quería defender o intervenir respecto a su enmienda número 163, que figura en la página 46 del pegote. Con perdón de los demás Grupos, tiene la palabra, porque se ha de ausentar.

El señor ARCE MARTINEZ: Señor Presidente, muchas gracias.

Únicamente, decir que las enmiendas presentadas por este Diputado a este grupo de artículos,

nueve, han sido prácticamente aceptadas todas ellas, excepción hecha de la número 163, al artículo 19, en la cual pretendía obtener una prima de representación sobre un hecho evidentemente innegable, que es la cuantificación demográfica de la ciudad de Zaragoza. En este sentido, mi enmienda proponía esa prima de representación en favor de la provincia de Zaragoza.

Puesto que he escuchado que se presentará en su momento una enmienda transaccional, que, de alguna forma, va a recoger este criterio, en este momento, y a la espera de que sea satisfactoriamente aceptada por los demás Grupos, anuncia la retirada de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arce. El Grupo Socialista, para mantener sus enmiendas a este Título, tiene la palabra.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, de las siete enmiendas que mantenemos nosotros al Título I, prácticamente están asumidas la mayoría de ellas.

En cuanto a la enmienda número 61, establece un apartado nuevo, que es el apartado 8 del dictamen de la Ponencia, cuando dice: «Los períodos ordinarios de sesiones comprenderán cuatro meses y se celebrarán entre...». Desde luego, tal como está redactada puede, de alguna forma, inducir a un error. Por eso, la posición que el señor Diputado Solé Turá nos ha estado planteando, yo quiero aclarar que cuando se habla de cuatro meses se está diciendo ciento veinte días, distribuidos entre estos períodos, de modo que tengan que ser cuatro meses concretos elegidos entre el abanico de nueve que fija el texto del Estatuto.

Lo que yo propondría, en todo caso, sería si al decir cuatro meses puede quedar, de alguna forma, oscurecido el artículo, que utilicemos la expresión «ciento veinte días», porque son realmente más días de los que se reúnen estas propias Cortes que nosotros representamos y, por tanto, es un período suficiente. Creo que queda más claro utilizando la expresión «ciento veinte días», que no la expresión de «cuatro meses» cuando se está hablando de sesiones ordinarias.

Hecha esta salvedad, el resto de la enmienda número 61 está asumida; la 63 está asumida también, porque va a un apartado nuevo, pasa al artículo 18, 6; y la número 64 también.

La enmienda número 65 al artículo 18, 4, la se-

guimos manteniendo, puesto que entendemos que la circunscripción electoral debe ser la provincia. Tal como dice ahora es: «La circunscripción o circunscripciones electorales estarán, en todo caso, comprendidas dentro de los límites de cada provincia». Creemos que es claro que hay que definir la provincia como circunscripción electoral, porque se podrían elegir otros modelos, podrían ser los partidos judiciales que realmente no acaban de tener un criterio, digamos, histórico o socio-económico para poder asumir el carácter de comarcas, y, en todo caso, si se utilizase el término de comarca sería a largo plazo, porque así como algunos territorios de la región aragonesa sí tienen un carácter comarcal perfectamente definido, en otros está muy disperso y sería muy difícil llegar a hacer esta delimitación. Por tanto, para una mayor agilidad de esta Ley electoral, nosotros mantenemos que la circunscripción electoral sea la provincia. Esta es, por tanto, nuestra enmienda número 65.

La enmienda número 66 está asumida. Y en cuanto al artículo 19, nosotros no tenemos enmienda porque mantenemos un anejo.

El anejo quedó ya en Ponencia que se convertiría automáticamente en una enmienda para trasladarse a esta sesión de la Comisión. En él mantenemos es un sistema de proporcionalidad corregida, porque entendemos que ha de ser el criterio fundamental de proporcionalidad de los habitantes el que fije las formas de representación y, sobre todo, el derecho a emitir el voto, y el efecto resultante, por tanto, de esta emisión de voto.

Realmente sí existe macrocefalia naturalmente, en la ciudad de Zaragoza respecto al resto del territorio, también se da en cuanto a Zaragoza respecto a su propia provincia; por tanto, hablar de centralista en Zaragoza, habría que hablar de la capital y no de la provincia, que se vería subsumida simplemente con ese mecanismo de representación igualitaria.

La segunda cuestión es que los desequilibrios que se producen de unas partes a otras del territorio, como es habitual y notorio, y como sucede también a nivel del Estado, no se debe a una lucha de unos territorios contra otros, o sea, que no se debe a un fenómeno territorial, sino más bien a un fenómeno económico, y, por tanto, ese fenómeno económico es el que está controlado por el voto del ciudadano. Aun así, comprendemos que la dinámica que en este momento la región aragonesa lleva, de ir a una disminución alarmante de

la provincia de Teruel, y un crecimiento desmesurado en algunos casos, en algunos momentos, de la ciudad de Zaragoza, podría llevar a una infrarrepresentación del territorio de la provincia turolense. Por tanto, en este sentido, nosotros planteamos que se pueda establecer un índice de corrección, que nosotros fijamos en un 2,5 de forma que los habitantes necesarios para asignar un voto a la provincia de Zaragoza no pueda ser superior a 2,5 veces los necesarios para Teruel. Ese abanico de uno a 2,5 permitiría, en todo momento, establecer la corrección acorde con la evolución de la demografía en el territorio aragonés, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mantendremos, por tanto, el anejo que figura en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas, que es tan capaz de síntesis, puede hacer uso de esa capacidad.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, haré un esfuerzo por abreviar, pero no quería citar por no elogiarme que llevo haciéndolo en toda la sesión, lo que no puede ser desconocido de la Presidencia. Se trata, simplemente, de aclarar algo respecto de la observación hecha por el señor Solé Tura sobre la inclusión o exclusión de las palabras «el Presidente». No planteo ahora el tema acerca de la naturaleza del caso: de si la Presidencia o el Presidente es una institución; no planteo ese problema y sé que la opinión mayoritaria de la Comisión está en contra de este criterio nuestro y no suscito, por tanto, ahora tal cuestión.

Simplemente suscito la obligada distinción que debe existir entre la referencia a órganos y la referencia a los titulares de los órganos, de suerte que si quiere incluir la palabra Presidente, que se diga, por lo menos, Presidencia, por mera congruencia, porque parece que es natural hablar de las Cortes de Aragón, la Presidencia, el Consejo de Gobierno, el Tribunal Superior, etcétera, y no referirse al titular del órgano, que no se hace en los demás casos.

Quiero decir que hay que hacer una relación homogeneizable, sin que esto, en absoluto, tenga otra trascendencia, situado en este punto de la polémica, que la puramente, a nuestro juicio, de corrección jurídica; hacer relación de los órganos o hacer relación de sus titulares.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé, con síntesis también.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. Simplemente para decir que el Presidente tiene que constar efectivamente, porque se da la condición de que no sólo es el Presidente del Ejecutivo, sino que es el Presidente de la Comunidad; reúne los dos cargos en uno sólo y, en consecuencia, tiene que figurar como órgano institucional. Es mejor que diga Presidente que Presidencia —aunque ese es un problema secundario— para evitar, digamos, posibles susceptibilidades de que pueda existir una Presidencia colectiva. Creo que es una figura unipersonal, que reúne en su persona la condición de ser Presidente del Ejecutivo y Presidente de la Comunidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Un instante, señor Presidente.

A mi juicio, de ningún texto del anteproyecto resulta que sea Presidente de la Comunidad. Será Presidente de la Diputación General, pero de la Comunidad, en ningún sitio lo dice.

Hago esta intervención a efecto de futuras interpretaciones. Cada uno puede pensar lo que quiera, pero en el Estatuto no se dice, en absoluto, que ese Presidente lo vaya a ser de la Comunidad Autónoma, sólo que lo será de la Diputación General.

El señor PRESIDENTE: Quedan debatidas las enmiendas que han instado los Grupos Parlamentarios respecto a los artículos 11 al 20. (*El señor Figuerola pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Yo tengo una enmienda al artículo 19.

El señor PRESIDENTE: Puede defenderla.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, muy brevemente, únicamente poner de relieve que yo particularmente soy partidario del principio de la igualdad de representación de las provincias, precisamente por los argumentos que ha esgrimido el señor Solé, en el sentido de que

existe una posibilidad de centralismo de hecho, y que ésta debe ser corregida políticamente. Por eso la someto a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Es la enmienda número 41?

El señor FIGUEROLA CERDAN: Enmienda número 41, efectivamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Brevemente, señor Presidente. Tenía presentadas bastantes enmiendas a este apartado, la mayor parte de ellas, en la totalidad de su espíritu han sido recogidas, y únicamente quería hacer una observación con respecto a la enmienda número 55 al artículo 16, letra f), que propone la supresión del párrafo que dice: «Autorizar la delegación de ejecución de competencias del Consejo de Gobierno de Aragón en favor de las Diputaciones Provinciales».

La razón es que posteriormente se ha recogido un artículo único en el cual las Cortes, por Ley, se reglamenta cómo van hacerse estas transferencias y delegaciones y los mecanismos de control. Este párrafo, sin obstaculizar, no añade nada nuevo, es superfluo, puede estar en el dictamen o puede suprimirse, puesto que esta cuestión está ampliamente regulada.

El señor PRESIDENTE: Concretando.

El señor ALIERTA IZUEL: Desearía que se pusiera a votación.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 55, que es de supresión, con relación a la letra f) del artículo 16.

El señor ALIERTA IZUEL: Sí, señor Presidente, de supresión del párrafo.

El señor PRESIDENTE: Al Grupo Centrista le preguntamos: ¿La enmienda al artículo 19, transaccional, supone la supresión de los números 3 y 4 del artículo 18 del informe de la Ponencia?

El señor BUIL GIRAL: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es coherente con esos

preceptos. Por tanto, se declara concluso el debate de los artículos 11 al 20 y procedemos a la votación de las enmiendas que han sido mantenidas.

El señor MARRACO SOLANA: Una cuestión de orden. Precisamente en este apartado que el señor Alierta ha planteado suprimir, que falta en el informe de la Ponencia, creo que habíamos incluido también la posibilidad de transferencia a los Ayuntamientos. Es una cosa que se añadió «in voce» allí y se hablaba «a favor de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos».

El señor PRESIDENTE: Parece que esta prentensión consta en el artículo 44.3 del anexo al Informe de la Ponencia.

El señor MARRACO SOLANA: Para ser coherente, porque si se pide la autorización para hacer transferencias a las Diputaciones, es justo que se haga también para los Ayuntamientos.

El señor PRESIDENTE: Está recogido en el artículo 44.3, en la página 25 del anexo.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, nosotros entendemos que es coherente la enmienda presentada por el señor Alierta en el sentido de que si mantuviesemos el texto del artículo 16 f), y aunque lo ampliásemos con el tema de citar no solamente las Diputaciones, sino los municipios, lo que haríamos sería una duplicidad o una redundancia.

El señor CRISTOBAL MONTES: Exactamente al revés, señor Presidente. El artículo 44.3 dice: «La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones y en los municipios, mediante Ley aprobada por mayoría absoluta...». A eso se está refiriendo precisamente el artículo 16, f), y por tanto hay que incluir ahí, junto a las Diputaciones Provinciales, como competencia específica de las Cortes aragonesas, la posibilidad de llegar a la ejecución en los Ayuntamientos.

O sea, que no es que haya que suprimirlo, sino que precisamente para dar cumplimiento en el apartado correspondiente del artículo 16, la previsión del artículo 44.3, hay que mencionar específicamente a los Ayuntamientos junto a las Diputaciones Provinciales.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo entiendo en esta cuestión que se acaba de plantear ahora, que, efectivamente, el artículo 44.3 contempla todos los supuestos, porque se habla de que se hace mediante Ley; la Ley la hacen las Cortes. En cambio, el apartado f) del artículo 16 parece que no se trata de una Ley, puesto que es una autorización, y, en consecuencia, creemos que es más el artículo 44.3, y como al ser más comprende lo menos, sería mucho mejor suprimir el apartado f) y dejarlo en el 44.3 donde se contemplan ya todas las posibilidades, puesto que se habla de «transferir o delegar a las Diputaciones y a los municipios, mediante Ley, facultades correspondientes a materias...» y aquí caben todas.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, comenzamos la votación, porque eso es lo que íbamos a hacer.

Votamos la enmienda número 7, del señor Gómez de las Rocas, al artículo 11.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: El primer párrafo de la enmienda está prácticamente subsumido, no merece la pena ponerlo a votación, reduciendo ésta al párrafo dos.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Gómez de las Rocas. Cuando se interviene, en la Comisión, se manda un escrito para saber lo que vamos a poner a votación, no en el momento de ir a votar.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: A mandar. Póngala a votación.

El señor PRESIDENTE: Aquí no mando nada, pero al momento de votar, variar el texto de lo que se va a votar es un tanto arbitrario.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: A tenor de lo que ha dicho el Grupo Centrista, lo que he procurado es aproximarme al texto de ellos. He hecho la aclaración a la Presidencia, pero me da lo mismo, se vota todo el texto y se acabó, no sucede nada. Estoy facilitando el trabajo, señor Presidente, aunque no se comprenda.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Pre-

sidente, en esta misma teoría de facilitar el trabajo, lo que ocurre es que en la enmienda del señor Gómez de las Rocas, sin perjuicio de toda clase de aproximaciones, él incluye como instituciones el Tribunal Superior de Justicia, lo que no ha considerado conveniente el informe de la Ponencia. Entonces, la sustitución o la adición del término «Diputación General», sería dentro de contexto del informe de la Ponencia con supresión del Tribunal Superior.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, está claro que se pone a votación, como iba, la enmienda número 7, del señor Gómez de las Rocas, en sus propios términos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda.

La enmienda número 128, de Coalición Democrática, quedó retirada en el informe de la Ponencia. La enmienda número 58, del señor Alierta, fue aceptada, lo mismo que la número 59 y la número 157, respectivamente de los señores Alierta y Arce. La número 129, de Coalición Democrática, fue aceptada en el informe de la Ponencia, lo mismo que la número 158, de don José Luis Arce, y la número 61 del Grupo Socialista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo he defendido un voto particular de supresión del número 8 del artículo 14.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Hay una enmienda transaccional de sustituir cuatro meses por ciento veinte días.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el apartado 8 del artículo 14. Con referencia al apartado 8 del artículo 14 hay el voto particular del Grupo Comunista y la transaccional del Grupo Socialista.

Ponemos, en primer lugar, a votación el voto particular del Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, una cuestión sobre este apartado. Independientemente de que se diga cuatro meses o ciento veinte días, que es lo mismo, el apartado está mal redactado, le falta algo, porque dice: «Los períodos or-

dinarios de sesiones comprenderán cuatro meses y su celebración entre septiembre»... Falta un verbo.

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Debe decir: «y se celebrarán».

Por tanto, ponemos a votación el voto particular del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 24 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular.

A continuación ponemos a votación la enmienda transaccional formulada por el señor Marraco en nombre del Grupo Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda transaccional al apartado 8 del artículo 14.

Ponemos a votación el voto particular de supresión del número 2 del artículo 15, postulado por el Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, conlleva, además, la supresión de la letra n) del artículo 16. Van ligados.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación las dos a la vez.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 15 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular de supresión del número 2 del artículo 15 y, consiguientemente, el artículo 16, n).

La enmienda número 38, del señor Gómez de las Rocas, se mantiene para votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 25 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

El señor Alierta mantuvo en la enmienda número 55 la supresión de la letra f) del artículo 16. Pasamos a su votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha enmienda.

La enmienda 130, de Coalición Democrática, como manifestó verbalmente el señor Osorio, tiene formulado escrito a la Mesa con el ruego de que se ponga a votación. Por tanto, ponemos a votación la enmienda 130 al apartado 1 del artículo 16, letra l), de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos en contra.*

Queda desestimada.

Entendemos que la enmienda número 54, del señor Alierta, al número 2 del artículo 17 no la mantiene.

El señor ALIERTA IZUEL: Está admitida en parte.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Comunista mantiene la enmienda, la número 97, que se refiere a la moción de censura. Pasamos a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 97, del Grupo Comunista, al número 2 del artículo 17.

A continuación, sometemos a votación la enmienda número 132, al número 2 del artículo 18, de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

El señor Gómez de las Rocas mantiene una enmienda, la número 8, al artículo 18, 4, que parece que es exactamente igual a la del Grupo Socialista. Si SS. SS. no tienen inconveniente, las ponemos a votación conjuntamente. (*Asentimiento.*) Por consiguiente, sometemos a votación las enmiendas número 8, del señor Gómez de las Rocas, y número 65, de Socialistas del Congreso, al artículo 18, 4, cuyo texto es el siguiente: «La circunscripción electoral es la provincia.»

*Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. Enmienda número 52, del señor Alierta, al artículo 18.7.

El señor ALIERTA IZUEL: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Solé pide la palabra.)*

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro Grupo ha mantenido un voto particular de supresión al apartado 6 bis de este artículo 18.

El señor PRESIDENTE: Perdón, se nos había pasado. ¿Es de supresión, no es eso?

El señor SOLE TURA: Sí, es de supresión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retrotrayendo el efecto al voto particular del Grupo Comunista, respecto a la supresión del apartado 6 bis, pasamos a su votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la supresión.

Sometemos a votación la enmienda número 9, del señor Gómez de las Rocas, al artículo 19.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 26 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Enmienda número 99, del Grupo Comunista, que supone la adhesión al anejo al artículo 19 del Grupo Socialista.

El señor SOLE TURA: Adhesión inquebrantable, pero ¿no se había anunciado una transaccional? Me gustaría conocer su texto antes de votarla.

El señor PRESIDENTE: La enmienda transac-

cional al artículo 19, del Grupo Centrista, que no suprime los artículos 18, 3 y 4, del informe de la Ponencia, dice así: «Las Cortes de Aragón estarán integradas por un número de Diputados comprendido entre 60 y 75, correspondiendo a cada circunscripción electoral un número tal que la cifra de habitantes necesarios para asignar un Diputado a la circunscripción más poblada, no supere 2,75 veces la correspondiente a la menos poblada». ¿Está claro? *(Pausa.)*

¿Desea que votemos primero esta enmienda transaccional? *(Pausa.)*

El señor Figuerola tiene la palabra.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, me parece que antes de votar la transaccional debíamos votar la enmienda número 41, que es mía. Si quiere, la damos por votada en los mismos términos que la del señor Gómez de las Rocas.

El señor PRESIDENTE: El señor Figuerola mantiene que se vote en su lugar la enmienda número 41, junto con la número 9, del señor Gómez de las Rocas.

El señor FIGUEROLA CERDAN: La número 9 ya ha sido votada, y no me importa el trámite. Que se vote o que se considere votada.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 41 y luego seguiremos con la transaccional de su propio Grupo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 12 en contra; 15 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 41.

Ahora es cuando ponemos a votación la que yo, con buena intención, había leído para abreviar.

Sometemos a votación la enmienda transaccional al artículo 19, del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; uno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo 19.

¿Se puede entender, señor Marraco, que queda retirado el anejo?

El señor MARRACO SOLANA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por tanto, ponemos a votación el informe de la Ponencia, en relación con los artículos 11 al 20, ambos inclusive, en cuanto no han sido modificados por las votaciones precedentes en esta sesión.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, pido que de esa votación global se separen, para votación separada, el apartado 8 del artículo 14, el apartado 2 del artículo 15, la letra n) del artículo 16, el apartado 2 del artículo 17 y el apartado 6 bis del artículo 18.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Para sucesivas votaciones sobre enmiendas del Partido Aragonés, yo pediría que se votaran separadamente del conjunto, si no han sido enmendados; una votación separada de los artículos enmendados de los que no lo están.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocas, tal como lo ha enunciado la Presidencia, y ha servido en la práctica en otros Estatutos, quiere decirse perfectamente que se han mantenido las posiciones relativas a enmiendas o votos particulares votados, y que el voto que se emite ahora no empece a empañar el que se hizo antes con relación a las votaciones mantenidas. Esto se hace así por no prolongar las votaciones.

Yo preguntaría al señor Solé si no aceptaría esta explicación.

El señor SOLE TURA: Eso quiere decir, señor Presidente, que se hace una especie de votación implícita.

El señor PRESIDENTE: Claro, y así consta en acta. El voto afirmativo a la totalidad es excluyente de aquellos apartados o artículos en que los enmendantes los han mantenido, aunque hayan sido derrotados, y pueden reproducir sus votos particulares o enmiendas en la instancia de

Pleno. Es por abreviar y, además, esto lo hemos practicado en otros Estatutos.

El señor SOLE TURA: ¿Se hace la votación global finalmente, sí o no?

El señor PRESIDENTE: Claro, señor Solé.

El señor SOLE TURA: Entonces, se tiene que entender que con una mano votamos que sí y con la otra nos abstenemos.

El señor PRESIDENTE: Con la otra ya nos hemos abstenido. *(Risas.)*

¿Desean los señores que han mantenido enmiendas derrotadas o votos particulares, que su voto en estas circunstancias —porque sirve para el resto de secciones y títulos— suponga afirmativo para todo aquello que no han enmendado y abstención respecto a lo que han enmendado? *(Pausa.)*

El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Sí, señor Presidente, y simplemente para no confundir a la Presidencia, no votaré; que se interprete así.

El señor SOLE TURA: ¡Otra novedad!

El señor PRESIDENTE: Estamos perdiendo más tiempo que votando. Si quiere, vamos a votar párrafo por párrafo.

El señor SOLE TURA: Sólo quiero votación separada.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas también quiere votación separada.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Interpreteme con cariño, señor Presidente, como si fuera de UCD. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Les trato con el mismo cariño a todos.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Lo que le estoy ofreciendo es no votar, para evitar confusión, y que se dé esa interpretación que la Presidencia señala, para no poner dificultades. No tengo el menor interés en prorrogar esta sesión, cuyos resultados ya se conocen. Consecuente-

mente, no votaré, y así se sabe que estoy a favor de los artículos no enmendados y que estoy en contra de los que enmendé, y punto. Creo que esto no perjudica a nadie.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, como el señor Solé ha mantenido una posición, y no ha sido unánimemente aceptado el criterio de la Presidencia, la Presidencia sigue la solicitud mantenida por cada uno, o sea, pone a votación la totalidad de los artículos excepto los artículos 14.8; 15.2; 16, n); 17.2 y 18.6 bis, y los artículos 11, 15 y 18.4. Todos los demás se votan y después se pondrán a votación éstos, que es lo que desea la generalidad.

Se somete a votación el texto del informe de la Ponencia, excepción hecha de los preceptos que ustedes han solicitado. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Ahora se ponen a votación los preceptos del informe de la Ponencia cuya votación separada ha sido solicitada por el Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

A continuación, se ponen a votación separada los artículos solicitados por el señor Gómez de las Rocas, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados según el informe de la Ponencia.

Al no haber sido generalmente compartido el criterio de la Mesa que hemos empleado en el trámite de otras Leyes Orgánicas y al tener luego que repetir las votaciones separadas, vamos a seguir el trámite ordinario, puesto que eso es lo que quiere la Comisión.

El artículo 21, apartado 1, no tiene enmienda alguna, por lo que lo ponemos a votación con arreglo al informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Artículo 22 con arreglo al informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, se entiende que cambia la denominación en todos los artículos correspondientes, es decir, se llamará «Consejo de Gobierno» o «Diputación General».

El señor PRESIDENTE: Queda entendido y consta en acta que, sin necesidad de más aclaración, se aplica la reforma.

Se pone a votación la totalidad del artículo 22 según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

El artículo 23, apartado 1, según el informe de la Ponencia, no tiene enmienda ni voto alguno, por lo que lo sometemos a votación. *(Pausa.)*

Capítulo III  
Artículos  
23, 24, 25,  
26 y 27

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. ¿El Grupo Socialista mantiene para su votación la enmienda número 69 al artículo 23.2?

El señor MARRACO SOLANA: Está asumida.

Entonces, el 23.2 no tiene enmiendas.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo deseo que se someta a votación un voto particular al artículo 23.2 pidiendo que se suprima el último inciso, que dice «El número de consejeros con responsabilidad ejecutiva no podrá exceder de 10». Eso se ha incorporado en la Ponencia y pido que se someta a votación como voto particular.

El señor PRESIDENTE: El voto particular es en favor del texto del proyecto.

El señor SOLE TURA: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el voto particular del Grupo Comunista en favor del mantenimiento del texto del proyecto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Comunista al artículo 23.2.

Por tanto, ¿podemos votar conjuntamente, señor Solé, el 23.2, el 23.3. y el 23.4? *(Asentimiento.)*

Entonces, ponemos a votación el resto del artículo 23 en su integridad según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, nuestro Grupo se ha abstenido precisamente en función del voto particular que se acaba de desestimar al apartado 2 de este artículo 23.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 24, que trata de la sede del Consejo o de la Diputación. Lo sometemos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, desearía defender en el artículo 25 un voto particular consistente en mantener el texto del proyecto, que ha sido suprimido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Aquí creo que se ha producido un equívoco. La Ponencia ha decidido

suprimir el artículo 25, que es el que decía que el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, o sea, de la Diputación General, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón no podrán ser detenidos ni retenidos sino en supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre la inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Luego venía el apartado 2 que iba en el mismo sentido.

En las enmiendas presentadas, que son las que se han aprobado, se dice constantemente que no puede extenderse la inmunidad a los Consejeros de Gobierno. Así lo dice la enmienda número 48, presentada por el señor Alierta, y la número 115, presentada por el señor Fernández Ordóñez y la señora Solano, que dice también lo mismo. Creo que hay un equívoco, porque no se trata de inmunidad. Aquí se trata, pura y sencillamente, de un fuero especial, pero no de inmunidad en el sentido parlamentario de la palabra, y en los demás Estatutos de Autonomía se prevé exactamente igual, es decir, en todos los Estatutos de Autonomía se prevé fuero especial para los miembros de la Asamblea legislativa y fuero especial para los miembros del Consejo de Gobierno, y no entiendo por qué se ha suprimido aquí y por eso pido que se mantenga.

El señor PRESIDENTE: Como lo que acordó la Ponencia por unanimidad fue la supresión, por lo visto, ponemos a votación el voto particular del Grupo Comunista, que significa el mantenimiento del precepto 25 del texto del proyecto. Si no prospera el voto particular, significará que se aprueba la supresión acordada por la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 23; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular y, por tanto, ratificada la supresión del artículo 25.

Los artículos 26 y 27 no tienen enmiendas ni votos particulares, por lo que los sometemos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Las enmiendas números 11, del señor Gómez de las Rocas, y 47, del señor Alierta, que en parte fueron aceptadas por el informe de la Ponencia, ¿estiman que deben ponerse a votación? (Pausa.)

El señor Alierta, no, y el señor Gómez de las Rocas, tampoco.

Habiendo solicitado Coalición Democrática que se pusieran a votación sus enmiendas y teniendo formalizada la número 135 al artículo 28, que es de supresión, ponemos en primer lugar a votación la enmienda de supresión del artículo 28 del informe de la Ponencia mantenida por Coalición Democrática. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos en contra.*

El señor Presidente: Queda desestimada la enmienda de supresión y, por lo tanto, podemos entender que queda ratificado el artículo 28 según el informe de la Ponencia, por cuanto no tiene enmienda ni voto particular.

Los artículos 29 y 30 no tienen más enmiendas que las números 136 y 137, del Grupo de Coalición Democrática. Se ponen a votación estas enmiendas y ello determinará, si fueren rechazadas, que se ratifica el texto del informe de la Ponencia en cuanto a los artículos 29 y 30. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 29 y 30 del informe de la Ponencia.

al Artículo 31, el señor Pin Arboledas mantuvo una enmienda de supresión, que no reitera. Por lo tanto, el artículo 31 no tiene enmienda ni voto particular, ¿verdad, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Tiene una enmienda de supresión de Coalición Democrática, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Creí que la había mencionado en la anterior votación. Se pone a votación la enmienda número 138, de Coalición Democrática, al artículo 31. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

No habiendo ninguna otra enmienda ni voto particular, la desestimación de la enmienda de Coalición, que era de supresión, supone, como venimos aplicando, la ratificación del artículo 31 según el informe de la Ponencia.

El artículo 32 no tiene enmienda ni voto particular. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 33, apartado 1. Señor Gómez de las Rocas, su enmienda número 12.

Capítulo V  
Artículos  
33 y 34

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, la única diferencia que existe entre el texto que se propone y el de la Ponencia reside simplemente en suprimir o mantener la referencia al Defensor del Pueblo, artículo 54 de la Constitución. Aparte de que existen diferencias institucionales entre una y otra figura, la del Justicia de Aragón, según su visión histórica, y la del Defensor del Pueblo, creemos que es absolutamente ociosa la referencia al artículo 54 de la Constitución, porque es evidente que la figura del Justicia y su regulación en el Estatuto no podrían producir ningún efecto contrario a lo que la Constitución dice. Por la misma regla, podríamos decirlo «con respecto también a las sentencias del Tribunal Supremo y a las Leyes emanadas de las Cortes Generales», lo que sería cierto, pero igualmente ocioso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Era lo mismo que decía la enmienda que figura en el expediente.

Se somete a votación la enmienda número 12, del señor Gómez de las Rocas, de supresión del inciso de «... sin perjuicio» hasta la coordinación con la misma del artículo 54 de la Constitución. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 12, del señor Gómez de las Rocas.

Capítulo IV  
Artículos  
28, 29, 30  
31 y 32

Enmienda número 139, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 139, de Coalición.

Para no reiterar la solicitud de votaciones separadas, ponemos a votación el texto del artículo 33, apartado 1, letras a), b) y c), según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1, letras a), b) y c), del artículo 33 del informe de la Ponencia.

Enmienda número 13, que presenta el señor Gómez de las Rocas, a los apartados 2 y 3.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Está aceptada en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La señora Solano retiró la enmienda 116, ¿verdad? *(Asentimiento.)* Muchas gracias, no había tomado nota.

Señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo quería hacer una breve observación sobre el apartado 4, porque este apartado carece de sujeto. Habría que decir el Justicia de Aragón, porque cada apartado habla de que el Justicia de Aragón hace esto, el Justicia de Aragón puede hacer aquello, y aquí empieza diciendo: «4. Rendirá cuentas...». Evidentemente, se refiere al Justicia, pero conviene ponerlo.

El señor PRESIDENTE: Si nos da la fórmula de corrección y no hay objeción por parte de ningún Grupo...

El señor SOLE TURA: Pura y simplemente «el Justicia de Aragón rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes».

El señor PRESIDENTE: Está conforme el resto de los Grupos, como es lógico, pues el Justicia es el sujeto. Por tanto, ponemos a votación...

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Con una salvedad, señor Presidente. «El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón». Es para no repetir la palabra Aragón y no prescindir de ella al final, pues hay otras Cortes.

El señor PRESIDENTE: En tal forma y con estas correcciones de redacción, se someten a votación los apartados 2, 3 y 4, según el informe de la Ponencia con estas introducciones del sujeto, etcétera. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Al artículo 34, apartado 1, los señores Alierta y Arce proponían, en sus enmiendas 46 y 165, respectivamente, determinada votación cualificada para la elección del Justicia.

El señor ALIERTA IZUEL: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Quiero hacer otra observación fundamental y decisiva y es que, en vez de decir «aquella», tiene que decir «aquéllas».

El señor PRESIDENTE: Parece ser que está corregido en el anexo al informe de la Ponencia.

Puedo entender que no hay enmienda ni voto particular alguno a ninguno de los apartados del artículo 34, ¿es así? *(Pausa.)*

Se pone a votación el artículo 34, en su integridad, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Señor Arce, ¿mantiene la enmienda número 164 sobre un artículo 34 bis nuevo?

El señor ARCE MOLINA: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocas, en el artículo 35 y siguientes relativos a las competencias, Título segundo, Competencias de la Comunidad Autónoma, mantiene una estructura totalmente propia en razón de sus enmien-

das. Parece que lo lógico sería que las defendiera y las votásemos en conjunto, porque, en cierto modo, viene a ser un texto alternativo.

La señora Solano tiene la palabra.

La señora SOLANO CARRERAS: Para una cuestión de orden, de orden de temperatura. ¿Sería posible que la Presidencia pidiera que bajaran un poco la temperatura local?

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia lo está pidiendo, porque, además, va más arropado que S. S. (*Risas.*); lo está pidiendo desde que ha venido y lo que hemos arreglado es que esta tarde seguiremos en un salón más fresco de temperatura, del nuevo edificio. ¿Complacida?

La señora SOLANO CARRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, señor Gómez de las Rocas, para su estructura de competencias, tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Ciertamente, nuestras enmiendas a tales artículos sólo pueden entenderse, sólo tienen sentido, comprendidas en su conjunto. En el delicado tema de las competencias, lo que nosotros no vemos que sea de interés es la inclusión de tal o cual competencia o atribución concreta. Esta visión particularista apenas nos interesa. Nos interesa mucho más lo que podríamos denominar, sin caer en exageración, globalidad de la solución que, en otras palabras, quiere decir por lo menos esto: en primer lugar, saber si era verdad o era mentira —porque en este punto no cabe un tercer género— aquello que, por ejemplo, declaró el Consejo de Gobierno de la Diputación General el 21 de enero de 1980; que la vía del artículo 143 de la Constitución conduce a la misma autonomía que el artículo 151. Y no sólo recordar lo que dijo aquella Diputación General en aquella fecha, sino lo que una serie de personas, con responsabilidad política a nivel nacional o regional, también dijeron y que ahora, como diría Machado, recordar no quiero. Ahora vamos a tener ocasión de comprobar si aquellas afirmaciones y otras similares que, como digo, no quiero recordar, eran o no eran ciertas, correspondían o no correspondían a la verdad.

Para evitar alegaciones sofisticas quizá conven-

ga recordar de entrada que lo que se promete conceder para el futuro, sin que ni siquiera pueda representar un derecho automático de la Comunidad Autónoma de Aragón desde ahora, no puede equipararse con lo ya reconocido de presente a otras Comunidades Autónomas; o, dicho de otra forma, que hay discriminación y no hay en absoluto igualdad, si es esa la identidad, falsa identidad, de tratamiento a la que se refieren quienes sostienen que es lo mismo ir por el artículo 143 que por el artículo 151, porque toda equiparación de futuro es, de presente, una discriminación.

En segundo lugar, nosotros siempre hemos dicho lo que ahora estamos constatando en el texto del proyecto; es decir, que Aragón iba a ser tratado discriminadamente al verse obligada a emplear la vía del artículo 143. No puede ser lo mismo ir a París por Hendaya que dando la vuelta por el Polo Sur para llegar a París al regreso.

En tercer lugar, nuestra enmienda a los artículos citados tiene una fundamentación bastante clara para quien quiera comprenderlo: en primer lugar, asegurar la interpretación constitucional que se prometió, que prometisteis, centristas y socialistas; en segundo lugar, asegurar la igualdad; y, en tercer lugar, permitir la programación de las transferencias por la Comunidad Autónoma de Aragón y al resguardo de la siempre cambiante —y no hay más que mirar hacia atrás— política de Madrid, de los Partidos centrales. Si ayer nos dijeron que era igual ir por el 143 que por el 151 y hoy se niega, mañana pueden decidir —y es pronóstico fácil de hacer— la inmovilización de las autonomías tal como ahora se delimiten o retribuyen. Me atrevo a apostar que será esto lo que ocurra; sólo que ahora nadie se va a atrever a confesarlo y, menos, a apostar. Si tuviéramos algún ejemplo a la mano que poner sobre esta cambiante actitud, no habría más que recordar que hace muy pocas semanas, en esta misma Cámara, se aprobó para la región valenciana un repertorio de competencias que desde luego no corresponden, según otras interpretaciones anteriores, a las deducidas por el artículo 143 para otras regiones, ni tampoco en absoluto se va a corresponder con las que ahora se ofrecen a Aragón.

Alguien podrá decir que constitucionalmente no es posible ignorar las diferencias que deben existir entre los regímenes económicos del 143 y el 151. Yo digo que es menos posible ignorar esa flaguante discriminación.

El Estatuto de Aragón que se nos ofrece no alcanza, como acabo de decir, ni siquiera el nivel del valenciano, que también se ha tramitado por la vía del 143; si es esta la igualdad que se nos ofrece, que baje Dios y lo vea. Ello revela la única verdad: el arbitrio con que se está procediendo en vía autonómica. No hay ni doctrina ni programa, hay simples conveniencias. Deseamos hacer constar que nosotros pedimos la plenitud de competencias para poder programar su transferencia a medida de la propia capacidad de gestión aragonesa, como se aclara en una enmienda propuesta por el PAR como Disposición transitoria y que, desde luego, doy por incluida en este defensa.

No es igual, desde luego, lo que se nos ofrece que lo que pedimos. Se nos ofrece que dentro de cinco años —volvemos a los pájaros volando, a los que me he referido en una intervención anterior— podremos alcanzar otras facultades, omitiendo que la Constitución no habla de un incremento automático de atribuciones por el mero paso del tiempo, y sin tampoco que no sabe nadie cuál será la voluntad política de entonces, aunque si pudiera adivinarse por extrapolación de la actual composición política habría que temer lo peor, respecto de lo que se promete. Luego, vamos a carecer de competencias plenas.

Nosotros pedimos desde ahora —y esa es la diferencia con el proyecto— todas las competencias que la Constitución permite poner en manos de Comunidades Autónomas, y no pondríamos inconveniente en no empezar a ejercerlas hasta dentro de cinco o de diez años; lo mismo nos da. Lo que nosotros queremos, simplemente, es estar resguardados del mal humor político de Madrid que, por supuesto, no alcanza solamente al mal humor del Grupo gobernante. Mal humor u oscuras intenciones.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, el Grupo Comunista tiene las enmiendas números 100 y 101; ¿las mantiene? Estas proponen la adición de los artículos 35 bis y 26 bis nuevos.

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente. Además quisiera hacer constar, señor Presidente, que junto a estas enmiendas mantenemos un voto particular a ese conjunto de artículos, en el sentido de pedir que se mantenga el texto del proyecto, que no habíamos enmendado, y en consecuencia considerábamos válido, pero donde la Ponencia ha introducido cambios sustanciales,

ha modificado toda la distribución y ha creado un nuevo artículo, que es el 36 bis. Señor Presidente, lo que no voy a hacer es examinar competencia tras competencia, porque nos llevaría mucho tiempo.

En consecuencia, quiero decir respecto al voto particular que nosotros mantenemos el texto inicial del proyecto y que nos oponemos a los cambios introducidos por la Ponencia.

Yo no digo que algunas de las reordenaciones que se han hecho en particular no sean justificadas —y posiblemente algunas de ellas se podrían aceptar—, pero se ha utilizado aquí la misma técnica que en otros Estatutos de Autonomía, que consiste en modificar sustancialmente las competencias tal como venían propuestas por la asamblea que elaboró el proyecto, y al mismo tiempo se ha practicado también el sistema de colocar en un artículo nuevo una serie de competencias que son seguramente las más importantes, como puede ser la cuestión de la enseñanza, la legislación laboral, las cooperativas, la Seguridad Social, la Prensa, radio y televisión, Cámaras Agrarias, Colegios Profesionales, etcétera, que todos ellos se supeditan a una doble vía de posible asunción en el futuro, que bien será a partir de los cinco años, que ya lo prevé el artículo 148, apartado 2, de la Constitución o bien mediante una Ley Orgánica de delegación o transferencia, según el procedimiento del artículo 150, apartado 2.

No digo que esto no tenga que ponerse, porque efectivamente, son mecanismos a prever, pero lo que no entiendo es que se haga un artículo que carece de virtualidad jurídica, un artículo en el que lo único que se dice es que en el futuro se asumirán estas competencias. Bien, y podría decirse: ¿y por qué no otras?

En consecuencia, yo creo que es mucho mejor, como decía ya el proyecto, dejar abiertas ambas vías sin ningún condicionamiento y decir, en todo caso, en este Estatuto cuáles se asumen y cuáles no. En ese sentido, yo creo que era mejor el texto del proyecto, con dos salvedades, que son precisamente las que intentan resolver nuestras enmiendas 100 y 101.

La enmienda número 100 es la que intentaba introducir un artículo nuevo entre lo que era primitivamente el artículo 35 y el 36, y que se refería a la regulación de la enseñanza. Nosotros decíamos en nuestra enmienda: «Dentro de las previsiones de los artículos 27 y 149, 1, 30, de la Constitución, es competencia de la Comunidad Autó-

noma la regulación y gestión, dentro de su territorio, de la enseñanza en todos los niveles, grados, modalidades y especialidades».

Este es el texto, más o menos, que se ha incorporado al nuevo artículo 36 bis, pero con la salvedad que antes he dicho, esto es, que carece de virtualidad jurídica. Y esta previsión de posible asunción de competencias en enseñanza se deja al futuro, o bien para dentro de cinco años, o bien a la eventualidad, también remota, según como vayan las cosas, de que el Estado transfiera esas competencias mediante Ley Orgánica especial. Nosotros preferimos que eso conste ya en el texto del Estatuto como posibilidad de asunción directa e inmediata.

La enmienda 101 pretendía añadir un nuevo artículo, que nosotros numerábamos como 36 bis, y que ahora debería tener otra numeración si se mantiene el texto de la Ponencia, que se refiere a las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las empresas públicas del sector industrial en Aragón; es decir, la capacidad de proponer las personas que hayan de formar parte de los órganos de gestión y administración de estas empresas, emitir dictamen preceptivo con carácter previo a la adopción por el Estado, por los organismos y entidades que tengan participación en dichas empresas de acuerdos que impliquen modificaciones sustanciales en la estructura, en la regulación del empleo, etcétera, en el mismo sentido en que se han hecho propuestas para otros Estatutos de Autonomía.

Resumiendo, nosotros pretendemos que se mantenga en lo fundamental el texto de los artículos 35, 36 y 37 del proyecto, tal como estaban, y que se añadan, en todo caso, nuestras enmiendas 100 y 101. En consecuencia, que se vuelva al texto del proyecto y se supriman las modificaciones introducidas por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas del Grupo Socialista números 70 y 71, ¿se entienden asumidas por la Ponencia? (*Asentimiento.*)

Vamos a poner a votación las enmiendas de Coalición Democrática, no aceptadas, 140 a 144, inclusive. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fueron rechazadas con 27 votos en contra.*

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas estructurales o de texto alter-

nativo del señor Gómez de las Rocas, números 15 a 21. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas dichas enmiendas.

Diré, para aclarar, que la intervención del señor Solé, en nombre del Grupo Comunista, se refiere, en primer lugar, al mantenimiento del texto del proyecto, con referencia a los artículos de las competencias; y, en segundo lugar, a la adición de los artículos 35 bis y 36 bis. ¿Es así? (*Pausa.*)

Se ponen a votación estas enmiendas del Grupo Comunista. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista.

El debate, así conducido, permite que pongamos a votación los artículos 35 al 41, que componen el Título II.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quisiera hacer una observación a la Comisión, respecto del artículo 38, que figuraba ya en el texto de la Ponencia, que no fue enmendado, que continúa, pero que a mí, sinceramente, me parece un artículo innecesario; porque decir que «la Comunidad Autónoma de Aragón acomodará sus disposiciones normativas a los principios de armonización contenidos en las Leyes estatales, a las que se refiere el artículo 150.3 de la Constitución» es decir la obviedad misma. Efectivamente, eso es lo que dice la Constitución, y, en consecuencia, si hay una Ley de Armonización, tiene que acomodarse. Decirlo en el Estatuto es absolutamente innecesario.

El señor PRESIDENTE: ¿Están conformes los demás Grupos Parlamentarios con la supresión del artículo 38 en su integridad? (*Pausa.*) ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

Se somete, por tanto, a votación todo el Título II, artículos 35 al 41, ambos inclusive, según el informe de la Ponencia, con el bien entendido

que alcanza a la supresión de su propio artículo 38.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 35 al 41, ambos inclusive.

¿Señor Marraco?

El señor MARRACO SOLANA: ¿Cabe dentro del procedimiento hacer una breve explicación de voto?

El señor PRESIDENTE: En estos Estatutos, la explicación de voto la estamos dejando para el final, sin perjuicio de que —está en su derecho— si al término de un Capítulo o Título lo desea, pueda hacerlo; pero esa fue la norma general.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, acabamos de pasar uno de los títulos que tiene trascendencia dentro de los Estatutos, aunque no sea un tema importante; título que se compone de tres partes: Instituciones que van a hacer funcionar el mecanismo autonómico; competencias en las que la Comunidad va a empezar a desarrollar su actuación, y el tercer tema, en el que entraremos a continuación, relativo a la Hacienda de la Comunidad, que va a permitir poner en marcha los dos anteriores. Por ello, no podemos dejar pasar esta ocasión sin salir al paso de una serie de afirmaciones que se han venido vertiendo aquí.

A los socialistas nos preocupaba una cuestión muy importante y era que hubiese una interpretación clara respecto a que las vías de los artículos 143 y 151 de acceso a la autonomía, de acuerdo con la Constitución, no fuesen vías divergentes, tal como decía una de las lecturas que al principio se hacían de la Constitución; sino que se trataba de un problema simplemente de tiempo, de «décalage» en el tiempo, hasta poder llegar a asumir el máximo techo de competencias que cada Comunidad Autónoma entienda que es más interesante y operativo.

De ello, pasamos a un segundo escollo en la construcción del Estado de las Autonomías. Entendemos que en la construcción del Estado de

las Autonomías hay dos partes importantes: las Comunidades Autónomas que se van poniendo en marcha, y aquella parte que queda de la Administración central que se tiene que ir, a su vez, desmontando para hacer su transferencia a las Comunidades Autónomas. Pues bien, como hay dos partes, hay que guardar un equilibrio estricto para que no se incline la balanza ni a favor de una ni de la otra, si queremos hacer realmente operativo el Estado de las Autonomías.

Esto nos ha llevado precisamente a buscar una de las interpretaciones posibles en la confección de los Estatutos. Y a este respecto hay dos posiciones: aquella posición que plantea que los Estatutos deben contener la totalidad de las transferencias (porque después cada una de las Comunidades Autónomas tendrá sentido común para ir-las asumiendo gradualmente), y la posición contraria, más bien contradictoria, que consiste en mantener que hay que ajustar el capítulo de las competencias estrictamente a lo que marca la Constitución para evitar que se puedan producir interpretaciones rígidas en el mecanismo de las transferencias a las Comunidades Autónomas que impidan el ajuste real de los restos que vayan quedando de la Administración central.

De estas dos posiciones contradictorias, nosotros hemos elegido la segunda. Hemos hecho un enorme esfuerzo para ajustar todo el capítulo relativo a competencias al texto de la Constitución, salvaguardando aquellas identidades regionales que exigen tener una mayor capacidad y, por tanto, una interpretación un poco más elástica de los contenidos del artículo 148, para hacer funcionar la Comunidad Autónoma. Entendemos que, conforme se vaya desarrollando todo el sistema, conseguiremos un Estado de las Autonomías que resulte perfectamente equilibrado.

El Partido Aragonés Regionalista, desde la posición contraria, plantea la enmienda número 34 en la que dice: «La transferencia de las competencias que corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón con arreglo al presente Estatuto se ajustará a un programa que garantice que aquellas vayan asumiéndose de forma gradual y con sujeción a un régimen que garantice que los tras-pasos se hagan a medida que la capacidad de gestión de la Comunidad permita asegurar que los servicios a los que se refieran las transferencias podrán ser atendidos sin discontinuidad y solventemente».

Esta enmienda indica claramente que se pre-

tenden poner unas medidas precautorias, en el sentido de quererlo todo y luego pensar en ir manejándolo con mucho cuidado, porque todo lo que figura en el Estatuto se entiende que va a ser muy difícil ponerlo en marcha. Esto requiere tener un modelo final de las autonomías, lo cual nosotros pensamos que es un sistema excesivamente rígido, por no llamarlo dictatorial, ya que plantea desde el principio lo que va a ser el Estado de las Autonomías final, cosa que no sabemos ninguno.

Por el contrario, creemos que eso hay que dejarlo a la dialéctica política entre las posiciones centralistas y las posiciones autonomistas. Y que el «tira y afloja», dentro del marco de la Constitución, permitirá ir construyendo de una forma estable el edificio del Estado de las Autonomías.

Por tanto, entendemos que si a una Comunidad Autónoma se le transfiere absolutamente todo, cada Comunidad va a interpretar lo que ella cree que puede ser delegable, con lo cual la Administración central queda completamente desguarnecida y vulnerable ante cualquier «tirón» del grupo que en cada momento está gobernando en cada una de las Comunidades.

Como entendemos que ésa es una posición totalmente disolvente, nos confirmamos en nuestro criterio: estimamos que es más que suficiente el techo autonómico que figura en este Estatuto para estos 2, tres, cuatro, ó cinco primeros años de funcionamiento de las Comunidades Autónomas. Dentro de cinco años, la Constitución nos permite, mediante reforma de los Estatutos, alcanzar la totalidad de los techos exactamente igual que cualquier otra Comunidad Autónoma. Como en ese «interin» se van a producir —pienso yo que de forma bastante homogénea— los ajustes entre las distintas Comunidades Autónomas, mediante el mecanismo de las Leyes Orgánicas, por la vía del artículo 150.2, entonces podrá la Comunidad Autónoma de Aragón ir asumiendo las competencias de que vaya teniendo necesidad en cada momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Muy brevemente, sin hacer críticas, ni favorables ni contrarias, a personas jurídicas que se encuentran ausentes de esta Comisión —creo que hay un foro en el cual podrá hacerse la crítica de lo realizado

y desarrollado por la Diputación General en los años de vigencia del ente preautonómico—, quiero únicamente poner de relieve que mi Grupo Parlamentario no renuncia a nada; ni tampoco renuncia a la mayor cima de competencias para el ente autonómico, cuyo Estatuto estamos aprobando en este momento.

Creo que no hay una gran diferencia con la posición mantenida por el PAR en cuanto a este deseo. Únicamente lo que hay son dos posturas distintas; de una parte él es un Partido creíamos que regionalista, pero ya no sabemos en este momento si nacionalista. Lo que ocurre es que nosotros tenemos confianza en la voluntad autonomista de este Gobierno, que es el nuestro, y por eso no tenemos duda de que el cauce institucionalizado que existe en el artículo 36 nos conducirá a esta meta.

Queremos insistir que no renunciamos a esta meta, y que tampoco renunciamos a la Constitución, que es a lo que se han acomodado los términos en que se ha redactado la regulación de las competencias del ente autonómico.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para señalar simplemente uno de los puntos a que antes ya me he referido, en cuanto a la deficiente técnica que para mí comporta el sistema que se está utilizando, por ejemplo, en el artículo 36 bis, porque para mí un artículo de esas características, en el que hay un enunciado de materias, sólo se justifica o bien si estas materias se asumen o bien si sirven para introducir una Ley de transferencias paralela, que inmediatamente diga que las competencias señaladas en el artículo, en este caso el 36 bis, quedan asumidas con carácter general. Si no, no tiene sentido que se haga una lista de materias que luego no tienen, insisto, ninguna virtualidad jurídica inmediata. Que los propios redactores de este Estatuto son conscientes de lo que esto significa, me parece que lo dice claramente el artículo 37, cuando en el apartado 2 dice: Sin perjuicio de lo que hemos dicho antes, se podrán asumir todas las otras facultades. Evidentemente, quiere decirse que aquello no sirve para nada y que puede tener un carácter limitativo. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, las señoritas

taquígrafas no oyen al orador por la conversación generalizada en los escaños.

El señor SOLE TURA: Supongo que todos están comentando mis profundas observaciones.

Insisto en que ésa es una técnica absolutamente deficiente y que sería mucho mejor dejarlo abierto completamente para no dar lugar a ningún equívoco. Yo ya entiendo que esto se hace, digamos, para dar una mayor imagen, para dar la sensación de que no ha desaparecido ninguna de las competencias que estaban inicialmente en el proyecto; pero eso es falso, porque efectivamente sí desaparecen, no nos engañemos. Si se pasan de un artículo a otro y ese artículo dice que hasta dentro de cinco años, por lo menos, o hasta que el Gobierno quiera, esas competencias no tendrán ninguna virtualidad, en realidad sí están desapareciendo.

Por consiguiente, creo que es mejor ponerlas o no ponerlas, pero no quedarnos en tierra de nadie, como se hace en el artículo 36 bis.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, para hacer uso de este turno, aunque no pensábamos utilizarlo, y para recordarle que en este caso la prolongación del tiempo que no sea imputable lo es por legítima defensa.

Quiero decir que cuando nosotros hemos defendido un régimen de competencias plenario en cuanto al Título y programado en cuanto a las transferencias efectivas, no hemos hecho más que reiterar lo que venimos diciendo desde que se empezó a discutir este tema en las asendeadas asambleas de los parlamentarios aragoneses. Hemos dicho siempre lo mismo, nunca hemos pedido más ni nunca nos hemos conformado con menos que lo recibido por otras regiones, sencillamente porque conformamos con eso nos parece que es igual a conformarse con una injusticia, y como injusticia la combatiremos siempre, aunque esa injusticia tenga valedores mucho más fuertes que la escasa fuerza que nosotros podamos hacer en esta Cámara.

Es verdaderamente triste que se haya confesado aquí por uno de los representantes de los Grupos intervinientes que nadie conoce todavía, a estas alturas, el modelo final de las autonomías. O sea,

que hemos sacado billete para un tren que no sabemos a dónde va y vamos a recibir una suma de competencias sin saber cómo podremos ejercerlas; a esto se suele llamar por otros razón o motivación de Estado y se pone frente a los partidos regionalistas, como si fuéramos inconscientes de la necesidad y del verdadero ser del Estado, que raramente puede coincidir con el interés de partido alguno, sino con el interés institucional, tan alejado de las actitudes de esos partidos.

Yo recuerdo que el 24 de enero de 1980 la Prensa de Aragón publicó unas declaraciones del principal responsable del PSOE, diciendo que la postura del PSOE era apoyar sin reservas el artículo 151 como vía de autonomía plena. Lo mismo ocurría en la Diputación General. Señor Figuerola, hay que criticar a las personas jurídicas aunque no estén presentes, porque las personas jurídicas nunca suelen sentarse en estos escaños, yo al menos no los he visto nunca. Verdaderamente, si presencia alguna situación de ese género, llámeme porque ese día no faltaré. Pero lo que sí tengo que criticar es la posición de los que monopolizaron la voluntad de esa persona jurídica, sin otro título que el que teníamos los que fuimos excluidos del ejercicio de aquel mínimo poder, que se llamó preautonómico por no llamarlo de otra manera. Pero todo se hizo mal y ahora vemos cómo desemboca; desemboca en la indiferencia de la Cámara, en la indiferencia de Aragón, y en la discriminación más flagrante que aquí se está cometiendo respecto de los intereses de Aragón.

En todo el término alguien tendrá que explicar allí, y no será el Partido Aragonés Regionalista, porque nuestra postura se funda en el artículo 138 de la Constitución, párrafo 2, que dice que ningún Estatuto permitirá privilegios; alguien tendrá que explicar, repito, por qué ni siquiera vamos a ser igual que Valencia, que recibió su Estatuto hace quince días y tramitó el mismo por la vía del artículo 143. Eso es así de claro, con el infinito respeto, por supuesto, a todos los valencianos y lamentando que Aragón no tenga entre sus Diputados de los Partidos centrales, personas como nuestro Presidente el señor Attard, como mis amigos don José Ramón Pin o como don Fernando Abril, capaces de conseguir ese milagro que para nosotros no va a ser posible.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La explicación de

voto del señor Gómez de las Rocas se ha referido al Título de las competencias; lo digo por sí...

Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, por alusiones. Recomendarle al señor Gómez de las Rocas...

El señor PRESIDENTE: Creo que he defendido a todos, diciendo lo que he dicho, si ahora iniciamos una escalada emulativa de agravios a la defensa de las agresiones que se ha considerado precedente, irá en detrimento del trabajo que nos está encomendado; ahora, SS. SS. disponen de la palabra.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, únicamente para recomendar al señor Gómez de las Rocas el repaso de la teoría general del Derecho. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, yo creo que hace falta aclarar algunos conceptos que en la Comisión se han puesto en boca del representante del Partido Aragonés Regionalista de manera equívoca, y es preciso que no quede en estos términos.

Creo que no puede decirse con seriedad que el representante portavoz de los socialistas, cuando se refiere a las competencias, haya hablado confusamente del modelo de Estado. Para los socialistas el modelo de Estado previsto en la Constitución, el camino que estamos construyendo, está muy claro. Y precisamente porque está muy claro se ha hecho este Estatuto en los términos competenciales que tiene, y con una gran generosidad, yo creo, para las propias competencias que va a tener Aragón, ajustado a esa realidad regional, pensemos en la justicia de Aragón, pensemos en las competencias que se reconocen, por ejemplo, en materia de Cajas de Ahorro, etcétera, pero, sin embargo, también plenamente ajustado a los términos de nuestra Constitución.

Realmente en la Constitución caben dos vías de acceso a la autonomía: la de los artículos 151 y 153. Con este Estatuto en la mano —insisto— no se puede decir de ninguna manera que existen dos categorías autonómicas o dos tipos de autonomías. Hay, sí, una diferencia de ritmo, precisa-

mente la misma que propone el señor Gómez de las «Rozas» en su enmienda número 34, porque lo que se dice en esta enmienda es que el ejercicio de esas competencias deben ajustarse a un proceso temporal, y esto es exactamente lo que defiende el Estatuto, que, yendo por una vía constitucional, va a alcanzar unos techos máximos autonómicos pero, tal como previene la Constitución, bien transcurridos cinco años —lo mismo que dice la enmienda del señor Gómez de las «Rozas»— o bien por los procedimientos que prevé la Constitución.

Por tanto, no se puede admitir que se diga, como se ha dicho por parte de dicho portavoz, que se está actuando con arbitrio. Yo creo que hay una tendenciosidad en estas palabras. No estamos de acuerdo con que Aragón haya de tener un Estatuto que sea un calco del Estatuto valenciano, porque no estamos haciendo las autonomías calcando Estatutos ni aplicando ningún tipo de clichés. Nosotros partimos de una construcción del Estado autonómico en que no haya privilegios, y esto muy claramente; partimos también de la idea de que todas las Comunidades Autónomas tienen derecho al mismo tipo de diferencia. No vamos a defender nunca que un Estatuto sea igual a otro, sí vamos a defender —como decía anteriormente— que se ajuste a las peculiaridades de cada Comunidad; este Estatuto respeta esa peculiaridad aragonesa, y no se puede decir lo contrario con la letra del Estatuto en la mano. No estamos, por tanto, de acuerdo en este análisis del Estatuto desde las competencias globales. Nosotros insistimos en que el representante del Partido Aragonés Regionalista coja la letra de este Estatuto.

Es un Estatuto generoso competencialmente, que se ajusta a la vía de la iniciativa autonómica elegida y, sobre todo, que garantiza que al cabo del tiempo pueda alcanzarse el mismo techo.

Por tanto, nosotros consideramos abiertamente injustas las palabras que se han expresado en ese sentido y creemos que el Título que se refiere a competencias es garantía de un Estatuto bien hecho, dentro del marco que la Constitución establece. *(El señor Gómez de las Rocas pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿A qué efecto?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Por alusiones.

El señor PRESIDENTE: No, alusiones no ha habido.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Aunque ha citado al señor Gómez de las «Rozas», la señora doña María «Izquierda» supongo que se refería a mí y que tengo derecho a contestar.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero ha sido una confusión. Yo la he reparado y seguramente constará en acta. Yo cada vez he dicho de las Rocés.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Se ha hecho una alusión a los criterios mantenidos interpretándolos de forma...

El señor PRESIDENTE: No, perdón. La autoridad de la Presidencia no le va a conceder la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La autoridad de la Presidencia ya sabemos cuál es.

El señor PRESIDENTE: La autoridad dice que no hay alusión porque siempre hay un sujeto que es el que habla y que es el portavoz de un parecer. Cuando se duplica a esa exposición, no hay alusión personal.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, ella me ha citado y yo no puedo replicar.

El señor PRESIDENTE: No hablan los pájaros a que se refería S. S., hablan los sujetos parlamentarios.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Pero aquí hay también discriminación porque ella ha replicado y es injusto que yo no lo pueda hacer. Donde hay réplica debe existir dúplica; los juristas no solemos desconocerlo.

El señor PRESIDENTE: Se ha terminado el debate. Pasamos al artículo siguiente.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Es injusto. Que se sepa. Que conste en acta mi protesta.

El señor PRESIDENTE: El artículo 42 no tiene enmienda alguna. Se somete a votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 42. Enmienda número 22 al artículo 43. Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocés.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Para examinar el artículo 43...

El señor PRESIDENTE: La enmienda.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: El artículo 43, que es objeto de enmienda. Señor Presidente, la expresión será libre, digo yo. (*Pausa.*) Tampoco es libre. Pues bien, la enmienda al artículo 43, que no tiene contenido ideológico sino técnico, puesto que lo que se pretende es que mejore la redacción del proyecto que, bien se coja por la letra, bien se coja por el espíritu, no hay por dónde cogerlo.

Nosotros entendemos que lo razonable sería mejorar la redacción. (*Rumores.*) Señor Presidente, no tengo inconveniente en ceder la palabra a algún compañero, si quiere intervenir, y seguir yo después. Estoy dispuesto a respetar todas las opiniones como siempre lo he hecho.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocés, le ampara la Presidencia. Aténgase a la enmienda.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Como veía cierta vocación de intervenir ahora, no tenía interés en seguir.

El señor PRESIDENTE: No juzgue las intenciones de la Comisión, porque no acabaremos nunca.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Eso estoy haciendo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No lo noto.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: En el artículo 43, tal como se redactó por la Ponencia, figuraba una referencia, a nuestro juicio poco correcta, a lo que debe ser la definición, por llamarlo así, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma aragonesa. Nosotros proponemos una fórmula que está inspirada en un texto

ya consagrado, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado (porque el Estado son todas las Administraciones, salvo que otra cosa se piense, según las oportunidades) y, consecuentemente, lo que pedimos es que se tenga en cuenta esta apreciación, aun cuando admitimos que el texto redactado por la Ponencia mejora notablemente el del proyecto.

El señor PRESIDENTE: El artículo 43, apartados 1 y 2, no tiene otra enmienda. Se somete a votación la enmienda número 22, del señor Gómez de las Rocas. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del señor Gómez de las Rocas.

Como el apartado 3 no tiene enmienda alguna, se somete a votación en su integridad el artículo 43, con sus tres apartados. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 1, 2 y 3 del artículo 43.

Pasamos al apartado 4 nuevo, que responde a la enmienda número 72, aceptada por la Ponencia. La enmienda 124, del señor Figuerola, ¿está también aceptada?

El señor FIGUEROLA CERDAN: Está asumida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, sobre esta enmienda no es que presente una oposición de principio, pero tengo dudas en cuanto a su formulación.

Creo que este precepto no debería figurar en el Estatuto de Autonomía, puesto que ya se ha dicho en el apartado anterior cuáles son los principios que van a informar la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: evitar duplicidad de cargos o funciones y proliferación de la burocracia. Lo que aquí se establece es más propio de una Disposición general. Aunque en todo caso se incluya, me parece que tiene una redacción bas-

tante extraña, porque se dice que el personal libremente designado será sólo el que se precise para el apoyo inmediato de los órganos políticos y que fuera de éste se podrán designar libremente otros funcionarios. En consecuencia, parece que todos, tanto si son funcionarios como no, son de designación libre. En este caso, no entiendo cuál es la diferencia porque el procedimiento es el mismo. En consecuencia, no veo cuál es exactamente la relación que existe entre el primer inciso y el segundo, porque en los dos casos se trata de designación libre.

El señor PRESIDENTE: Se debe entender que es una enmienda de supresión formulada «in voce».

El señor SOLE TURA: Más bien es una mediación en voz alta para que los que redactaron el texto expliquen exactamente el fondo del asunto porque, en función de cuál sea, voy a mantener un voto particular de supresión o no.

El señor PRESIDENTE: Por eso digo que lo que hemos de someter a votación es un voto particular de supresión de la adición del número 4 al artículo 43.

El señor SOLE TURA: Si no hay una explicación del contenido real en los términos que acabo de exponer, evidentemente no tengo más remedio que aceptarlo así.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. No solicitada la palabra por ningún Grupo, se sometería a votación el voto particular de supresión de la adición de un nuevo número 4 al artículo 43.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, técnicamente voy a plantear la cuestión de una manera distinta. Prefiero que no sea un voto particular, sino simplemente que se someta a votación este apartado. Fijaremos nuestra posición en la votación.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, se pone a votación el artículo 43, apartado 4 nuevo, conforme al informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 43, apartado 4, nuevo.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ¿me permite una brevísima intervención? *(Pausa.)* Nuestro Grupo se ha abstenido porque no se ha despejado la incógnita que yo he planteado, señor Presidente. Entiendo que, seguramente, el propósito de fondo es evitar las duplicaciones de cargos y el nombramiento libre de personal fuera de estos funcionarios. Pero entiendo que, tal como está redactado, este problema no queda resuelto, y permanece, en todo caso, una cierta nebulosa, puesto que no se acaba de entender exactamente qué es lo que se quiere.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 23, del señor Gómez de las Rocas, al artículo 44.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene a efectos de votación.

Las enmiendas 73 y 74, del Grupo Socialista, ¿se entienden asumidas? *(Pausa.)*

El señor SOLE TURA: Ha habido una modificación del apartado 1 del artículo 44, en relación con lo que era el texto inicial del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, según el anexo del informe de la Ponencia, el artículo 44 se desarrolla en tres apartados, pero comporta la supresión del artículo 45. Como el señor Gómez de las Rocas tenía presentada la enmienda número 24 al artículo 45, entendemos que igualmente solicita ponerla a votación, porque, necesariamente, los artículos 44 y 45 serán puestos a votación conjuntamente.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, mi propuesta sería que el artículo 44.1 quedase redactado como estaba en el proyecto; que el texto del artículo 44 del proyecto sea el actual apartado 44.1.

El señor PRESIDENTE: Para entenderlo mejor: que el artículo 44 quede tal como estaba, sin los apartados 1, 2 y 3.

El señor SOLE TURA: Que quede tal como es-

taba en la Ponencia, pero sustituyendo el apartado 1.

El señor PRESIDENTE: Sólo el 1. *(Pausa.)*

El señor SOLE TURA: Quizá sea más razonable lo que dice el señor Presidente, porque tal como ha quedado estructurado, se mezclan lo que eran los artículos 44 y 45. En consecuencia, quizá lo más razonable sea, para claridad de la votación, que se mantengan, como voto particular, los artículos 44 y 45 del proyecto. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 125, del señor Figuerola, que tiene la palabra.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, entiendo que está contenida en el artículo 44, por cuanto que mi enmienda trataba de dejar a salvo en este texto las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, y, tal como queda redactado el artículo 44, no se hace referencia a tales competencias, sino, por el contrario, a las de la Comunidad Autónoma, en cuanto sean susceptibles de transferencia o de ejecución por parte de las Diputaciones Provinciales. Por eso la retiro.

El señor PRESIDENTE: ¿Ocurre lo mismo con la enmienda número 44, del señor Alierta?

El señor ALIERTA IZUEL: Está asumida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A efectos de votación tenemos: las enmiendas números 23 y 24, del señor Gómez de las Rocas; las enmiendas 146 y 147, de Coalición Democrática, cuya votación tiene solicitada, y el voto particular del Grupo Comunista, que supone el restablecimiento de los artículos 44 y 45, según el informe del proyecto.

Empezamos, pues, por la votación de la prentensión del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Se someten a votación las enmiendas números 23 y 24, de don Hipólito Gómez de las Rocas. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Sometemos a votación las enmiendas números 146 y 147, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Por lo tanto, podemos pasar a poner a votación el artículo 44 en sus tres apartados, que comporta igualmente la supresión del artículo 45 del proyecto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; tres abstenciones.*

Título IV  
Artículos  
46 a 62

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos al Título IV, Economía y Hacienda, artículo 46 y siguientes.

Enmienda número 102, del Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: La enmienda número 102, señor Presidente, se retira, porque fue asumida.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 75, del Grupo Socialista, fue aceptada. La de Coalición Democrática, también. La enmienda número 76, de Socialistas del Congreso, también fue aceptada.

El artículo 47, en su apartado 1, no tiene enmienda. En su apartado 2, la enmienda número 77, de Socialistas del Congreso, fue aceptada, lo mismo que la 120, del señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Ha pasado al 57.4 y está admitida.

El señor PRESIDENTE: El artículo 48, en sus apartados 1 y 2, no tiene enmiendas. En su apartado 3 había una del señor Pin, que se entiende desistida.

La enmienda 78, respecto del apartado 4 del artículo 48, del Grupo Socialista, fue asumida.

Los apartados 5, 6 y 7 del artículo 48 no tienen enmienda.

La enmienda número 79 al apartado 8 del artículo 48, del Grupo Socialista, fue asumida.

El apartado 9 del artículo 48 no tiene enmiendas. Igual puedo entender del apartado 10 respecto de la enmienda número 80, del Grupo Socialista, así como del 11, 12 y 13.

Podemos poner a votación íntegramente la totalidad del informe de la Ponencia en sus artículos 46 a 48, ambos inclusive. Luego, hay un 48 bis en el que entraremos.

El señor SOLE TURA: El señor Presidente ha dicho que la enmienda número 76, del Grupo Socialista, había sido asumida. Yo le pregunto al Grupo Socialista si realmente la mantiene o la retira.

El señor PRESIDENTE: Tendrán que decirlo ellos, sí. ¿Se mantiene la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Socialista, al apartado 3 del artículo 46? *(Asentimiento.)* La ponemos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 16 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Si no hay inconveniente, se ponen a votación los artículos 46 a 48, ambos inclusive, del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados. Al artículo 48 bis nuevo ¿queda la enmienda número 83 del Grupo Socialista? Tienen a la vista SS. SS. el anexo. *(Pausa.)* No mantenida, pasamos al artículo siguiente.

Artículo 49. La enmienda número 84, del Grupo Socialista del Congreso, fue aceptada, lo mismo que la 123, del señor Figuerola, y la 85, del Grupo Socialista, al apartado 2.

El artículo 50 no tiene enmienda, aunque sí una corrección técnica y, por tanto, podemos poner a votación íntegramente los artículos 49 y 50, porque no tienen enmiendas, bien entendido que hay una de adición, de don Hipólito Gómez de las Rocas, que en su caso se pondría a debate y votación. Mientras tanto, ponemos a votación el artículo 49. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Al artículo 50 existe la enmienda número 25, del señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Solicito que se vote, a efectos de reservar el derecho de defensa ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Figuerola?

El señor FIGUEROLA CERDAN: Para una consideración de orden. Yo creo que está admitida y votada en el 49.1.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, en parte. De todas formas, se debe poner a votación la enmienda del señor Gómez de las Rocas para la utilización de su derecho ante el Pleno. Se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada, y como era de adición de un apartado 2 nuevo, no ha lugar a someter el informe de la Ponencia.

Se somete a votación el único párrafo del artículo 50 del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 50 en la forma dicha por el informe de la Ponencia.

Enmienda número 26, de don Hipólito Gómez de las Rocas, al artículo 51, apartados 1 y 2.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La mantengo. Se trata simplemente de transcribir una fórmula, que no ofrece mayores dificultades, habida cuenta de que ya está aceptada en otros Estatutos, como explicaba en la motivación. Ordinariamente, esto permitiría la aceptación automática, pero digo ordinariamente. En este caso, no. Por eso, la diferencia, que consiste simplemente en decir si hace falta un acuerdo o es necesaria una Ley para la emisión de Deuda pública, entendemos que debe resolverse en el sentido de que baste el acuerdo; tal como hemos dicho ya en

la motivación, figura reconocida en otros Estatutos. Sin embargo, el texto de la Ponencia considera que debe ser necesaria una Ley.

Por tanto, mantenemos nuestra enmienda, fundada en el principio de igualdad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Para mantener un turno en contra. Porque, efectivamente, lo que se dice en otros Estatutos normalmente es que se necesita una Ley de la Asamblea cuando se trata precisamente de emisión de Deuda para gastos de inversión. En cambio, cuando se trata de Deuda en plazo inferior a un año, normalmente no se exige la Ley, sino que, en general, se atribuye esa competencia al órgano ejecutivo, cuando se trata de necesidades transitorias de tesorería.

Nosotros consideramos que es muy importante que se diga que es mediante Ley, y no mediante un acto no legislativo de un Parlamento. Por eso, creo que hay que mantener el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 26, de don Hipólito Gómez de las Rocas, al artículo 51, apartados 1 y 2. Su desestimación, en su caso, significaría que se ratificaban los apartados 1 y 2 del informe de la Ponencia, del artículo 51, más el apartado 3, que no es objeto de enmienda alguna. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 28 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Como se había advertido, queda aprobado el artículo 51 en todos sus apartados.

¿El señor Gómez de las Rocas mantiene su enmienda número 27?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La mantengo para el Pleno y solicito que se ponga a votación.

La enmienda número 108 fue admitida.

Se somete a votación la enmienda número 27, del señor Gómez de las Rocas. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 29 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Con ello y según se había advertido queda aprobado el artículo 52 del informe de la Ponencia.

El artículo 53, su apartado 1, no tiene enmienda; el apartado 2 tenía la 86, del Grupo Socialista, que parece asumida; la 109, del señor Pin; el artículo 54 no tiene enmienda y, por tanto, ponemos a votación los artículos 53 y 54.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quería preguntar si efectivamente el Grupo Socialista considera asumida su enmienda número 86. (*Asentimiento.*)

El señor PRESIDENTE: Parece que en esta ocasión la considera asumida. Se ponen a votación los artículos 53 y 54 según el informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Al artículo 55, apartados 1, 2 y 3, no tienen enmiendas, si bien hay una enmienda de adición de un artículo 55 bis nuevo, de don Mariano Alierta, que está aceptada en parte. ¿La mantiene?

El señor ALIERTA IZUEL: Sí señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a votar primero el artículo 55, apartados 1, 2 y 3, que no tienen enmiendas y a continuación oiremos la adición pretendida.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 a favor; uno en contra.*

Tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: La enmienda presentada ha sido asumida por la Ponencia en su práctica totalidad pero, sin embargo, ha suprimido media línea, pudiéramos decir, que deseo que se mantenga. Por lo tanto, yo someto a votación la enmienda en su totalidad.

La enmienda propone hacer una declaración por la cual el ejercicio de las competencias que asume la Comunidad Autónoma se va a hacer con respeto a los principios económicos reconocidos en la Constitución, mencionando explícita-

mente el principio de libertad de empresa. Asimismo, declara que este ejercicio no podrá suponer, directa o indirectamente, fraccionamiento o ruptura de la unidad económica del mercado nacional.

La frase suprimida en el informe de la Ponencia es exactamente después de respeto pleno y que dice: «al principio de libertad de empresa».

Mantengo que esta frase conste en el Estatuto de Aragón. Numerosas razones avalan esta pretensión.

En primer lugar, que es un principio asumido constitucionalmente y que su supresión entraña una falta de explicitación en cuanto a la polémica económica que pudiera existir detrás de él por el contenido. Nuestro Estatuto, en el artículo 35.15, por ejemplo, ha introducido —ya venía así redactado— que la Comunidad Autónoma podrá planificar la actividad económica; que fomentará el desarrollo de la actividad económica del sector, e incluso se ha introducido que la Comunidad Autónoma podrá crear un sector público.

Asimismo, en el artículo 56, en el ejercicio de las competencias económicas, se introducen frases como que la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón, fomentará la moderación y desarrollo económico y social, podrá constituir empresas públicas, podrá participar en la participación de empresas mixtas, podrá participar en la elaboración de planes y programas económicos del Estado, etcétera.

Todas estas consideraciones sobre programación económica, creación del sector público, empresas públicas que se han introducido en el texto del Estatuto son perfectamente asumibles por nuestro Grupo y así han sido asumidos. Por lo tanto, pensamos que el principio de libertad de empresa también debe ser asumido.

No creo que exista ninguna contradicción en el hecho de asumir este principio de libertad de empresa con las expresiones anteriormente dadas, porque si existiera alguna contradicción en nuestra Constitución así venía determinada.

Por otra parte, yo quisiera señalar que, este principio que es interesante y necesario recogerlo, la misma planificación económica desde un punto de vista técnico, y los autores económicos recientemente han ido poniéndolo de manifiesto, la misma creación de un sector público y la misma programación de una actividad económica exige de un sistema de precios que sea representativo, desde las aportaciones de los economistas

polacos, hasta cualquier otro autor que sobre estas materias se ha pronunciado, esta necesidad de unos precios adecuados y representativos ha sido, generalmente, asumido. Y los economistas en general saben que para la delimitación del sistema de precios adecuado, el mecanismo que opera, de alguna forma, con más eficacia es el principio de mercado, que necesita para su plena operatividad el principio de libertad de empresa.

Desde un punto de vista técnico es coherente con las anteriores afirmaciones de programación y planificación recoger el principio de libertad de empresa para que esa planificación se pueda llevar a cabo.

Por lo tanto, su eliminación supondría poner en entredicho la posibilidad de una programación eficaz de la economía. En este sentido solicito que se mantenga la enmienda tal como se mantuvo inicialmente en su integridad, recogiendo explícitamente el principio de libertad de empresa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que la enmienda que propone el señor Alierta no tiene la más mínima justificación, y diría más, tampoco la tiene el artículo 55 bis que la Ponencia ha añadido. Añadir ese texto significa ignorar los artículos anteriores y que no se tiene ni siquiera en cuenta lo que decimos en el artículo 1.º El artículo 1.º de este Estatuto dice que Aragón, como expresión de su unidad e identidad histórica, accede a su autogobierno, de conformidad con la Constitución española. Si es de conformidad con la Constitución española, se entiende que es así y en ningún lugar se dice que pueda este Estatuto contravenir lo que dice la Constitución española. Incluso en el artículo 35,15 cuando se habla de la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico por la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Añadir aquí un artículo como el 55 bis, y a mayor abundamiento una enmienda como la que propone Mariano Alierta, es que en realidad significa que lo demás no cuenta. Se trata aquí de reproducir todo y además con argumentos como el que acabo de oír al señor Alierta, en el sentido de que si no se coloca aquí el principio de libertad de

empresa quiere decir que este principio peligra. ¡Señor mío!, el principio peligraría si la Constitución fuese ignorada; si la Constitución no se cumpliera, si la Constitución se modificase, pero aquí en ningún lugar se establece eso y no se podría establecer.

En consecuencia, yo creo que este es un artículo absolutamente innecesario; un artículo que sólo sirve para mantener una cierta imagen supongo que ante cierto electorado, pero que no tiene la más mínima virtualidad jurídica, no es necesario; es un añadido que no tiene ningún sentido, que no figura en ningún otro Estatuto de Autonomía y que no se comprende exactamente por qué tiene que figurar aquí.

Yo creo que tanto el artículo 55 bis y sobre todo, insisto, como la enmienda que propone a este artículo el señor Alierta, son no solamente innecesarios, sino casi diría, una auténtica ofensa a la coherencia jurídica de este Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Creo que está dicho todo por ambas partes, señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Brevísimamente. La frase puede ser innecesaria, entonces la explicación es por qué se ha quitado. Si esta frase es innecesaria, tampoco la Constitución prohíbe la creación de un sector público regional, entonces todas estas expresiones también son innecesarias; muchas otras expresiones sobre contenido económico también serían innecesarias en este Estatuto y en otros. Entonces, el punto de partida dialéctico es que esta frase que aparentemente es innecesaria se suprime en Ponencia. ¿Qué tiene esta frase, me pregunto yo, para que se suprima? Manténgase.

Por otra parte, yo quiero recordar que los diferentes Grupos Parlamentarios en sus expresiones en público, en sus declaraciones a través de los Partidos políticos, sus representantes sostienen este principio en sus campañas electorales o en sus declaraciones. ¿Por qué la pretenden quitar, señor Presidente? A veces escuchamos incoherencias. Hay que mantener las posiciones en todas partes.

Si la frase es innecesaria y no supone nada adicional que se mantenga, que no se quite, porque nosotros no proponemos que se quiten otras cosas que consideramos inútiles. Ningún economista, señor Presidente, dirá que el respeto pleno a la libertad de mercado implica la ausencia del sec-

tor público, del sector estatal o de empresas mixtas. Esto es una cosa evidente para toda la profesión y para cualquier persona con sentido común.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, resulta que este artículo dice con respeto pleno al artículo 38 de la Constitución, y el artículo 38 de la Constitución dice: «Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado». Ya me dirá el señor Alierta dónde ha desaparecido eso.

Yo insisto, de todas maneras, que el artículo sobra, que no tienen ningún sentido, que no tiene ninguna virtualidad jurídica; que todo está dicho ya. Cuando se habla de las competencias, se dice en qué marco se establecen, en qué ordenamiento, con respecto a qué. En consecuencia, añadir este artículo aquí no tiene la más mínima significación jurídica, es un artículo absolutamente propagandístico, si se quiere, pero no tiene ninguna significación jurídica y es completamente innecesario.

El señor PRESIDENTE: Bien, debatida la cuestión, se pone a votación la enmienda del señor Alierta, número 39, que supone la adición...

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Yo propongo un voto particular de supresión del artículo 55 bis.

El señor PRESIDENTE: Está claro. La Ponencia asumió en parte la enmienda; omitió el principio de «libertad de empresa reconocido en...», y el señor Alierta pretende, si prospera su enmienda, que se restablezca en su integridad. La posición del Grupo Comunista será la de que se suprima el artículo 55 bis nuevo, del informe de la Ponencia.

El señor SOLE TURA: Así es.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a las votaciones. Enmienda de integridad, que viene a ser una adición al artículo 55, en cuanto no fue tomado en cuenta. Queda reducida esta enmienda «in voce» a una adición que supone la interpolación de la frase que no admitió la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 14 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la interpolación, por vía de esta enmienda, del proceso omitido en el informe de la Ponencia.

Si les parece a SS. SS., vamos a votar el artículo 55 bis nuevo, según el informe de la Ponencia, en su integridad. Se entiende con la adición que previamente hemos incorporado. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 14 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Vamos a levantar la sesión a las dos y media, tomándonos dos horas de descanso, para reanudarla, sin falta, a las cuatro y media, porque están citados los compañeros del Estatuto de Castilla-La Mancha y esperan la reanudación de la sesión.

Se levanta la sesión.

*Eran las dos y media de la tarde.*

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, como hemos de acabar, y además están esperando los compañeros de Castilla-La Mancha, vamos a ver si es posible que terminemos esta labor.

El artículo 56, apartado 1, no tiene enmienda alguna. Por lo tanto, ponemos a votación el texto del informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: El artículo 56, apartado 2, tiene una enmienda de adición del Grupo Comunista. Como es de adición, podemos dejar aparcada esta enmienda, porque el señor Solé insistirá en ella, pero el apartado 2 del artículo 56 podríamos ponerlo a votación. (Pausa.)

Ponemos a votación el texto del informe de la Ponencia del número 2 del artículo 56. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Tomamos nota de que ha quedado aparcada la enmienda número 103, del Grupo Comunista, que es de adición. Si

el señor Figuerola, cuando venga, quiere insistir en la número 117, que parece que no estaba resuelta, también lo tendríamos en cuenta.

Al artículo 56, apartado 3, existe la enmienda número 88, del Grupo Socialista, que fue asumida por la Ponencia y, por lo tanto, este apartado no tiene otra enmienda, así como lo apartados 4 y 5 del propio precepto.

Sometemos a votación el artículo 56 en sus tres apartados. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: El artículo 57 en sus apartados 1, 2 y 3 no tiene enmiendas.

El señor Marraco tiene la palabra.

El señor MARRACO SOLANA: Para hacer una observación de estilo. En el apartado 3, a partir del punto del primer párrafo, cuando dice: «En todo caso, el alcance y condiciones de la cesión de tributos se establecerán en una Ley del Estado específica de la cesión...», estamos haciendo referencia al alcance y a las características que tiene que tener esa Ley del Estado cuando estamos hablando de lo que corresponde a las Cortes de Aragón. Como este tema se vuelve a repetir a continuación en el artículo 59, cuando se habla de «En caso de tributos cedidos», parece que sería más correcto el suprimir este aspecto reiterativo, puesto que —como digo— estamos hablando de lo que corresponde a las Cortes de Aragón y aquí estamos haciendo una mención a cómo tendría que ser esta Ley del Estado que se repite en el artículo 59.

Pedimos el suprimir donde empieza «En todo caso, el alcance y condiciones de la cesión...» hasta el punto que dice: «En este último supuesto...». Entonces, esta segunda parte, que son medidas precautorias, que es una referencia a algún contenido que tendría que tener esta Ley de cesión de tributos que dice «... la cesión del tributo comportará las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de dicha gestión», se sacaría de aquí para llevarlo a continuación del punto 2 del artículo 59.

Concretamente pedimos en este artículo la supresión en este apartado 3, a partir de «En todo caso...» hasta el final del texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención

de los Grupos Parlamentarios a la sugerencia? *(Pausa.)* ¿No hay objeción? *(Pausa.)*

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Me parece que en Ponencia tratamos de una solución parecida a esta.

El señor PRESIDENTE: Estamos de acuerdo en que el artículo 57, tal como lo ponemos a votación ahora, es en sus apartados 1, 2 y 3. En cuanto al apartado 3 termina en «... los mismos», quedando el último inciso —«... la cesión del tributo comportará...»— para considerarla en el número 2 del artículo 59.

Señores que estén a favor de este precepto en la forma expuesta.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: El número 4 responde a la enmienda número 86, del Grupo Socialista, que fue aceptada en su día. Si el Grupo Socialista lo estima suficientemente aceptado, se somete a votación el número 4 del artículo 57.

*Efectuada la votación, fue aprobado con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, le hemos reservado, sabiendo su vocación enmendante, la defensa de la adición «in fine» al número 2 del artículo 56, correspondiente a su enmienda número 103.

El señor SOLE TURA: Agradezco mucho la deferencia, pero tengo que anunciar, aunque sea con retraso, que la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Se le agradece doblemente.

El artículo 58 no tiene enmiendas. Al artículo 59 ¿mantiene su enmienda número 104 el señor Solé? Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, también la damos por retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El artículo 60 no tiene enmiendas.

Vamos a poner a votación los artículos 58, 59 y 60, bien entendido que se integra aquí el inciso

que antes aparcamos de «la cesión del tributo comportará las transferencias...». ¿Es así? (*Asentimiento.*) Será un segundo párrafo del artículo 59.

El señor MARRACO SOLANA: Exactamente será un segundo párrafo del número 2 del artículo 59.

El señor PRESIDENTE: En tales términos, se someten a votación los artículos 58, 59 (con la adición expuesta) y 60. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Al artículo 61, Coalición Democrática mantuvo su enmienda número 150, que, a solicitud suya, ponemos a votación.

El señor BUIL GIRAL: El Grupo Centrista cree que el contenido de este artículo ya se recoge en otro punto del Estatuto, concretamente en el artículo 36 ter. Así pues, es reiterativo y creemos que, efectivamente, se pueda suprimir.

El señor PRESIDENTE: Por la razón expuesta, el Grupo Centrista propone la supresión del artículo 61. (*Pausa.*) A su vez, la enmienda 150, de Coalición Democrática, es de supresión.

El señor Marraco, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor MARRACO SOLANA: Pero el espíritu es distinto, porque aquí es de supresión simplemente, y nosotros lo proponíamos porque eso mismo se dice en el artículo 37 bis nuevo que hemos introducido en el Título de Competencias. Sale aquí, pues, de forma reiterativa.

El señor PRESIDENTE: Los considerandos nos causan estado.

Sometemos a votación las enmiendas de supresión «in voce» por el Grupo Centrista, y la 150, de Coalición Democrática. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda suprimido el artículo 61 del informe de la Ponencia.

Enmienda número 28, del señor Gómez de las Rocas, al artículo 62.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, en parte ha sido admitida y en el resto la mantengo para su probable defensa en el Pleno. Por tanto, pido simplemente que se someta ahora a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Alierta, ¿mantiene su enmienda 43 al artículo 62? (*Pausa.*) Esta enmienda condicional con la del señor Arce.

El señor ARCE MARTINEZ: La mía queda retirada.

El señor ALIERTA IZUEL: Con respecto a este artículo 62, nuestro Grupo solicitaría que se suprimiera del Estatuto.

Independientemente a la enmienda presentada, que se reitra en este momento, se solicitaría que se sometiera a votación la posible supresión del artículo. Esto se solicita como Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista propone la supresión del artículo 62.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Pregunto a título de qué se pide esta supresión. ¿A título de voto particular, de enmienda de transacción, transacción respecto a qué? Pregunto.

El señor PRESIDENTE: A título de flexibilidad y entra dentro de cualquier aproximación dentro de la enmienda del señor Gómez de las Rocas, o de las de cualquier comisionado, al amparo del artículo 114, creo que número 3, del nuevo Reglamento, puede formular.

Procede primero votar la enmienda de supresión.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Quisiera consumir un turno en contra de esta petición de supresión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Gracias, señor Presidente. Yo creo que al pedir la supresión de este artículo, de hecho se está llevando a un grado

mayor algo de lo que ya se estaba insinuando con la propia enmienda del señor Alierta. Cuando el señor Alierta quería suprimir en su enmienda la palabra «sociales» y dejar sólo las palabras «organizaciones económicas aragonesas representativas», ya se entraba en un terreno de absoluta limitación de lo que se quiere decir aquí. Pero si ahora desaparece todo el artículo, en realidad quiere decir que se suprime todo lo que pueda parecerse, a nivel de Aragón, a una especie de Consejo económico-social que pueda tener un cierto papel, y en el que puedan coincidir organizaciones sociales y económicas distintas para la elaboración de planes o de medidas económicas en general.

Creo que eso es un paso atrás, serio, en la propia regulación del Estatuto. Anuncio, en todo caso, mi oposición total, y pido a la Comisión que vote en contra de la pretensión del Grupo de UCD.

El señor PRESIDENTE: Para hacer una breve rectificación, si es que es preciso, tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Únicamente, por razones de cortesía parlamentaria, decir los motivos que inducen a nuestro Grupo...

El señor PRESIDENTE: La cortesía es para con los castellano-manchegos, que nos están esperando.

Tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muy brevemente. Existe siempre la posibilidad de que las propias Cortes aragonesas redacten una Ley en ese sentido, creando este organismo, atemperándolo y coordinándolo con los Consejos de este tipo que existan a nivel nacional, e incluso esta posibilidad de asesoramiento puede existir por parte del propio Consejo de Gobierno, sin necesidad de Ley, en la medida en que éste necesite recabar información. De esta forma hay una mayor flexibilidad en el futuro Estatuto de Autonomía.

Por esta razón, nosotros opinamos que, quizá, en este momento se puede proceder a la supresión de este artículo.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Centrista insiste en la supresión.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo quiero decir que si el argumento es la mayor flexibilidad, bastaría con poner un solo artículo en este Estatuto, que dijese que las Cortes harán lo que quieran, en cuyo caso sería la máxima flexibilidad.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 28, del señor Gómez de las Rocas. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 29 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 28, del señor Gómez de las Rocas.

A continuación, ponemos a votación la enmienda «in voce» del Grupo Centrista, de supresión del artículo 62. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; cuatro en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la supresión del artículo 62.

Tiene la palabra el señor Torres Boursault.

El señor TORRES BOURSALT: Para una brevísima explicación de nuestro voto, respecto a la supresión del artículo 62 del texto de la Ponencia.

Entendemos que la formación de una denominada comisión asesora, que aquí se regula, sin especificar claramente sus funciones, y nada menos que por Ley de las Cortes de Aragón, es, aparte de una institución absolutamente atípica en los Estatutos de Autonomía hasta ahora aprobados o pendientes de ser aprobados, una previsión innecesaria, puesto que si se trata simplemente, como aquí se dice, de una comisión asesora del Consejo de Gobierno, como su propio nombre indica, para asesorarle en cuestiones económicas, nada impide que, sin necesidad de Ley, y con mayor flexibilidad que el procedimiento legislativo regional formal, el propio Consejo de Gobierno cree, en su día, cualquier comisión, tanto asesora para asuntos económicos como para cualquier asunto que estime pertinente recabar asesoramiento, sin necesidad de darle este rango estatutario y este requisito formal de ser aprobado por Ley de las Cortes Generales.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación? (Pausa.) No ha lugar.

Pasamos al Título V. Reforma del Estatuto.

Los artículos 63 y 64 y la Disposición adicional primera (entiendo que la enmienda número 29, del señor Gómez de las Rocas, respecto a la Disposición adicional primera, está aceptada) se ponen todos ellos a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Quedan aprobados por unanimidad los artículos 63, 64 y la Disposición adicional primera.

Pasamos a la Disposición adicional segunda, con respecto al informe de la Ponencia.

La enmienda número 30, del señor Gómez de las Rocas, fue retirada, y era de supresión porque, a su vez, mantenía el Grupo Centrista el propósito de suprimirla. Pero el Grupo Socialista, en Ponencia, se manifestó en contra de tal supresión. Por lo tanto, procede, en primer lugar, poner a votación la enmienda de supresión del señor Gómez de las Rocas, si no la retira.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La retiré en Ponencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es que ahora podría ocurrir que volviera. Por eso se lo advierto.

En segundo lugar, supongo que la posición del Grupo Socialista es, a la manera de un voto particular, para que se mantenga el texto del proyecto. ¿Es así, señor Marraco?

El señor MARRACO SOLANA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lo que procede es poner a votación el voto particular del Grupo Socialista, que pretende mantener el texto del proyecto y no el del informe de la Ponencia. Si este voto particular del Grupo Socialista no alcanzase la mayoría, se entendería que había prosperado la tesis de supresión del Grupo Centrista.

El señor MARRACO SOLANA: ¿Se puede hacer un pequeño turno a favor?

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo.

El señor MARRACO SOLANA: Realmente

con esta enmienda lo que tratamos es de llamar la atención sobre la complejidad de la Administración del agua en una cuenca como la del Ebro, en la que participan varias Comunidades Autónomas y donde se van a producir forzosamente una serie de conflictos no sólo de atribuciones, sino de asignaciones de los recursos de caudales.

Llamamos la atención, además, sobre el actual mecanismo de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, que son exclusivamente federaciones de usuarios, con una pequeña representación de posibles usuarios expectantes, con lo cual se desvirtúa lo que tiene que ser una auténtica Administración del agua que no debe reflejar solamente las posiciones mayoritarias de los actuales usuarios, sino que tiene que tender a una asignación correcta de recursos.

Además, en este momento las confederaciones solamente tienen capacidad para actuar sobre los recursos de agua fluyentes superficiales, pero no afectan en absoluto al tema de las aguas subterráneas y a la interrelación que existe en estos dos tipos de recursos. Sin embargo, tal como está tratada la enmienda, tampoco hay un enganche constitucional claro a través del cual esto pueda ser competencia de un Estatuto, puesto que se dice solamente que «La Comunidad Autónoma de Aragón instará la creación...».

Entonces, señor Presidente, nosotros no hicimos tampoco excesivo hincapié. Defendemos la enmienda para fijar nuestra posición, aunque suponemos que será derrotada porque nos encontramos en minoría, pero el que se diga en el Estatuto que la Comunidad de Aragón instará la creación, el que no esté dentro del Estatuto no impide que desde la costa de Tarragona se inste la creación.

Por tanto, es un artículo que es superfluo tenerlo en el Estatuto y que servía solamente para señalar el interés que el agua tiene para la región aragonesa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Ponemos a votación este voto particular en el bien entendido, repito, que si prospera, resurge el texto del proyecto y si no prospera ha lugar a la supresión pretendida por el Grupo Centrista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

Título V  
Artículo 63  
Artículo 64  
Disposiciones  
adicionales

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la pretensión socialista.

La Disposición adicional tercera no tiene enmiendas.

El señor TORRES BOURSAULT: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, para proponer, por coherencia con la enmienda que hemos votado al artículo 62 y con similar argumentación, como enmienda «in voce» la supresión de la Disposición adicional tercera. Si me permiten, muy brevemente, para añadir alguna fundamentación a esta petición de nuestro Grupo.

Se trata de una nueva comisión asesora en materia de asuntos jurídicos, que no vemos sea necesario tenga rango estatutario, ni la necesidad de una Ley aprobada en las Cortes de Aragón para el Consejo de Gobierno tenga aquellas... (*Fuertes rumores impiden oír al orador.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, ni los taquígrafos, ni la Mesa pueden seguir materialmente el debate si no reprimimos un poco la conversación generalizada.

El señor Torres puede seguir en el uso de la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Muchas gracias, señor Presidente.

Como venía diciendo, no es necesario para que el Consejo de Gobierno tenga aquellas informaciones o aquellos asesoramientos que precise, tanto para preparar los anteproyectos de normas como para aquellos asuntos de trascendencia que estimen oportuno un dictamen. Ni para preparar anteproyectos, ni para solicitar dictámenes debe ser necesaria, a nuestro juicio, una Ley, ni una institución estatutaria como la tal comisión.

Por otra parte, estimamos que puede haber alguna interferencia con las competencias que a nivel de todo el Estado ostenta el Consejo de Estado en materia de asesoramiento y dictamen a los organismos públicos. Por tanto, proponemos la supresión de esta Disposición adicional tercera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna opinión sobre esta enmienda «in voce» de supresión? (*Pausa.*)

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no hubiera pedido la palabra si no fuese por la última frase del señor Torres, cuando ha dicho que esto podía significar una interferencia respecto al Consejo de Estado. Creo que se trata de dos temas diferentes.

Esta comisión jurídica, cuya necesidad es discutible, por lo menos en el sentido de que es discutible que esté aquí —se puede discutir a favor o en contra—, pero creo que el sentido de esta Comisión es que, de alguna manera, se arbitre algún procedimiento, como se ha hecho en el caso de Cataluña, para que se pueda proceder a un cierto control de estatutariedad, es decir, de congruencia con el Estatuto. Y como no existe a nivel de Comunidad Autónoma nada equivalente a un órgano como el Tribunal Constitucional, una comisión de esas características puede servir como órgano de control de preestatutariedad; es decir, antes de la elaboración de la Ley y de su promulgación.

Por eso yo insisto en que no es una cuestión de vida o muerte que eso se contemple aquí, pero si el argumento es que tiene que ver con el Consejo de Estado, en este sentido mantendría el texto tal como está.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muy brevemente, para expresar que a nuestro juicio realmente no tiene sentido el mantenimiento de esta adicional tercera, porque está dentro de la extensión natural de las competencias de un órgano de gobierno el establecimiento de aquellas comisiones de índole jurídica que sean precisas para preparar proyectos de ley. Quizá exigir una ley de Cortes para el establecimiento de la Comisión sería contrario a la mínima agilidad que necesita una Administración pública, sin que, desde luego sea tampoco compatible, sin embargo, el argumento socialista relativo al Consejo de Estado, porque aquí no se habla de una Comisión que vaya a ejercer una función de índole consultiva, sino, simplemente, de preparar proyectos de ley.

Por tanto, anunciamos que apoyaremos la enmienda de supresión formulada por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No solicitada la palabra por ningún otro Grupo, ponemos a votación la enmienda «in voce» de supresión formulada por el Grupo Socialista con la adhesión del señor Gómez de las Rocas, a la Disposición adicional tercera.

Si prospera la supresión pretendida, como es lógico, se produce la separación de este precepto del cuerpo legal. Si no prospera, querrá decir que queda vigente y ha prosperado el voto positivo al informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; ninguno en contra, tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda suprimida la Disposición adicional tercera.

La Disposición adicional cuarta, apartado 1, letra a) no tiene enmienda; la b) debió desistir también el señor Pin; la c) no tiene enmienda; la d) fue aceptada la enmienda del Grupo Socialista, número 91; la 110 está en el mismo caso de la c); la f) no tiene enmienda; la g), igual. Luego los apartados 1 hasta el apartado 2, inclusive, de la Disposición adicional cuarta no tienen enmienda alguna y, por tanto, se ponen a votación según el texto del informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación; fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad quedan aprobados.

La Disposición adicional cuarta fue asumida la enmienda número 22, del Grupo Socialista; se desistió de la número 110 por el señor Pin; la Disposición adicional quinta no tiene enmienda; la Disposición adicional sexta, lo mismo.

Podemos poner a votación desde el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta hasta la Disposición adicional nueva, exclusive ésta última.

*Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

A la Disposición adicional nueva, la número 31 del señor Gómez de las Rocas fue asumida. ¿No es así?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Luego, no tiene tampoco enmienda a la adicional nueva.

¿La transitoria primera, la número 32, del señor Gómez de las Rocas?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, está en función de otra defendida. Vamos a mantenerla, pero a efectos simplemente de su defensa. Está en relación con la representación provincial, artículo 19.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Antes de poner a votación la enmienda número 32, del señor Gómez de las Rocas...

El señor SAENZ LORENZO: Hay una aneja del Grupo Socialista.

El señor SOLE TURA: También hay una del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: ¿La número 95? (Pausa.)

El señor SAENZ LORENZO: No, es el anejo que estaba en el texto de la adicional.

El señor PRESIDENTE: Estamos poniendo a votación la Disposición adicional nueva, que no tiene enmienda de ningún Grupo. Si no hay objeción por parte de SS. SS.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Ahora es cuando entramos en la transitoria primera, a la que el señor Gómez de las Rocas mantiene su enmienda 32 a los efectos de votación y ejercicio, en su caso, ante el Pleno.

Y el Grupo Socialista del Congreso presenta una enmienda transaccional a la transitoria primera, en virtud de la cual establece que Huesca tendrá 18 Diputados; Teruel, 16, y Zaragoza, 32. El informe de la Ponencia habla de 21, 21 y 26.

El señor SOLE TURA: ¿Puede volver a leer esta enmienda de transacción?

El señor PRESIDENTE: La enmienda transac-

Disposiciones  
transitorias

cional del Grupo Socialista quedaría en los siguientes términos: «Las primeras Cortes de Aragón estarán compuestas de la siguiente forma: Huesca tendrá 18 Diputados; Teruel, 16, y Zaragoza, 32».

¿Es así? (*Pausa.*)

En primer lugar, procederá poner a votación la enmienda número 32, del señor Gómez de las Rocas, y, en segundo lugar, la transaccional del Grupo Socialista, y tiene la palabra el Grupo Socialista para defenderla con brevedad.

El señor SAENZ LORENZO: Simplemente para señalar que esta enmienda está en coherencia con la enmienda aprobada al artículo en que se distribuían los escaños entre las tres provincias aragonesas. Allí se establece el criterio de 2,75 como máximo de dispersión. Entonces, ese criterio es el que nos ha llevado a proponer la enmienda que hemos mantenido y que nos lleva, dado el reciente censo existente de población de las tres provincias aragonesas, a la propuesta que hemos mantenido de 16 para la provincia de Teruel, 18 para la provincia de Huesca y 32 para la provincia de Zaragoza.

Por tanto, ponemos, en primer lugar, a votación la enmienda 32, del señor Gómez de las Rocas a los efectos dichos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra y una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 32, del señor Gómez de las Rocas.

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, con su acostumbrada celeridad, se ha olvidado que teníamos una enmienda, la número 105.

El señor PRESIDENTE: A quien se le ha olvidado es a S. S. reclamar la votación. (*Risas.*)

El señor SOLE TURA: Yo siempre estoy a los resultados del amparo del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Del amparo, sí, pero el impulso procesal compete a los Grupos. Enmienda 105, del Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: La enmienda 105, del Grupo Comunista, en este momento la damos por retirada en la medida en que se apruebe la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista. Si no fuese así, la someteríamos a votación a efectos de mantenerla en el Pleno?

Señor Arce?

El señor DE ARCE MARTINEZ: Yo también tengo una enmienda presentada, la número 160, y, asimismo, indico que la retiro en la medida en que se apruebe la que está presentada como transaccional.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, y muchas gracias.

Por tanto, ponemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista que propone —vuelvo a recordar— para Huesca, 18 Diputados; para Teruel, 16, y para Zaragoza, 32.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; uno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera, según la fórmula transaccional socialista y retiradas, por tanto, la enmienda número 105, del Grupo Comunista, y la 160, del señor Arce.

La Disposición transitoria primera bis, a raíz de la enmienda número 119, del señor Figuerola, fue retirada.

El número 1 de la Disposición transitoria segunda no tiene enmienda y al número 2 el Grupo Socialista del Congreso presenta una enmienda «in voce», que dice así: «Los dos primeros incisos iguales al texto, pero en el último inciso que comienza diciendo “La designación corresponderá a los respectivos Partidos”, intercalar el siguiente párrafo: “debiendo formar parte de la misma los parlamentarios elegidos en las últimas elecciones generales”, y continúa, “y debiendo concurrir en los demás designados las condiciones de legitimidad y compatibilidad previstas en el ordenamiento vigente”». ¿Lo han entendido sus señorías? Es que llega a pedazos la enmienda transaccional. ¿Está claro? (*Pausa.*)

Pues vamos a poner a votación la transitoria segunda, apartado 1, que no tiene enmienda. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el número 2 de la transitoria segunda, en los términos que figuran en la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Perdón, señor Presidente. Quiero decir que yo me he abstenido en el tema anterior.

El señor PRESIDENTE: No lo habíamos visto.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Es que no he ejercido el impulso procesal y la Presidencia no me ha sustituido. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación la enmienda transaccional «in voce» del Grupo Socialista al apartado 2 de la Disposición transitoria segunda. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; ninguno en contra y tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocés, ¿mantiene su enmienda número 35 al apartado 7 de la transitoria segunda? *(Pausa.)* Ruego silencio, por favor, a ver si es posible que oigamos a los miembros de la Comisión.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿La 36, que fue aceptada en parte, al apartado 8?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Lo mismo, retirada.

El señor PRESIDENTE: La 96, del Grupo Socialista, a la transitoria tercera a) fue aceptada.

La transitoria tercera, apartados b) y c), no tienen enmiendas, como la cuarta y quinta.

Vamos a poner a votación desde la Disposición transitoria segunda, número tres, hasta la Disposición transitoria quinta, ambas inclusive, según el informe de la Ponencia.

El señor SOLE TURA: Solicito que se someta

a votación separada el apartado a) de la Disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Se ponen a votación los preceptos dichos, excepción hecha de la Disposición transitoria tercera a), que será objeto de votación separada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor, ninguno en contra, una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. A seguido ponemos a votación, de conformidad con lo solicitado por el Grupo Socialista, la Disposición transitoria tercera, letra a).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor, ninguno en contra, tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Es que el señor Presidente ha tenido un impulso procesal tan activo que se ha equivocado.

El señor PRESIDENTE: A eso está cualquiera expuesto.

El señor SOLE TURA: No lo ha pedido el Grupo Socialista, sino el Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Ha sido una confusión.

El señor SOLE TURA: Muy bien, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Exacto. Mis excusas, señor Solé.

¿El señor Gómez de las Rocés mantiene la enmienda número 34 a la transitoria sexta?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Sí, señor Presidente. Muy brevemente, porque ya la abordé esta mañana, al tiempo de defender el bloque de competencias que, según el Partido Aragonés, deberían ser reconocidas en este Estatuto de Autonomía de Aragón.

Yo quisiera señalar, contra algunas opiniones,

que cuando se dice que lo que proponemos es igual a lo que en el Estatuto consta, nosotros decimos lo contrario: que no es exacto; y hay una prueba clarísima. Si fuera igual, bastaría con aceptar nuestra enmienda para que todos estuviéramos de acuerdo entorno al contenido de las competencias. Luego si no se acepta es porque no es exacto. Nosotros no podemos aceptar la fórmula contraria, porque partimos de que no es igual, y la diferencia, por si alguien quiere entenderla, reside en que, con arreglo a la fórmula del proyecto, la iniciativa para las transferencias y para formarse o no una reforma del Estatuto dentro de cinco años —que casi es tanto como hablar del siglo XXI—, residirá en los poderes centrales, mientras que la fórmula que nosotros proponemos hace residir esa iniciativa y la competencia para recibir efectivamente las competencias, cuyo título desde ahora se nos atribuya, a partir del momento de la aprobación del Estatuto. Esa es la diferencia, y serían las Cortes de Aragón, aunque no se diga expresamente, quienes harían uso de la facultad de recabar competencias, puesto que en ellas residiría el último poder dentro de la Comunidad Regional. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra de la enmienda 34 del señor Gómez de las Rocas a la transitoria sexta? (Pausa.) No solicitada la palabra por ningún Grupo, se pone a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor, 28 en contra, ninguna abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

A continuación tenemos la Disposición transitoria sexta. Si no tiene inconveniente el señor De las Rocas ponemos a votación conjuntamente la sexta hasta la decimocuarta nueva, con el bien entendido de que S. S. se supone que se abstiene en aquella que mantiene una enmienda.

El señor Sanz tiene la palabra:

El señor SANZ FERNANDEZ: La Disposición transitoria undécima tiene que desaparecer, en coherencia con la desaparición anterior de la Disposición adicional tercera.

El señor PRESIDENTE: Parece acertada la supresión de la undécima por concordancia y congruencia con lo anteriormente aprobado.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Solicito del señor Presidente que se haga votación separada al apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta.

El señor PRESIDENTE: Señorías, ponemos a votación la Disposición transitoria sexta hasta la decimocuarta nueva, con el bien entendido que se excluye de esta votación el apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta a solicitud del Grupo Comunista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad han quedado aprobadas.

Ahora sometemos a votación la Disposición transitoria sexta 2 bis. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, y con ello queda dictaminado el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Aragón.

El señor BUIL GIRAL: Señor Presidente, pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Yo comprendo que procede la explicación de voto si se solicita; Lo único es que si no nos da tiempo a aprobar el Estatuto de Castilla-La Mancha, irrogaríamos un grave perjuicio a los compañeros. Yo, por mi parte, estaría oyendo las explicaciones de voto hasta la madrugada. (Pausa.)

Se levanta la sesión en cuanto al dictamen ya emitido del Estatuto de Aragón, y se abre la sesión para el dictamen del Estatuto de Castilla-La Mancha.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Muchas gracias, señor Presidente. Yo hago mía, y creo que es la de todos, la prisa de la Presidencia por tramitar hoy, pero pediría su benevolencia acreditada diez minutos para transitar de Aragón a Castilla-La Mancha.

El señor PRESIDENTE: Es que esos tránsitos luego se prolongan.

Levantamos por diez minutos, pero proseguiremos.

## PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA-LA MANCHA

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir el informe de la Ponencia del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica, para Castilla-La Mancha.

Título preliminar  
Artículos  
1.º a 6.º

El artículo 1.º, apartado 1, tuvo la enmienda número 160, del Grupo Comunista, que fue incluida en el informe de la Ponencia. El apartado 2 fue objeto de la enmienda número 5, de Coalición Democrática, que también admitió la Ponencia. El apartado 3, de la 125, del Grupo Centrista, que está en el mismo caso, y lo mismo entiendo que acontece con la 161, del Grupo Comunista, al apartado 3. El apartado 4 se perfeccionó en su redacción con arreglo a la número 6, de Coalición Democrática; a la 62, del Grupo Parlamentario Socialista, y a la 162, del Grupo Comunista.

Por tanto, si no se plantea enmienda alguna al artículo 1.º en todos sus apartados, se pone a votación con arreglo al texto de la Ponencia. (Pausa.)

Votamos, pues, el artículo 1.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el artículo 1.º

El apartado 1 del artículo 2.º tiene la enmienda número 7, de Coalición Democrática, que pondremos a votación según ha dejado solicitado este Grupo.

Enmienda número 163, del Grupo Comunista. El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que esta enmienda coincide con una que he defendido ya esta mañana al discutir el Estatuto de Aragón, y creo que se podría reformular simplemente quitando la palabra «actuales». Es decir, que dijese: «El territorio de la región de Castilla-La Mancha es el comprendido por Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo». Por la misma razón que antes decía, o bien se in-

trduce eso, o bien se introduce una frase que diga «en las provincias en el momento de promulgarse el presente Estatuto», porque si no, la palabra «actuales» carecerá de sentido cuando este Estatuto tenga varios años.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, en el Estatuto de Aragón se ha aceptado la misma sugerencia.

Por lo tanto, en relación con el apartado 1 del artículo 2.º, ponemos a votación la enmienda número 7, de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad.

Ponemos ahora a votación el apartado 1 del artículo 2.º según el texto de la Ponencia, teniendo en cuenta lo del término «actuales».

El señor SOLE TURA: ¿Con el término «actuales» o sin el término «actuales»? ¿Es que no se acepta mi sugerencia?

El señor PRESIDENTE: Yo creo que ha quedado claro que sin el término «actuales». Antes lo han considerado todos los Grupos.

Se somete a votación el apartado 1 del artículo 2.º, con la supresión de este término.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el apartado 1.

Al apartado 2 del artículo 2.º, el Grupo Parlamentario Comunista mantenía la enmienda número 164. ¿Se entiende integrada?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no es que la mantenía, sino que la mantiene.

El señor PRESIDENTE: Mantenía antes y, la «remantiene» ahora. ¿La mantiene a efectos de votación?

El señor SOLE TURA: No sólo a efectos de votación, sino también de defensa.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor SOLE TURA: Se trata de una concepción algo distinta. Lo que en el texto actual se dice es que «regulará la organización territorial propia de la región», en lo cual estamos de acuerdo, pero continúa «... sobre la base del mantenimiento de la actual demarcación provincial».

Esto creo que es establecer un grado de rigidez excesiva que, además, condiciona incluso la posibilidad de una legislación general sobre la materia. Nosotros preferimos que se diga, tal como proponemos, que la Comunidad Autónoma podrá estructurar, mediante Ley, su organización territorial en municipios y comarcas, de acuerdo con la Constitución, y que también podrá crear demarcaciones supracomarcas, que supone, por un lado, una mayor capacidad de autoorganización y, por otro, una mayor flexibilidad en cuanto a la estructura actual de las demarcaciones provinciales.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor CAMACHO ZANCADA: Para decir que preferimos que se mantenga la actual demarcación provincial, a partir de la cual, mediante una Ley votada por sus Cortes, la Comunidad de Castilla-La Mancha podrá tomar las medidas que estime convenientes. No hay por qué quitar la expresión «... la actual demarcación provincial, y sustituirla por municipios y comarcas.»

El señor PRESIDENTE: O sea, ¿el Grupo Centrista mantiene el texto de la Ponencia? *(Asentimiento.)*

Al apartado 2 del artículo 2.º no hay más enmiendas. Por tanto, sometemos a votación la enmienda número 164, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 15 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda, y con ello confirmado el apartado 2 del artículo 2.º del informe de la Ponencia.

El apartado 1 del artículo 3.º no tiene enmienda. *(El señor De Grandes Pascual pide la palabra.)*

Tiene la palabra don Luis de Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor

Presidente, quisiéramos plantear una enmienda «in voce», sin aparente trascendencia, a efectos de corrección de estilo. El alcance sería sustituir la expresión «castellano-manchegos» por la de «ciudadanos de Castilla-La Mancha los españoles que...», sin la necesidad de añadir a la condición de español la de ciudadano, puesto que está implícita.

En este aspecto, presentaríamos oportunamente, por escrito, si así lo exige la Presidencia, esta enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Más bien lo exige el señor Letrado, pero lo ampara la Presidencia.

¿Han entendido SS. SS. la enmienda «in voce» de mejora técnica del apartado 1 del artículo 3.º?

El señor SOLE TURA: No la he acabado de entender bien.

El señor PRESIDENTE: Yo se la aclararé: «A los efectos del presente Estatuto, gozan de la condición política de castellano-manchegos los ciudadanos de Castilla-La Mancha».

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, con su venia, si le parece, voy a leerla.

El señor PRESIDENTE: Lo mejor será que nos la dé por escrito.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Si le parece, la leeré. El artículo diría lo siguiente: «A los efectos del presente Estatuto, gozan de la condición política de ciudadanos de Castilla-La Mancha los españoles que, de acuerdo con las Leyes generales del Estado, tengan...». Y seguiría exactamente igual hasta el final.

El señor PRESIDENTE: «... la condición política de ciudadanos de Castilla-La Mancha, los españoles que, de acuerdo...»

¿Está claro, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, ahora está claro para mí y supongo que también para S. S. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muy acertado; tocado.

Ponemos a votación, con esta enmienda «in voce», el apartado 1 del artículo 3.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

El apartado 2 del artículo 3.º fue objeto de la enmienda número 8, de Coalición Democrática, que fue admitida, y, por tanto, el texto, en su solo apartado —porque quedó refundido en la Ponencia al apartado 2 del artículo 3.º en un solo párrafo—, se pone a votación, según el informe de dicha Ponencia. *(El señor Camacho Zancada pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, si me lo permite, quería solicitar «in voce» que el término «provincias», a efectos de determinar la última vecindad administrativa en cualquiera de las provincias de la región, fuera sustituido por el de «municipios», que es, en definitiva, lo que predica o determina la vecindad. Así pues, se sustituiría «provincias» por «municipios».

El señor PRESIDENTE: Con tal corrección, sustituyendo el término «provincias» por «municipios», en plural y en masculino, «los municipios», se pone a votación el apartado 2 del artículo 3.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos al artículo 4.º, apartado 1. El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente. Se trataría de lo mismo que hemos hecho antes, de sustituir la expresión «castellano-manchegos» por «ciudadanos de Castilla-La Mancha», como enmienda «in voce», para ser coherentes con lo que hemos aprobado anteriormente.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, votamos la enmienda número 9, de Coalición Democrática, y, a continuación, el texto de la Ponencia, con la enmienda «in voce» que es consecuente con lo anteriormente aprobado.

*Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad.

En los términos expuestos por el señor De Grandes, sometemos a votación el apartado 1 del artículo 4.º, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Al apartado 2 del artículo 4.º hay una enmienda del Grupo Comunista, la número 165.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la enmienda número 165 intenta dar una redacción global diferente al apartado 2 y a los siguientes del artículo 4.º En general, tengo que decir que una gran parte de las cosas que nosotros proponemos están ya en la nueva redacción del artículo 4.º, pero, a los efectos de mantener esta enmienda, solicitaría que se someta simplemente a votación, anunciando que con una reconsideración mejor, en función de cómo quede al final todo el dictamen, es posible que la retiremos.

El señor PRESIDENTE: Solicitud que afecta exclusivamente a la enmienda número 165 con relación al apartado 2 del artículo 4.º

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, conlleva también la enmienda 166. Si pedimos la supresión, es en función de lo que decimos en la enmienda número 165.

El señor PRESIDENTE: Lo cual quiere decir que ponemos a votación las enmiendas 165 y 166, del Grupo Comunista. En su caso, el rechazo de las mismas supondrá la ratificación de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4.º del informe de la Ponencia. ¿Es esto?

El señor SOLE TURA: Sí, efectivamente, señor Presidente, y la votación de la enmienda número 165 significa también la votación de la 166.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación las enmiendas alternativas 165 y 166 al artículo 4.º en sus apartados 2 al 4, ambos inclusive. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 21 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Pasamos al artículo 5.º, apartado 1.

El señor CAMACHO ZANCADA: ¿Votamos el texto de la Ponencia, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Se ha advertido que la desestimación de las enmiendas 165 y 166 comportaba la ratificación del texto de la Ponencia.

Al apartado 1 del artículo 5.º había una enmienda de Coalición Democrática que hablaba de que la bandera de la región es un pendón, enmienda que no fue admitida por la Ponencia.

La enmienda número 10 sigue afectando al apartado 2 del artículo 5.º Por tanto, ponemos a votación también la enmienda número 10, que afecta a los apartados 1 y 2 del artículo 5.º, de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas por unanimidad.

¿El Grupo Comunista mantiene su enmienda número 167? (*Asentimiento.*)

Entonces ponemos a votación el apartado 1 del artículo 5.º, y luego pasaremos a debatir la enmienda número 167, del Grupo Comunista, que afecta al apartado 2 del artículo 5.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado.

Tiene la palabra el representante del Grupo Comunista para defender su enmienda número 167.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ésta es una mejora técnica que yo creo que debería ser considerada por los miembros de la Comisión, porque entre la redacción inicial de este Estatuto y la situación actual ha habido ya una Ley que regula la utilización de la bandera y, en consecuencia, creo que es mejor remitirse a la misma, en vez de estar particularizando aquí en el texto. Por eso nosotros proponemos que se diga que la ban-

dera de la región ondeará en los edificios públicos de titularidad estatal y figurará al lado de la bandera de España, de acuerdo con la legislación vigente, porque es la que regula en realidad la utilización de las banderas, en vez de estar diciendo si será de esta manera o de otra. Creo que es más completa la remisión a la legislación vigente.

El señor PRESIDENTE: El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente. No es para hacer en sí un turno en contra de las palabras y del contenido de la intervención del señor Solé, sino para decir que, a veces, el incluir textos que aparentemente están de más, no están de más, es decir, tienen un valor político.

Es cierto que, técnicamente, se podía hacer una remisión a la legislación vigente, pero no deja de tener un valor político para la sensibilidad de nuestra región el hecho de que se redunde, y se redunde políticamente de forma eficaz, para dejar claro cuál es la jerarquía de valores en orden a los símbolos de España y los símbolos regionales «strictu sensu». En este sentido nos parece preferible que se incluya, aunque aparentemente pueda ser una redundancia, pero no deja de tener ese valor político que nosotros apreciamos y que pretendemos que se nos respete.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente ponemos a votación la enmienda número 167, del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda y con ello, según estaba prevenida la Comisión, aprobado el apartado 2 del artículo 5.º, según el texto del informe de la Ponencia.

La enmienda número 10, de Coalición Democrática, relativa al número 3 del artículo 5.º, fue rechazada en anterior votación.

Como el apartado 4 del propio precepto no tiene enmienda, sometemos a votación, si no hay objeción alguna, los apartados 3 y 4 del artículo 5.º, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 3 y 4 del artículo 5.º

Al artículo 6.º, con independencia de la adición de un artículo 6.º bis pretendida por el Grupo Comunista, hay una enmienda, la número 11, de Coalición Democrática, que se pone a votación.

*Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Para defender la enmienda número 168, del Grupo Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, solicito que se someta a votación.

El sentido es claro. Las únicas diferencias, que son importantes, respecto al contenido actual del artículo 6.º, es que la fijación de la sede se haga con criterios objetivos y que en todo caso el Consejo de Gobierno y las Cortes residan en la misma ciudad, para no proceder a dispersiones que puedan dar lugar a distorsiones del propio proceso político.

Este es el sentido de la enmienda y solicito que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Ya que está en el uso de la palabra, si le parece oportuno podía defender la enmienda número 169, que es de adición de un artículo 6.º bis.

El señor SOLE TURA: No tengo inconveniente, señor Presidente, pero se refiere a un tema distinto.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, no sigamos.

Se pone a votación la enmienda número 168, del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 14 en contra; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 168, del Grupo Comunista, y con ello ratificado el artículo 6.º del informe de la Ponencia.

El señor Solé tiene la palabra para defender la enmienda número 169.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, muchas gracias. Esta enmienda se refiere a un tema diferente. Intenta llenar un vacío de este Estatuto, porque en realidad, todos los Estatutos contemplan el problema de las comunidades asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, sobre todo las que están sometidas, digamos, a procesos de emigración.

Lo que pretendemos es incluir en este Estatuto un precepto que literalmente es reproducción del que figura en los demás Estatutos, referido a la relación de las comunidades castellano-manchegas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma respecto a las propias instituciones de la Comunidad Autónoma.

La redacción, insisto, es la misma que figura en los demás Estatutos de Autonomía aprobados, puesto que se ha llegado a un texto uniforme, y lo único que pretendemos es que se introduzca también aquí.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, no es para un turno en contra, sino sencillamente para decir que estamos a favor. Lo que es razonable, es razonable, y estamos a favor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Para pedirle al portavoz del Grupo Comunista si no tendría inconveniente en modificar, en coherencia con lo que hemos aprobado en artículos anteriores, la expresión «castellano-manchega» por su equivalente al hablar de la vecindad, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que debemos dejar ya sobreentendido que cada vez que salga esta referencia se entiende en la forma que lo hemos modificado en el artículo 3.º

El señor SOLE TURA: De todas maneras, yo estoy de acuerdo. Lo que pasa es que no sé cómo se puede hacer aquí, porque habla de las comunidades castellano-manchegas, del reconocimiento

de su origen castellano-manchego y no veo cómo se puede poner aquí la palabra «ciudadanos»; pero si se encuentra un sistema, no tengo ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: ¿Dan alguna redacción concreta, señor Torres? *(Pausa.)* Si no la da, seguimos adelante, porque, al fin y al cabo, es una corrección técnica.

El señor TORRES BOURSAULT: Yo sugeriría, señor Presidente: «Las comunidades originarias de Castilla-La Mancha».

El señor DE GRANDES PASCUAL: Si no en un término excesivamente correcto, pero siguiendo un poco del mimetismo a la coherencia en relación con lo anterior, sencillamente se podría decir: «Las comunidades de ciudadanos de Castilla-La Mancha asentadas...». En todo caso, tiempo tendríamos de modificarlo de forma más estilosa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Es que la fórmula que propone el señor De Grandes tiene un inconveniente muy serio, y es que pueden ser ciudadanos de Castilla-La Mancha o pueden no serlo; depende de dónde hayan tenido su última vecindad administrativa.

El señor PRESIDENTE: Yo me permitiría sugerir que se pusiera a votación la enmienda 169, del Grupo Comunista, porque una corrección de perfección terminológica es siempre hábil en el Pleno del Congreso. Y así se hace.

Sometemos a votación la enmienda número 169, del Grupo Parlamentario Comunista, que postula la adición de un 6.º bis nuevo en los términos que figuran en el expediente.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad. Enhorabuena, señor Solé.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias; que no sea flor de un día.

El señor PRESIDENTE: Título I. Comenzamos con una enmienda a su enunciado «De los poderes públicos regionales», que formula, bajo el número 170, el Grupo Comunista con la titularidad «órganos institucionales de la Comunidad de Castilla-La Mancha». ¿La mantiene S. S.?

El señor SOLE TURA: La mantengo, señor Presidente, porque entiendo que no es que sea una cuestión fundamental; sin embargo, me parece que el Título «De los poderes públicos regionales» es un Título no muy acertado. No digo que nuestra enmienda sea un gran acierto, porque tampoco estoy tan seguro, pero, desde luego, algo mejor que lo que dice ahora, sí; porque el concepto de poder público regional no se utiliza en ningún otro Estatuto de Autonomía, que yo recuerde.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, nos parece correcta una rectificación que, incluso, podría quedar en «Los órganos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha», sin hablar tampoco de instituciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene su enmienda? ¿La ponemos a votación?

El señor SOLE TURA: ¿Y si dijese algo así: «Organos o instituciones de Castilla-La Mancha»?

El señor PRESIDENTE: ¿De acuerdo, señor Camacho?

El señor CAMACHO ZANCADA: La aceptamos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 170, que, en lugar de la titularidad de los poderes públicos, dice: «Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha». *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Al artículo 7.º existe la enmienda número 171, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación el apartado 1, del artículo 7.º (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

El informe de la Ponencia propone la supresión del número 2, del artículo 7.º A este número 2, el Grupo Socialista había solicitado la supresión acordada, por la que también se había interesado el Grupo Comunista. Por tanto, se da por entendido que con la aprobación del apartado anterior, es el único de que consta el artículo 7.º

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Capítulo I. Al artículo 8.º existe la enmienda número 173.

El señor Solé tiene la palabra.

el señor SOLE TURA: La enmienda 173 pretende que el artículo 8.º empiece no definiendo las funciones de las Cortes de Castilla-La Mancha, sino definiendo su carácter fundamental. Por eso, lo que pretendemos es que se encabece el artículo 8.º con un número 1, que diría: «Las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo castellano-manchego». Este es el sentido de la enmienda, es decir, que explique el carácter representativo de las Cortes antes de empezar a definir sus funciones.

El señor PRESIDENTE: Perdón, lo mismo que Coalición Democrática, el señor Tamames había solicitado que se sometieran a votación, a ulteriores efectos de mantener su derecho ante el Pleno, las enmiendas por él mismo suscritas. Por ello, y pidiendo excusas, antes de entrar en el debate del artículo 8.º, ponemos a votación la enmienda número 2, del señor Tamames. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2, del señor Tamames.

Ahora sí que le rogaría al señor Solé, respecto a su enmienda de adición al inicio del artículo 8.º de los términos «Las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo castellano-manchego», que nos dijera si solicita que la pongamos a votación.

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 173, del Grupo Comunista. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Señor Gómez de las Rocas, su encomendante, señor Tamames, ha sido atendido aun en ausencia del señor De las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda número 174, del Grupo Comunista, a todo el apartado 1, que es un texto estructural alternativo, tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En realidad, es un texto que sigue prácticamente la misma estructura del texto de la Ponencia, pero con ciertas modificaciones que yo quiero subrayar brevemente. Así, por ejemplo, en la letra b), nuestra enmienda suprime la expresión: «las Leyes y Reglamentos del Estado», porque entendemos que sobre todo, las palabras «Reglamentos del Estado» es una concepción que puede prestarse a equívoco respecto a las competencias que le sean atribuidas al Consejo de Gobierno.

También en la letra d) se introducen aspectos distintos que van más allá de lo que dice actualmente el texto de la Ponencia, como, por ejemplo, la expresión: «así como supervisar su ejecución».

En la letra g) se introduce en nuestra enmienda el concepto de aprobar el programa del Consejo de Gobierno, y no sólo exigir la responsabilidad política.

En cuanto a la letra h), entiendo, sinceramente, que tiene mejor redacción, más sintética nuestro apartado, puesto que se resume en decir: en ejercitar la iniciativa legislativa según lo dispuesto en la Constitución.

Además existe la letra k), que está en nuestra enmienda y no en el texto, que le damos mucha importancia puesto que explica que una de las competencias es fijar las previsiones de índole política, social y económica que de acuerdo con el artículo 131.2 de la Constitución ha de suministrar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al Gobierno para la elaboración de los proyectos de planificación.

Por todas estas razones, pido que se someta a votación nuestra enmienda, aunque insisto que el texto actual es un texto en su estructura y en una parte importantísima de su contenido muy parecido a lo que nosotros pedimos con nuestra enmienda.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Pedimos votación separada la letra b) tanto de la enmienda comunista como del texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, ¿puedo entender que ha defendido S. S. las enmiendas 174 a 182 referidas al apartado 1, del artículo 8.º?

El señor SOLE TURA: Claro, Presidente. Todas ellas en realidad; primero hay una enmienda general que luego va repercutiendo apartado por apartado.

El señor PRESIDENTE: El número 2.º del artículo 8.º no tiene enmiendas, y siendo así que al artículo 8.º, número 1, han sido defendidas las enmiendas del Grupo Comunista, números 174 a 182, y median las enmiendas del número 13, de Coalición Democrática, a diversos apartados de dicho precepto, y no habiendo otras, procede poner a votación, en primer lugar, las enmiendas de Coalición Democrática, número 13, a diversos apartados de este precepto. Y, en segundo lugar, pondremos a votación las enmiendas 174 a 182, del Grupo Comunista, exclusión hecha del apartado que ha solicitado el señor Bono.

La aprobación o desestimación de las enmiendas del Grupo Comunista supondría en caso afirmativo que sustituirían al texto de la Ponencia, y en caso negativo determinarían la ratificación del texto de la Ponencia. ¿Es así? (Pausa.)

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 13, de Coalición Democrática, a los apartados 1 y 2 del artículo 8.º (Pausa.)

Quedan rechazadas por unanimidad.

Votamos a continuación las enmiendas números 174 a 182, del Grupo Parlamentario Comunista, a los apartados 1 y 2 de este mismo artículo, excepto el apartado b). (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 174 a 182, del Grupo Comunista.

A continuación, ponemos a votación separada el apartado 1, b), y con esta votación se entenderá ratificado el artículo 8.º en sus apartados 1 y 2 según el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad.

El Grupo Comunista, bajo su enmienda número 183, propone un apartado 3 (nuevo) al artículo 8.º ¿La mantiene? Página 40.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ruego que se someta a votación, puesto que lo que se intenta es explicar, en los casos en que se reserve a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado, la potestad reglamentaria radicará también en las Cortes de la Comunidad Autónoma, y que esto se añada como apartado 3 (nuevo) del artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: La enmienda cuya aprobación propone el Grupo Parlamentario Comunista no nos parece en cuanto al contenido rechazable, si bien es cierto que tenemos que apuntar que si el Grupo Parlamentario Comunista optara por una mejor sistemática, es decir, en no incluirla aquí, sino en el Capítulo de las competencias, podría ser reconsiderada por nuestra parte para su aprobación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la sugerencia del señor De Grandes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, y le agradecerá al señor Solé que lo recuerde en el momento oportuno.

Pasamos al artículo 9.º Al apartado 1 han sido presentadas las enmiendas número 14 y 16, de Coalición Democrática, y la 184, del Grupo Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, efectivamente aquí se plantea uno de los grandes problemas de este Estatuto. Nosotros lo que pretendemos es que la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha sea distinta de la que aquí se propone y que en vez de dejar la cuestión absolutamente, digamos, en el aire estableciendo un mínimo y luego un máximo que va de 25 a 50, es decir, el doble, sin establecer exactamente cómo se distribuirán, nosotros pretendemos que el apartado 1 del artículo 9.º diga concretamente que las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un número de Diputados que resulte de atribuir tres escaños a cada circunscripción provincial, más un escaño por cada 30.000 habitantes o fracción superior a 15.000.

Entendemos que es la única manera de conciliar el principio de representación proporcional con la representación de las distintas zonas del territorio y, al mismo tiempo, acercarnos al máximo al principio del voto igual, mientras que la formulación actual prácticamente puede significar no solamente que el voto deja de ser igual, sino que, al mismo tiempo, desaparece la representación proporcional.

Un número, por ejemplo, de 25 Diputados para las Cortes de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta el número de provincias que la forman, significaría que en todas las circunscripciones regiría la elección mayoritaria, dada la limitación del número de Diputados. Con ello, aunque se afirmase la representación proporcional y el principio de sufragio igual, en realidad estaríamos ante un sistema de representación mayoritaria. Por eso, nosotros insistimos en que se vote nuestra enmienda con los criterios que acabo de señalar, y tengo que decir que damos a esta enmienda una enorme importancia.

El señor PRESIDENTE: No solicitada la palabra en contra, ponemos a votación la enmienda número 184, del Grupo Comunista, al apartado 1 del artículo 9.º

Repito que la desestimación lleva consigo la ratificación del colectivo 1 del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 184.

Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don José): En la medida en que se pueda introducir una enmienda «in voce», el Grupo Socialista quisiera proponer una modificación en base a las razones expuestas por el señor Solé, ya que esta región, cuyo Estatuto estamos discutiendo ahora, consta de cinco provincias y proponemos que el número mínimo de Diputados no sea el de 25, que aparece en el apartado 1 del artículo 9.º, sino que sea el de 40.

Si no hubiera oposición de los Grupos, quisiéramos que se sometiese a votación.

El señor PRESIDENTE: O sea, ¿sería el mismo texto del informe de la Ponencia, sólo que con la modificación «mínimo de 40, máximo de 50»? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Sí, señor Presidente.

No se trata de oponerme a la petición que hace de viva voz el representante del Grupo Socialista, pero a nosotros nos parece que la flexibilidad que se contempla en el artículo 9.º de cara a que las futuras Cortes determinen el número de Diputados, máxime teniendo en cuenta que en la Disposición transitoria de este propio Estatuto hay una determinación del número de escaños, es incluso coartar una posibilidad de libertad a las futuras Cortes de Castilla-La Mancha para determinar el número de Diputados en el futuro, al tratarse de un texto que constituye una Ley Orgánica.

Por tanto, señor Presidente, rogaríamos al Grupo Socialista que reconsiderara esta propuesta en orden a mantener un respeto hacia las futuras Cortes, dándoles una mayor flexibilidad en la composición de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Sí, señor Presidente.

Ese mismo respeto que el señor Camacho pide para las Cortes es el que nos impulsa a pensar que un número de 25 o un número menor de 40 no sería respetuoso para ese organismo que estamos creando en el Estatuto. Pensamos que al poner ese mínimo de 40 estamos respetando el sistema democrático, respetando las Cortes futuras de Castilla-La Mancha y respetando también el derecho que, sin duda, han de tener en esas Cortes las minorías.

El señor Camacho debería ser sensible a estos argumentos por si algún día pudiese encontrarse entre las minorías de esas Cortes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Que sea breve la sensibilidad del señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: La sensibilidad del señor Camacho al estar debatiendo y aprobando este Estatuto, le hace no estar pensando en que haya de ser mayoría o minoría, sino pensando que las futuras Cortes de Castilla-La Mancha puedan hacer lo que crean más conveniente en su momento oportuno, y no me gustaría, no le gustaría al menos a nuestro Grupo, circunscribirlo a una diferencia de diez escaños exclusivamente. *(El señor Solé pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, su enmienda ha sido rechazada.

Está claro que luego tenemos que votar las enmiendas números 14 y 16 de Coalición Democrática; que a continuación tenemos una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista y que, posteriormente, está el texto de la Ponencia, que mantiene el Grupo Centrista.

Con esta advertencia, señor Solé, ¿desea intervenir?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. Era en relación con este tema del mínimo de 40 o de 25, porque quisiera señalar simplemente que, por mucha latitud de facultades que se puedan dar a las Cortes, en realidad creo que la latitud de que llegue a 25 Diputados en una Comunidad Autónoma tan extensa, de cinco provincias, es que es un número menor, por ejemplo, que el que

tienen las Comunidades Autónomas uniprovinciales y, en realidad, significa convertir esas Cortes en una apariencia de Cortes.

El señor PRESIDENTE: Vamos a poner a votación las enmiendas números 14 y 16, de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, fueron desestimadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas por unanimidad.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, que está claro que pretende un mínimo de 40 y un máximo de 50.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 12 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación ponemos a votación el apartado 1 del artículo 9.º en los propios términos del informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor, y 10 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 9.º, en los términos del informe de la Ponencia.

Pasamos al apartado número 2 del artículo 9.º Tiene igualmente la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, y la número 185, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: La enmienda número 185 fue asumida, señor Presidente. En consecuencia, la damos por retirada.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la 186?

El señor SOLE TURA: También fue asumida.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, el apartado 2 del artículo 9.º no tiene más enmienda que la de Coalición Democrática, y, consiguientemente, no se mantiene ninguna otra enmienda al número 2 del 9.º

Luego hay un 2 bis, del Grupo Parlamentario Comunista, que ya la veremos. No habiendo ninguna otra enmienda, si se desestima la número 15, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, se entenderá ratificado el número 2 del artículo 9.º del informe de la Ponencia. Vamos a ponerla a votación.

*Efectuada la votación, quedó rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad.

Señor Solé, ¿la enmienda número 187?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, propone la adición de un apartado 2 bis relativo a la elección de las sucesivas Cortes. Lo que pretendemos es que la elección se celebre entre los treinta y sesenta días desde la terminación del mandato y deberá realizarse en fechas distintas a las elecciones generales. Este es el contenido fundamental de la enmienda, es decir, que las elecciones no coincidan con las elecciones generales.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, esta enmienda parece que está en absoluta contradicción con el apartado 2 del informe de la Ponencia que ha sido aprobado.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, desde el punto de vista formal, así es, porque, por ejemplo, una parte de lo que dice nuestra enmienda, los treinta y sesenta días, ya está contenido efectivamente en lo que acabamos de aprobar. La diferencia consiste en que nosotros solicitamos que la fecha de celebración de las elecciones, sin oponernos a lo que dice el texto de que coincidan con las consultas electorales en las demás Comunidades Autónomas, no coincida con las elecciones generales.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quiere que pongamos a votación su enmienda.

Sometemos a votación la enmienda número 187, del Grupo Parlamentario Comunista, que afectaría al apartado 2 que acabamos de aprobar, y que supondría un apartado 2 bis en cuanto fuera corrección del apartado 2 aprobado. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 16 en contra; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 187, del Grupo Parlamentario Comunista.

El apartado 3 del artículo 9.º tiene la enmienda número 17, de Coalición Democrática, que, aunque estaba aceptada en parte, la someteremos a votación por su ausencia y ruego.

Enmienda número 188, del Grupo Comunista. ¿La mantiene, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda ha sido aceptada por la Ponencia. De todas maneras, yo quisiera proponer una leve modificación.

El señor PRESIDENTE: ¿Quieren atender, señorías, que se está proponiendo una modificación?

El señor SOLE TURA: La proposición es que donde dice «Los miembros de las Cortes de Castilla-La Mancha serán inviolables» creo que sería mejor decir «gozarán de inviolabilidad».

El señor PRESIDENTE: Es más jurídico y menos expuesto. *(Risas.)*

Al someter a aprobación, en su momento, el apartado 3 del artículo 9.º, lo haremos con esta corrección tan atinada, después de votar la enmienda número 17, de Coalición Democrática, que ahora sometemos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda rechazada la enmienda número 17, de Coalición Democrática.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, para proponer una enmienda «in voce» consistente en la supresión de la expresión «ni retenidos» en el apartado 3 del artículo 9.º, cuando dice «no podrán ser detenidos ni retenidos». La palabra «retenidos», señor Presidente, a mi juicio es absolutamente espúrea. En mi conocimiento no existe en ningún texto legal y no lo puedo atribuir más que a algún duende conocido periodísticamente que nos ha colocado este texto para encubrir cosas que, por supuesto, no podemos introducir en un texto estatutario ni establecer la

innovación legislativa para darle un estado jurídico que no se merece en ningún caso.

El señor CAMACHO ZANCADA: Nos parece que tiene razón esa rectificación.

El señor SOLE TURA: Para sumarme a la propuesta del señor Torres porque, efectivamente, sería dar entidad jurídica a un concepto que hoy, desgraciadamente, se está utilizando mucho, cuando carece de toda base legal.

El señor PRESIDENTE: La mejor suma es el voto.

Vamos a someter a votación el número 3 del artículo 9.º, que se entiende corregido en cuanto que «serán inviolables» porque «gozarán de inviolabilidad» y suprimido el término «ni retenidos». (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Solicito que se someta a votación un voto particular de nuestro Grupo, pidiendo la supresión del número 3 bis, puesto que es un texto que se introdujo en Ponencia. Supongo que se aprobará nuestro voto particular, ya que, por unanimidad, se acaba de rechazar una enmienda de Coalición Democrática que dice lo mismo que el actual número 3 bis.

El señor PRESIDENTE: Es una apreciación técnica. En cualquier caso, sometemos a votación el voto particular del Grupo Comunista, que es de supresión del número 3 bis nuevo del artículo 9.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular y, por tanto, aprobado el número 3 bis.

Enmienda número 18, de Coalición Democrática, que solicita la supresión del número 4.

Enmienda número 67, del Grupo Socialista.

El señor TORRES BOURSAULT: Se retira, señor Presidente.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo hago mía la enmienda socialista número 67, y solicito que se someta a votación. Al mismo tiempo solicito que se someta a votación la enmienda 189, de nuestro Grupo, relativa a la supresión de la letra e).

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 18, de Coalición Democrática, que solicita la supresión del número 4. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 18 de Coalición Democrática.

Seguidamente ponemos a votación la enmienda número 67, que fue del Grupo Socialista y que el Grupo Comunista hace suya.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ¿me permite una breve puntualización?

El señor PRESIDENTE: Entiendo que no se puede más que decir el texto tal lo hago mío y como enmienda mía la propongo. Así era la interpretación de mis palabras.

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente. En la medida que existe esta enmienda la hago mía y solicito que se someta a votación la enmienda número 67, del Grupo Socialista, y junto a ella, si se quiere, en una sola votación, la enmienda 189, del Grupo Comunista, porque se refieren a las letras d) y e) de este apartado 4, que son dos cuestiones de enorme trascendencia que hasta ahora no figuran en ningún Estatuto de Autonomía. Es decir, que la causa de cese de un Diputado sea causa de baja en el Partido, federación o coalición que presentó su candidatura es introducir a nivel legislativo, sin ninguna duda, el concepto de mandato imperativo.

En la letra e) se introduce una causa absoluta de indeterminación, puesto que el Diputado puede dejar de serlo en función de lo que diga el Reglamento de las Cortes castellano-manchegas. Se da, en consecuencia, al Reglamento, que es un acto interno de las Cortes, la posibilidad de invalidar el mandato conferido por elección popular y es tremendamente peligroso y nosotros no podemos aceptarlo de ninguna manera, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, el texto de supresión de la letra d) y la enmienda número 189, del Grupo Comunista, en cuanto a la letra e) del número 4 del artículo 9.º, se ponen a votación a instancias del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 15 en contra; nueve abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas relativas al apartado 4, d) y e), y, por lo tanto, queda aprobado el apartado 4 del artículo 9.º en su totalidad.

El artículo 10, apartados 1 y 2, no tienen enmiendas. Se somete a votación el texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

El apartado 3 del artículo 10 tiene la enmienda número 190, del Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: Como ya he sostenido en el Estatuto de Aragón y en otros Estatutos, nuestra enmienda pretende suprimir la frase «comprenden un máximo de cuatro meses». Es decir, que los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán entre los meses de octubre y diciembre, el primero, y entre los meses de febrero y junio, el segundo, suprimiendo la expresión «comprenden un máximo de cuatro meses».

Las razones son las que ya he aducido. Entiendo que ésta es una limitación excesiva de la capacidad de auto-organización de las propias Cortes que deben tener libertad de movimiento para adecuar su trabajo a las competencias que asuman y no tienen que verse limitadas por esta expresión, sobre todo porque más adelante, entre las competencias de la Comunidad Autónoma, aprobaremos una de ellas que es la de organizar sus propias instituciones. En cambio, si establecemos esta limitación estamos al mismo tiempo contraviniendo lo que luego vamos a aprobar como competencia exclusiva.

En función de esto y, además, por el argumento técnico ya aducido de que al poner este máximo de cuatro meses se puede encontrar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con que al

haber agotado este cupo no puede celebrar sesiones ordinarias si lo necesita, pido que se suprima este límite, a mi parecer innecesario.

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría al señor Solé, si no tiene inconveniente, que defendiera la enmienda número 191.

El señor SOLE TURA: Está asumida.

El señor PRESIDENTE: ¿No mantiene la 192?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Puede defenderla.

El señor SOLE TURA: Es muy simple. Se trata de incluir en el apartado 4 de este artículo 10 un inciso que diga, como se dice en otros Estatutos de Autonomía, que los Grupos Parlamentarios participarán en los diversos órganos de la Cámara en proporción al número de sus miembros.

El señor PRESIDENTE: Si no tiene inconveniente, señor Solé, pondríamos a votación sus enmiendas números 190 y 192 conjuntamente.

El señor SOLE TURA: Quizá se podrían separar.

El señor PRESIDENTE: Por separado. Votación de la enmienda número 190, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 190.

A continuación, ponemos a votación la enmienda número 192, del propio Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 192.

Con relación a este mismo precepto, Coalición Democrática, en cuanto al número 6, tiene su enmienda número 19. Como respecto al artículo 10 no hay más enmiendas, ponemos a votación la

enmienda número 19 de Coalición Democrática, al apartado 6 del artículo 10, para después poner a votación la totalidad del artículo 10, en sus propios términos. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad. Por tanto, ponemos a votación la totalidad del artículo 10, en el bien entendido de que las afecciones de las enmiendas números 190 y 192, aunque las votase el Grupo Comunista, se entendería que se había abstenido, y así consta en acta.

Se somete a votación la totalidad del artículo 10, con la advertencia dicha. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad, con la advertencia dicha.

Artículo 11. La enmienda número 20, de Coalición Democrática, al apartado 1, está admitida en parte. Como están ausentes, la pondremos a votación. La enmienda 70, del Grupo Socialista, fue asumida por la Ponencia. El apartado 2 no tiene enmiendas. El apartado 3 tiene una enmienda número 20, de Coalición Democrática, y no habiendo más enmiendas, y como el señor Solé no tiene voto particular, ponemos a votación la enmienda número 20, de Coalición Democrática, al artículo 11. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad. Por tanto, ponemos a votación el artículo 11, según el informe de la Ponencia, en sus tres apartados. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

El artículo 12, apartado 1, tiene la enmienda número 21, de Coalición Democrática; el apartado 2, la número 22, del mismo Grupo; la enmienda número 71, del Grupo Socialista, fue admitida

en cuanto hace referencia al apartado 2 de dicho artículo. ¿De la enmienda número 72 al apartado 3, del Grupo Socialista, quedó algo pendiente?

El señor BONO MARTINEZ (don José): La segunda parte.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En el apartado 2, solicitaría un voto particular para suprimir el añadido de que el número de miembros del Consejo de Gobierno no excederá de 10, además del Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces lo que el Grupo Comunista solicita es que el segundo inciso del número 2 del artículo 12 se vote por separado o se suprima.

El señor SOLE TURA: Que se suprima el segundo inciso, que dice que «el número de miembros del Consejo de Gobierno no excederá de 10, además del Presidente».

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 21 y 22, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron rechazadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: A continuación ponemos a votación la totalidad del artículo 12, excepción hecha del inciso segundo del número 2. *(Pausa.)*

Estamos votando los apartados 1 y 2 del artículo 12, excepción hecha del inciso del que S. S., señor Solé Tura, pretende la supresión. Luego votaremos la supresión pretendida por S. S., que comportará la revitalización si no prospera. ¿Está claro?

El señor SOLE TURA: Mejor sería hacerlo al revés.

El señor PRESIDENTE: Cuando presida, mejor. *(Risas.)*

Se someten a votación los apartados 1 y 2 del artículo 12. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: A continuación ponemos a votación la enmienda «in voce» de supresión del último inciso del número 2 como lo ha solicitado el Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la supresión y, por lo tanto, entendida la continuidad del inciso referido.

Para defender su enmienda al número 3, el Grupo Socialista tiene la palabra.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Señor Presidente, aunque no estamos en la Presidencia...

El señor PRESIDENTE: Eso es libre.

El señor BONO MARTINEZ (don José): ... si queremos mejorar nuestra enmienda en la medida en que su lectura literal podría dar lugar a confusiones.

En primer lugar queríamos introducir con nuestra enmienda la siguiente redacción: «El Presidente y los consejeros no podrán ejercer cualquier otra actividad laboral o profesional». Dejaríamos al margen la actividad empresarial por una razón muy simple que brevemente explico.

La consideración empresarial está atribuida por las Leyes a los agricultores autónomos y en esa medida podría ser muy perjudicial, porque tendrían justamente que darse de baja de la Seguridad Social Agraria aquellos autónomos que pretendiesen ostentar un cargo.

Por esa razón nuestra enmienda quedaría del siguiente modo: «El Presidente y los consejeros no podrán ejercer cualquier otra actividad laboral o profesional».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, para felicitarnos de que el Grupo Socialista haya hecho esta corrección en el segundo apartado de su enmienda, ya que en la Ponencia estuvimos debatiendo precisamente esa diferen-

cia y, desde luego, defendimos la tesis que acaba de asumir el Grupo Socialista, con la que ya nos mostramos plenamente conformes. Por tanto, aceptamos su enmienda transaccional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestro Grupo tiene una enmienda, la 194, que pretende lo mismo, pero de manera diferente, claro está, porque nosotros pretendemos que diga: «El Presidente y los Consejeros no podrán ejercer actividad laboral, profesional o empresarial alguna». Y lo mantenemos por una razón muy simple, porque lo que acaba de decir el señor Bono respecto a la actividad empresarial en relación con los agricultores, que son pequeños propietarios autónomos, también debería aplicarse, en consecuencia, a los trabajadores que están sometidos al régimen de la Seguridad Social. No veo por qué se prohíbe el ejercicio de una actividad laboral y, en cambio, se permite la empresarial, o se impide la profesional, por ejemplo la docencia, que normalmente es una actividad ampliamente permitida.

Quiero decir que o se hace excepción general, o no veo por qué se hace ahora esta excepción en uno de los aspectos que contemplaba la enmienda. En todo caso, nosotros mantenemos la enmienda número 194.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Señor Presidente, muy brevemente para decirle al señor Camacho que esta modificación que hoy introducimos en la enmienda ya fue expuesta en Ponencia y no fue aceptada por el Grupo Centrista, si no no estaría aquí. En cuanto a lo que dice el señor Solé, que no le falta razón, no es culpa del Grupo Socialista el que los empresarios agrícolas, los trabajadores autónomos del campo, en razón al régimen especial agrario sean considerados como empresarios y no así, por ejemplo, un trabajador que esté adscrito al Régimen General de la Seguridad Social. No tienen la culpa estos empresarios, y ya se ha dicho alguna vez en esta Cámara, de pagar la cuota empresarial. Sólo por esa razón y en este sentido nuestra enmienda quedaría modificada en los términos expuestos en mi intervención anterior.

El señor PRESIDENTE: Entonces tenemos respecto del artículo 12, número 3, la enmienda 194, del Grupo Comunista, y la transaccional del Grupo Socialista por la que se ha congratulado el Grupo Centrista.

Ponemos a votación la enmienda del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda.

A continuación votamos la enmienda de transacción del Grupo Socialista, en los términos expuestos por el señor Bono. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda.

Votamos a continuación el apartado 3 del artículo 12, en los términos literales del informe de la Ponencia; tal y como ha quedado. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Teníamos una enmienda, la 193, del Grupo Comunista. Lo hago notar porque ha sido asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, ya estaba en el informe de la Ponencia.

El señor TORRES BOURSAULT: Nuestro Grupo solicita, y le agradecería, diez minutos de suspensión.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por diez minutos. *(Pausa.)*

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Al artículo 13, apartado 1, el Grupo Parlamentario Comunista tiene la enmienda número 196. Si se hace el silencio podrá hablar el compañero Solé.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Gracias por lo de compañero, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En Cámara y en profesión, y en nada más.

El señor SOLE TURA: Y supongo que también fuera de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Fuera de la Cámara por razones de la Cámara.

El señor SOLE TURA: Nuestro Grupo mantiene una enmienda, la 195, que propone la adición de un apartado 4 al artículo 12 y que diría, como dice en otros Estatutos y aquí no, que el Consejo de Gobierno responde políticamente ante las Cortes de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada consejero por su gestión. Es una enmienda de carácter técnico-político que intenta homogeneizar el Estatuto de Castilla-La Mancha con otros Estatutos de Autonomía.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé ha estado muy atinado, pero es la enmienda número 195 y yo me había referido a la 196. Es un apartado 4 nuevo al artículo 12.

Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Brevísimamente, para no cansar a SS. SS. El criterio de este Grupo es favorable a las razones que ha aportado el señor Solé y, en consecuencia, vamos a votar a favor.

El señor PRESIDENTE: No solicitada la palabra por ningún otro Grupo, se somete a votación la enmienda número 195, del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Ahora es cuando pasamos a la enmienda número 196, del Grupo Comunista, a la que yo me refería.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la doy por retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En el

artículo 13, el apartado 1 sólo tiene la enmienda número 23, de Coalición Democrática; el apartado 2, la enmienda número 24, de Coalición Democrática; el apartado 3, la 197, del señor Sole Turá, que tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Nuestra enmienda 197, señor Presidente, pretende un sistema distinto de presentación del candidato a Presidente, puesto que lo que solicitamos es, como se ha hecho en otros Estatutos de Autonomía también, que el Presidente de las Cortes de Castilla proclamará candidatos, no sólo candidato, no propondrá un candidato después de consultas, sino candidatos, a quienes con una antelación de veinticuatro horas hubieran sido presentados como tales ante la Mesa, al menos por cinco miembros de las Cortes de la región.

Correlativa a esa es la enmienda número 198, que dice que los candidatos propuestos exponerán ante las Cortes sus programas y, previo debate, solicitarán la confianza. Es un sistema de elecciones distinto del de Presidente, que se basa no en la propuesta de un candidato por parte del Presidente de las Cortes, sino en la propuesta de varios candidatos por parte de los propios miembros de las Cortes, sometiéndose luego a discusión sus programas y votación de cada uno de ellos, como se hace en otros Estatutos de Autonomía, por ejemplo en el de Asturias.

El señor PRESIDENTE: El apartado 5 tiene enmiendas de Coalición Democrática, las números 25 y 26; el apartado 5 también tiene la enmienda número 199, del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es correlativa a la anterior, pero tiene un aspecto muy importante en relación con el texto actual. Se dice que en el supuesto de no alcanzarse la mayoría necesaria, mayoría absoluta y luego mayoría relativa, se tramitarán sin debate. Si en ninguna de ellas se llegara en el plazo de dos meses a alcanzar la mayoría simple, quedará automáticamente designado el candidato del Partido que tenga mayor número de escaños.

Nuestra propuesta es, si esto llega a producirse, que se haga como se dice en la inmensa mayoría de los Estatutos que se han ido aprobando con alguna excepción, como en Andalucía, esto es, que

se proceda a la disolución de las Cortes y se convoquen nuevas elecciones.

Entendemos que es un problema muy importante, porque en realidad, si lo que se deja es la posibilidad de que el candidato que alcanzara la mayoría, que encabece la lista que ha tenido mayor número de escaños, acabe siendo Presidente, se impide el efecto que se quería buscar con la disolución al cabo de dos meses, que es buscar mayorías coherentes y sólidas y hace posible no sólo un Gobierno de minorías, sino de minorías altamente protegidas que puede ser extremadamente minoritaria y que puede dar lugar, en consecuencia, a una gran inestabilidad en las propias estructuras institucionales de la comunidad.

Este es un aspecto que nos parece muy importante, que ya se planteó a su debido tiempo cuando se habló de ello en las elecciones municipales, que se resolvió en sentido distinto, y que al introducirlo aquí lo que hace es incorporar un mecanismo que favorece la inestabilidad y el Gobierno de minorías que pueden llegar a ser muy poco sólidos.

Por eso proponemos nuestra enmienda 199 y solicitamos su votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Tendría inconveniente en defender la enmienda 200 a un apartado 6 nuevo?

El señor SOLE TURA: No tengo inconveniente porque es correlativa a las anteriores e intenta completar el conjunto del artículo en el sentido de que, una vez nombrado el Presidente, procederá el mismo a designar los miembros del Consejo de Gobierno y a distribuir las correspondientes funciones ejecutivas. No tiene más sentido que éste.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Había pedido la palabra un representante del Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: De las enmiendas defendidas por el Grupo Comunista me parece que hay algunas asumidas, como la 200 que acaba de defender el representante del Grupo Comunista. Y hay algunas que responden a una diferente ordenación técnica del propio artículo. Yo pido la palabra, principalmente, para oponerme a la enmienda número 199 por razones idén-

ticas, pero, por supuesto «a sensu contrario» de las expuestas por el señor Solé Tura.

Decía el señor Solé que la fórmula contenida en el informe de la Ponencia era una fórmula que contribuía a la inestabilidad y que, por tanto, había sido una fórmula que no se había contenido en ningún Estatuto, excepción hecha del de Andalucía.

Pues bien, la razón de por qué en el Estatuto de Andalucía se había cambiado el sentido de esta redacción y se había propuesto esta otra que viene en el texto de la Ponencia, de que en el plazo de dos meses, si no alcanzara la mayoría simple el candidato quedará designado automáticamente, si es del Partido que tiene mayor número de escaños, es lo que confiere estabilidad política al Gobierno de una comunidad autónoma, porque en dos meses ya hay suficiente plazo de tiempo para que puedan proponerse nuevos candidatos o tratar de llegar a acuerdos con unas u otras minorías y así salir designado Presidente; pero en el supuesto de que en los dos meses no se alcanzara esa mayoría, para poder ser designado Presidente, nos encontraríamos, de acuerdo con la enmienda comunista, en la disolución de la Cámara y en la convocatoria de unas nuevas elecciones.

A nosotros esto sí que nos parece inestable, ingobernable y, por tanto, vamos a defender el texto del proyecto, porque las dificultades anejas a una disolución a los dos meses de haber sido celebradas unas elecciones es algo que no puede producir bienestar en el seno de la comunidad autónoma.

El señor PRESIDENTE: Había solicitado la palabra el señor Torres. Le ruego que sea breve.

El señor TORRES BOURSAULT: En idéntico sentido de la enmienda 199, del Grupo Comunista figura nuestra enmienda número 74, que pedimos que sea votada a efectos de su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLÉ TURA: Para decir al señor Camacho que si es inestable e ingobernable, como él dice, que si nuestra propuesta produce inestabilidad e ingobernabilidad, nosotros reproducimos exactamente el sistema que figura en la Constitución respecto al Gobierno del Estado y el que fi-

gura en todos los Estatutos de Autonomía aprobados, con la excepción antes dicha.

En consecuencia, si el señor Camacho es coherente con lo que acaba de proponer, lo que debía decirnos es que el sistema de Gobierno que yo propongo condena al Gobierno del Estado a la inestabilidad y a la ingobernabilidad. Esto conviene que quede claro.

Estamos haciendo una opción determinada, de que pase lo que pase se va a un Gobierno de minoría y basta dejar correr los dos meses y puede llegar, incluso, a ser una minoría escasa. Puede que sea Presidente del Gobierno alguien que sólo tenga asegurado el 20 ó el 25 por ciento de los votos y, en consecuencia, tenemos un Gobierno de minoría que prácticamente hace ingobernable la Comunidad Autónoma pero, al mismo tiempo, protegido por un voto o una moción de censura constructiva que puede darle mucha estabilidad artificial, ya que no natural.

Hay que hacer una opción por los Gobiernos de mayoría y que sean cuanto más mayoritarios mejor, en el sentido de que cuenten con el mayor respaldo posible de los electores y puedan ejercer una acción de Gobierno que asegure la estabilidad necesaria, no a través de esos mecanismos.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Muy brevemente, señor Presidente, para decir al señor Solé que supongo que no necesitará ningún tipo de explicación para comprender que no puede ser lo mismo el Gobierno de la nación que el Gobierno de una Comunidad Autónoma, a la hora de determinar cuál ha de ser la fórmula de elección del Presidente.

Nos parece que con 17 Comunidades Autónomas no se puede considerar la misma circunstancia, en ningún caso, que con la elección del Presidente de la nación, que deberá responder a una mayoría más cualificada.

El señor PRESIDENTE: Debatido el precepto, ponemos a votación las enmiendas números 23, 24, 25 y 26 de Coalición Democrática, que hacen referencia a diversos apartados del artículo 13 de este Estatuto.

*Efectuada la votación, fueron rechazadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El apartado 1.º del artículo 13, según el informe de la Ponencia, como no tenía más enmiendas que la de Coalición, se pone a votación.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Apartado 2 del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

El señor SOLE TURA: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Creo que deberíamos intentar unificar la terminología, porque en este mismo artículo se designa al Presidente de dos maneras distintas, según los apartados. En el primer apartado se dice «Presidente de la Junta de Comunidades», y en el apartado 2, «Presidente del Consejo de Gobierno».

Creo que sería mejor unificar la designación.

El señor PRESIDENTE: En el apartado 1 se dice «de la Junta de Comunidades» y en el 2 «del Consejo de Gobierno».

El señor CAMACHO ZANCADA: Proponemos que se denomine «Presidente de la Junta de Comunidades».

El señor PRESIDENTE: Así se entiende la votación efectuada. ¿Están todos conformes? (*Asestimiento.*)

Entonces sí que podemos votar el número 2 del artículo 13, con la corrección de «Junta de Comunidades», según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

La enmienda 197, del Grupo Comunista, hace referencia al apartado 3 del artículo 13.

Se somete a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Texto del apartado 3 del artículo 13 del informe de la Ponencia; se somete a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

Apartado 4 del artículo 13. No tiene enmiendas. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestra enmienda, la 198, creo que afecta al apartado 4.

El señor PRESIDENTE: Sí, tiene razón.

El señor SOLE TURA: Afecta en el sentido de que tenía que ser «candidato o candidatos». En todo caso la doy por votada, en el sentido de que es correlativa a la 197. Pido que se considere sometida a votación. Sin necesidad de que volvamos ahora formalmente sobre ella.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por lo tanto, podemos poner a votación el apartado 4 del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos, con ello, al apartado 5; enmienda número 74, del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Si el Grupo Socialista no tiene inconveniente, se podría votar junto con nuestra enmienda 199.

El señor PRESIDENTE: La agrupamos con la 199. ¿Y con la 200?

El señor SOLE TURA: No la 200. La doy por retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay inconveniente por parte del Grupo Socialista, ponemos a votación su enmienda 74 y la del Grupo Comunista, 199.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 15 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Ponemos a votación el apartado 5 del artículo 13, según el texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado; 15 votos a favor; 11 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 5 del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

Y habiendo desistido el Grupo Comunista de su enmienda número 200, como interesa ganar tiempo, y cumplimos flexiblemente el ruego de Coalición Democrática de someter sus enmiendas a votación, a tal efecto, pero de forma que no nos impida terminar esta noche, sometemos a votación las enmiendas de Coalición Democrática: al 14, la número 27; al 16, la número 28; al artículo 18, la número 29; al artículo 20, la número 30; al Capítulo IV, la enmienda 31; al artículo 22, la enmienda 31; al artículo 23, la enmienda 32; al artículo 24, la 33; al artículo 25, la 34; al 26, la 34 también; al 27, la 35; al 28.2, la 36; al 28.3 la 37 y la 38; al 28.4, la 39; al 28.5, la 40; al 28.6, la 41; al Título IV, la 42; al artículo 29, las enmiendas 43, 44, 45 y 46; al 30, la 47; al 34.1, la 48; al 34.2, la 49; al 42.3, la 50; al 47.2, la 51; al 47.3, la 52; al 47.5, nuevo, la 53; y a la Disposición transitoria primera, las enmiendas 54 a 61, ambas inclusive. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, quedaron rechazadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres Boursault.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, muy brevemente, para señalar que quizá no hubiéramos tenido que votar ni una a una, ni en bloque, las enmiendas de Coalición Democrática, si en el trámite oportuno, es decir, en Ponencia, hubiéramos tenido la satisfacción de la presencia del ponente designado por este Grupo Parlamentario; ante la evidencia, además, de que muchas de las enmiendas mantenidas recogen, si no textualmente, sí en espíritu algunos de los textos que se pretendían enmendar y que, por tanto, no necesitaban haber llegado a esta Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para que conste, exclusivamente, y además es mi deber de defensa en particular de los ausentes, sabe el señor Torres, don Leopoldo, que en la Junta de Portavoces constantemente se quejan los Grupos minoritarios del trabajo que forzamos a llevar a las Ponencias en esta Comisión, al efecto de despachar el bloque autonómico.

Esto comporta la dificultad de la presencia de los Grupos minoritarios, del Grupo de Minoría Catalana, del Grupo Vasco, del Grupo de Coalición Democrática y del Grupo Comunista, inclusive, que realmente les estamos sometiendo a una presión de trabajo que, correlativamente, exige la máxima flexibilidad en la comprensión de sus ausencias. Por lo demás, bueno es poner el Grupo a trabajar.

El señor TORRES BOURSAULT: En cualquier caso, nuestro Grupo reconoce la flexibilidad de la Presidencia, pero también su exacto cumplimiento de que no se convoquen dos Ponencias simultáneamente, precisamente por respeto a las minorías. En cualquier caso, ese respeto que debemos a las minorías puede no verse correspondido, cuando, como en la tarde de hoy, no habiendo otra Comisión convocada, hay minorías ausentes de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Y en funciones electorales.

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, respecto a esta última cuestión planteada por el señor Torres, yo no tengo nada que decir en cuanto a las ausencias hoy en esta Comisión, pero sí respecto a las Ponencias, porque yo me he encontrado algunos días en que he tenido que acudir, a la vez, a cinco Ponencias que se estaban celebrando al mismo tiempo en cinco habitaciones distintas de esta Casa, y creo que esta es una forma de trabajar muy difícil, que repercute luego en el rendimiento y en la calidad del trabajo, desde el punto de vista técnico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La compensación son las muchas instancias legislativas que nuestro sistema comporta, porque sólo en el Congreso tenemos Ponencia, Comisión y Pleno, etcétera, y re-

greso en las orgánicas. Pero seguimos adelante, porque si no, será peor.

Pasamos, pues, a votar el artículo 14. *(Pausa.)*

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Respecto a ese artículo quisiera plantear un problema que someto a la atención de SS. SS., porque ya se planteó también en otro Estatuto, en el de Canarias, si no me equivoco, y es por lo que se refiere al Vicepresidente, ya que aquí se dice que «Los Vicepresidentes y los Consejeros serán nombrados y cesados por el Presidente», pero dado que los Vicepresidentes, o por lo menos uno de ellos, pueden verse en un determinado momento en la situación de tener que sustituir al Presidente, creo que sería bueno introducir aquí la precaución de que dichos Vicepresidentes sean Diputados, cosa que no se exige, por ejemplo, respecto de los Consejeros.

En ese sentido yo propondría un voto particular, si se me admite, que añade a lo que dice actualmente el artículo 14 el inciso siguiente: «Los Vicepresidentes deberán tener, en todo caso, la condición de Diputados».

El señor PRESIDENTE: Ha quedado entendida la enmienda «in voce» del Grupo Comunista, que pide que se exija el requisito de la condición de Diputados para los Vicepresidentes. ¿Es así?

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, como esto sería una enmienda de adición, ponemos a votación el artículo 14 tal y como está en el informe de la Ponencia, y a continuación, la enmienda de adición «in voce» del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: A continuación, ponemos a votación la enmienda de adición formulada por el Grupo Comunista respecto al requisito mencionado. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 15 en contra; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Simplemente para recordar que esta misma propuesta fue aceptada por unanimidad cuando se discutió el Estatuto de Canarias. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Consta el recuerdo, pero perderemos el «puente aéreo». *(Risas.)*

Al apartado 1 del artículo 15, la enmienda número 75, del Grupo Socialista, quedó retirada, y como no tiene ninguna enmienda este artículo en sus dos apartados, se somete a votación el texto del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Al artículo 16 ha sido rechazada la enmienda número 28, de Coalición Democrática, y no tiene otra enmienda.

El artículo 17 no tiene enmiendas.

Al artículo 18, apartado 1, ha sido rechazada la enmienda 29, de Coalición Democrática. El apartado 2 de este mismo artículo no tiene enmiendas. ¿El Grupo Socialista mantiene su enmienda número 76 al apartado 3 del artículo 18?

El señor BONO MARTINEZ (don José): Está asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Luego no tiene enmiendas. ¿El Grupo Comunista mantiene la enmienda 201, que se refiere a suprimir las palabras «Castilla-La Mancha»?

El señor SOLE TURA: En todo caso o suprimir «Castilla-La Mancha» o unificar la terminología, porque aquí añadimos una tercera denominación: «el Presidente de Castilla-La Mancha».

El señor PRESIDENTE: Se unifica, y en este sentido queda retirada la enmienda.

El señor SOLE TURA: Del mismo modo es la 202, que se refiere al apartado siguiente.

El señor PRESIDENTE: Era una mejora técnica al apartado 2 del artículo 19.

El señor SOLE TURA: La enmienda 202, de

todas maneras plantea otro problema, y desearía defenderlo.

El señor PRESIDENTE: Su señoría es muy libre de hacerlo. Por tanto, ponemos a votación desde el artículo 16 al 19, apartado 1, inclusive, texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura para defender su enmienda número 202 al apartado 2 del artículo 19.

El señor SOLE TURA: Simplemente, nuestra enmienda propone la supresión de este apartado 2. También se podría hacer, si se aceptase, que en vez de la mayoría absoluta figurase la mayoría relativa. Pero yo someto a votación esta enmienda 202 que pide la supresión de este apartado. Mejor dicho, señor Presidente, si se me permite, reconvierto mi enmienda 202, en un enmienda «in voce» que diga simplemente que vote a favor de la confianza la mayoría relativa en vez de la mayoría absoluta.

El señor PRESIDENTE: Exacto. Es la sustitución de «absoluta» por «relativa».

Sometemos a votación esta enmienda parcial en que se ha transformado la de supresión, enmienda número 202, del Grupo Comunista, con relación al 2 del artículo 19.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 23 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Por lo tanto, ponemos a votación el número 2 del artículo 19 del informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; uno en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Deseo simplemente hacer una aclaración, y ruego que me perdone el señor Presidente, porque ha sido un desliz mío.

En realidad, lo que deseo que se mantenga a votación es la enmienda 202.

El señor PRESIDENTE: ¿Aceptamos los demás Grupos que la que se ha votado ha sido la 202, sin más problemas? *(Pausa.)*

El señor SOLE TURA: Pido la supresión de todo el apartado.

El señor PRESIDENTE: Pues rectificamos la votación, con efectos retroactivos.

El señor SOLE TURA: Efectivamente, porque el problema que se plantea en este apartado es muy importante; que es la cuestión, digamos, del voto bloqueado respecto a un proyecto de Ley; es decir, que se permite que un proyecto de Ley pueda ser sometido a una sola votación, si el Presidente de la Comunidad Autónoma hace cuestión de confianza de ese texto. Y con eso se coarta, o se puede coartar, sensiblemente la capacidad de intervención de los propios Diputados, en cuanto al proceso legislativo, y ese es un tema importante que yo solicito que se suprima.

El señor PRESIDENTE: Con lo cual podemos pasar al artículo 20, apartado 1. Señor Solé, sus enmiendas números 203, 204 y 205, si tiene a bien, que afectan al apartado segundo, puede defenderlas.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. La 203 es un problema relativo, puesto que se trata, simplemente, de unificar la designación del Presidente. De modo que si se adopta el criterio que se ha adoptado ya anteriormente, de unificar siempre el nombre del Presidente, la enmienda 203 carece de sentido y la doy por retirada.

La 204 es la que se refiere al tema que yo había planteado anteriormente; es decir, que pedimos que la moción de censura sea adoptada no por mayoría absoluta, sino por mayoría simple.

Y en cuanto a la enmienda 205 se produce un problema que planteamos también en otros Estatutos de Autonomía, que es exigir la supresión del inciso «y habrá de incluir un candidato a la Presidencia de la Junta de Comunidades» en relación con la moción de censura; es decir, el concepto de moción de censura constructiva; teniendo en cuenta esta moción de censura, si la añadimos a lo que antes se ha decidido ya respecto a la posibilidad de que sea designado Presidente del Gobierno el cabeza de la lista más votada al final del proceso, con este mecanismo que ahora se in-

trouduce realmente se asegura una estabilidad absolutamente artificial, que rompe los mecanismos del juego parlamentario. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Queda claro. La enmienda 203 es una corrección técnica, con arreglo a lo que venimos aplicando; la 204 es de supresión —como está— y la 205 es de supresión a partir de la palabra «Diputados».

¿Le parece oportuno que las pongamos a votación conjuntamente, y luego pondríamos a votación todo el precepto, también conjuntamente? (Pausa.)

Se pone a votación las enmiendas números 204 y 205, del Grupo Parlamentario Comunista, a los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 20. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Con ello, se entiende aprobado el artículo 20 según los apartados que figuran en el informe de la Ponencia, porque los números 3, 4 y 5 no tienen enmiendas.

El artículo 21 no tiene enmiendas; el Grupo Socialista retiró su enmienda número 78. Por tanto, podemos poner a votación la totalidad del artículo 21, según el informe de la Ponencia, para pasar después a la Administración de Justicia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: El artículo 22 del proyecto pasa, por orden de sistemática, a ser el artículo 26 bis en el propio texto, por lo cual, al llegar al mismo, lo someteremos a votación.

Al artículo 23, relativo al Tribunal Superior de Justicia, que era también el 23 del proyecto, había una enmienda, la número 83, del Grupo Socialista, en que se transigió; con la enmienda 84 pasó lo mismo, luego podemos ponerlo a votación, dado que la enmienda número 32 de Coalición Democrática fue rechazada.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Simplemente para llamar la atención sobre el apartado nuevo que se ha introducido, que creo excede un poco las propias

competencias de este Estatuto al definir cómo deberán llevarse a cabo las actuaciones del Tribunal Superior de Justicia respecto a la sede.

El señor PRESIDENTE: ¿Consideran SS. SS. la observación? (Pausa.) Dice: «Las actuaciones del Tribunal Superior deberán practicarse en la sede...». ¿La mantienen, según el informe de la Ponencia? (Asentimiento.)

Votamos, pues, los artículos 23, 24, 25 y 26; luego entraríamos en el 26 bis nuevo. ¿Tiene éste alguna objeción? (Pausa.)

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Yo tengo una, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues siendo así, basta para que no entre en votación.

Entonces, ponemos a votación desde el artículo 23 hasta el 26 del informe de la Ponencia, que no tienen enmiendas. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 26 bis nuevo. El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Como hemos hecho esta votación en bloque y yo no he puesto ninguna objeción, quiero que conste mi abstención en relación con el apartado 2, nuevo, del artículo 23.

El señor PRESIDENTE: Así consta.

El artículo 22, que es el que ha pasado a ser el artículo 26 bis nuevo, por orden de sistemática, no creo que tenga enmienda alguna.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Nosotros mantenemos la enmienda número 85 al artículo 26 bis, pero no a ese nuevo, sino al ter.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista mantendrá su enmienda número 85 al artículo que será, en su caso, 26 ter.

El señor BONO MARTINEZ (don José): La enmienda número 85, que determina la redacción de un nuevo artículo.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número

85, que determinaría un nuevo artículo después del 26.

Por tanto, podemos poner a votación el artículo 26 bis nuevo. *(Pausa.)*

El señor SOLE TURA: ¿Se entiende que la enmienda número 82, del Grupo Socialista, no se mantiene?

El señor PRESIDENTE: Fue retirada en Ponencia.

El señor SOLE TURA: En este caso, desearía exponer mi reserva respecto al último inciso, que es el de «... teniendo en cuenta los límites de los actuales partidos judiciales...». Sobre las características geográficas históricas y de población no tengo nada que decir, pero respecto a los límites de los actuales partidos judiciales sí, porque creo que es establecer una rigidez excesiva.

El señor PRESIDENTE: Puede formular su señoría, en ejercicio de su derecho, una enmienda en relación con el apartado b) «in fine», en el sentido que estime oportuno y la ponemos a votación.

El señor SOLE TURA: Un voto particular pidiendo la supresión de la frase que dice: «... teniendo en cuenta los límites de los actuales partidos judiciales».

El señor PRESIDENTE: Un voto particular de supresión de la frase: «... teniendo en cuenta los límites de los actuales partidos judiciales». ¿Exclusivamente eso? ¿Las características geográficas no las suprime?

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, no suprimo las características geográficas.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación esta enmienda, del Grupo Comunista, de supresión parcial del artículo 26 bis. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 13 en contra; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Ponemos a votación el artículo 26 bis, nuevo, del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al artículo 26 ter.

El señor Bono tiene la palabra.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Sí, señor Presidente, pretendemos tan sólo la creación de un nuevo artículo, del mismo tenor que el recogido en otros Estatutos, en el que se prevea la posibilidad de la participación de los ciudadanos de Castilla-La Mancha en la Administración de Justicia a través de la institución del Jurado, y pedimos que se someta a votación, y el voto favorable de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 85. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Solamente para aceptar esta enmienda, teniendo en cuenta se reproduce el artículo 125 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Se pone a votación la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Socialista, que figura al folio 102 del expediente, y que daría lugar a un artículo, lógicamente dentro de la Administración de Justicia, con el número más adecuado.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por unanimidad, queda aprobada.

Estamos en la Organización territorial. El artículo 27, apartado 1, no tiene enmiendas. El apartado 2 la tenía de Coalición Democrática, que ha sido rechazada. La del apartado 2, c) está retirada.

Grupo Centrista: su enmienda 158, que era de estructuración nueva de este precepto, está incorporada al artículo 28, ¿verdad?

El señor CAMACHO ZANCADA: Sí, sí, está incorporada.

El señor PRESIDENTE: Y, por tanto, retirada, para que conste. Al artículo 28.2, la enmienda 87 está retirada. Pero la 206, del Grupo Comunista, se mantiene, ¿no es cierto?

El señor SOLE TURA: Se mantiene, señor Presidente, y propone la supresión del adjetivo «autónomas»; «El Gobierno y la Administración Autónoma».

El señor PRESIDENTE: Así lo dice. Entonces ponemos a votación el artículo 27 todo él hasta el 28, apartado 1, texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: El artículo 28, apartado 2, no tiene más enmiendas que la enunciada por el señor Solé, enmienda número 206. Vamos a proceder a la votación.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Un voto favorable; 21 votos negativos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada, y, lógicamente, porque no había otra enmienda y ésta se refería exclusivamente a una palabra, aprobado el apartado 2 del artículo 28, texto del proyecto.

El artículo 28, en su apartado 3, tiene la enmienda 207, del Grupo Comunista, de supresión de todo el punto.

El señor SOLE TURA: Simplemente, señor Presidente, pido que se someta a votación, puesto que su enunciado es muy claro: pide la supresión de todo el punto, como su señoría ha dicho muy bien.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 207, del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto favorable, 21 negativos, una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Ponemos a votación los apartados 3 y 4 del artículo 28 según el texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; ninguno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 3 y 4.

Señor Solé ¿la enmienda 208, al apartado 5 del artículo 28?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es correlativa a la 207, en realidad, puesto que el fundamento es el mismo. Entendemos que aquí no es el lugar para regular lo que deben hacer las Diputaciones y, en consecuencia, pedimos la supresión de los apartados 3 y 5.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende incluida en el anterior ordinal?

El señor SOLE TURA: No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues así queda. ¿Y la 209?

El señor SOLE TURA: Aceptada en parte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, podíamos ponerla a votación.

El señor SOLE TURA: Perdón, la 209 está aceptada en parte, sí. Pero, todas maneras, pido que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, ¿es la 208 y la 209, o sólo la 209?

El señor SOLE TURA: Si no he entendido mal, S. S. ha dicho que se podía entender que la 208 estaba incluida en la anterior.

El señor PRESIDENTE: Luego solamente la 209, porque ya consta así en la referencia.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, pido excusas una vez más, pero dada la rapidez con que vamos procediendo y el gran número de enmiendas que yo mantengo, a veces se producen algunos errores de apreciación por parte mía. En consecuencia, pido que la enmienda 208 sea sometida a votación, porque tiene una entidad propia, y no va ligada necesariamente a la 207.

El señor PRESIDENTE: Con efecto retroactivo, votamos la enmienda 208, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 14 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la 208, lo cual creo que nos permite la votación de este resto del artículo 28 según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28 en su totalidad.

El artículo 29, competencias, tenía la enmienda número 89 del Grupo Socialista, que fue admitida o asumida en parte y retirada, y la número 135 centrista, que se entiende también asumida; pero la número 210, comunista, en la página 121 dice: «La región de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas», que sustituiría al párrafo inicial del precepto. ¿No es así? (Pausa.) La ponemos a votación. (El señor Solé Tura pide la palabra.)

Señor Solé Tura, nos lo ha explicado ya en los otros Estatutos.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, no lo he explicado, porque esa es una novedad, ya que en todos los Estatutos de Autonomía se introduce el concepto de competencia exclusiva, menos en éste. Aquí desaparece y se habla de que asume competencias. Creo que es un importante aspecto de este Estatuto. Yo sé que en este momento está en discusión el concepto de competencia exclusiva y que éste es, efectivamente, uno de los caballos de batalla de la propia Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, pero hasta ahora no se ha suprimido en ningún Estatuto de Autonomía el concepto de competencia exclusiva y aquí sí.

En consecuencia, pido que se someta a votación nuestra enmienda, que intenta rellenar este vacío —así lo interpreto yo para no interpretar otras cosas— y que se diga aquí también que «asume las siguientes competencias exclusivas, o que «asume competencia exclusiva en las siguientes materias»; tanto me da.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Para oponerme, en nombre del Grupo Centrista, a la enmienda comunista, porque el Tribunal Constitucional ha puesto de manifiesto que no existen competencias exclusivas en este caso; pero es que, además, el párrafo 2 del propio artículo contiene una cláusula de salvaguardia más amplia, cuando dice que en ejercicio de estas competencias, corresponderá a la región de Castilla-La Mancha la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que serán ejercidas respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, el argumento que me acaba de dar el señor Camacho me ha dejado absolutamente desconcertado, porque lo que aduce es que el Tribunal Constitucional dice que no existen competencias exclusivas. Sin embargo, todos los Estatutos de Autonomía que estamos aprobando introducen el concepto, y esta misma mañana hemos votado, también con el voto de su Grupo, el Centrista, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que se introducía el concepto de competencia exclusiva. De modo que, si yo interpreto bien al señor Camacho, las sentencias del Tribunal Constitucional rigen para una parte del país y para otra no.

En consecuencia, creo que una de dos: o unificamos la terminología, independientemente luego del contenido que se le quiera dar en función del juego de las competencias, o bien aquí empezamos a modificar la práctica que se ha seguido en los Estatutos de Autonomía aprobados hasta ahora y, por tanto, a partir del Estatuto de Castilla-La Mancha desaparece el concepto de competencia exclusiva.

Como es un tema muy importante, solicito que se someta a votación y que cada cual asuma sus responsabilidades, señor Presidente.

el señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don José Bono.

El señor BONO MARTINEZ: Sí, señor Presidente, con relación a este mismo punto que plantea la enmienda del Grupo Comunista, nosotros queremos decir que el reconocimiento o no de la facultad exclusiva no es un grave problema, ni de fondo, en la medida en que, como ya ha indicado

el señor Camacho, en el apartado 2, en que se habla de las competencias que se citan y en el que la enmienda comunista pretende que se diga «con carácter exclusivo», ya se dice que la Junta de Comunidades tendrá la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva. De un modo distinto se viene a decir lo mismo; pero para que no pueda decirse de ningún modo que el Estatuto de Castilla-La Mancha rebaja el techo de competencias, porque además sería falso, nosotros estaríamos en disposición de poder aceptar la inclusión, en gran modo retórica, de la enmienda comunista.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, yo quisiera decir que precisamente nos encontramos en un Estatuto en el que, desde luego, no hemos podido copiar de los primeros que se hicieron en esta Cámara, pero hemos aprendido la experiencia de todos los Estatutos y de toda la realidad que se ha plasmado en las Comunidades Autónomas a lo largo de estos años de ejercicio de esas potestades y funciones.

El hecho de que ya tengamos un Tribunal Constitucional que esté dictando sentencias en estas materias creo que nos obliga a un mayor rigor y a una mayor sistemática a la hora de plasmar la nueva legislación que vamos a aprobar en la Cámara. No porque otros Estatutos contengan preceptos equivocados (de hecho, en este propio Estatuto hemos cambiado muchos que en otros Estatutos no tenían la fuerza necesaria y la práctica ha demostrado su inviabilidad) tenemos ahora que ceñirnos a una tradición que puede equivocarnos en el futuro sobre la función de las Comunidades Autónomas.

Por eso, señor Presidente, creo que, con la salvaguardia amplia que hay al final del artículo en el párrafo 2, no hay por qué añadir el párrafo de competencias exclusivas en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Suficientemente debatida la cuestión, la enmienda número 210, del Grupo Comunista, a la cual ha manifestado su adhesión el Grupo Socialista, supone la incorporación al inicio del artículo 29 del concepto de «competencia exclusiva» y así se pone a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Siete votos a favor; 13 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Y como el resto del artículo 29, salvo las enmiendas ya rechazadas de Coalición Democrática, no tiene enmiendas...

El señor SOLE TURA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, estos artículos son relativos a las competencias y muy concretamente el 29, 30, 30 bis y 32 son artículos que se han rehecho mucho en Ponencia y modifican sustancialmente lo que era la ordenación inicial. Nosotros mantenemos un voto particular para que en esos artículos, concretamente el 29, el 30 y el 30 bis, se mantenga el texto del proyecto, para que se someta a una sola votación dicho texto y pido, al mismo tiempo, que el artículo 32 sea suprimido, porque si se mantiene el texto del proyecto el artículo 32 carece de sentido.

En consecuencia, pido con un voto particular y en una sola votación que se mantenga el texto del proyecto en los artículos 29, 30 y 30 bis, y se suprima el 32.

El señor PRESIDENTE: El señor De Grandes Pascual tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo quisiera plantear en este momento procesal una enmienda «in voce» de corto alcance y del siguiente tenor: se trataría de añadir en el encabezamiento, después de donde dice «legislación básica del Estado», el siguiente inciso que es, ni más ni menos, «y en su caso». Después seguiría «en los términos de...».

La razón es sencilla toda vez que no siempre la legislación básica estatal establecerá los términos concretos en que haya de desarrollarse dicha legislación. Precedentes estatutarios son el Estatuto de Asturias, el de Cantabria, Cataluña, País Vasco y otros.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a someter a votación el voto particular del Grupo Comunista, que es volver al texto del proyecto en cuanto los artículos 29, 30 y 30 bis, y congruentemente suprimir el 32 del informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 18 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular.

La enmienda «in voce» de la adición del término «en su caso» en la primera línea del artículo 30, en el lugar indicado por el señor De Grandes, lo votaremos como enmienda de adición parcial y separando del resto de la votación los apartados restantes correspondientes; o sea, en primer lugar, votamos la enmienda del Grupo Centrista al número 1 del artículo 30, en la forma expresada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 30 en la forma dicha.

Por tanto, podemos poner a votación el artículo 29 entero, el artículo 30, a los que no se mantenía más enmienda que la rechazada de Coalición, 30 completo, hasta llegar al 30 bis, que será objeto de examen separado.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Artículo 30 bis nuevo. El Grupo Socialista mantenía la enmienda número 91 y el Grupo Comunista, la 211. Tiene la palabra el representante del Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la doy por retirada, porque prácticamente el artículo 31 actual ha asumido el sentido de nuestra enmienda número 211.

El señor PRESIDENTE: Retirada, muchas gracias.

Por tanto, ponemos a votación el artículo 30 bis nuevo introducido por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30 bis nuevo.

Los artículos 31 y 32 del informe de la Ponencia no tienen enmiendas.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo he pedido la supresión del artículo 32.

El señor PRESIDENTE: Y los artículos 32 bis nuevo, ter, quater y quinquies son nuevos, pero no tienen enmiendas, salvo cualquiera «in voce».

El señor CAMACHO ZANCADA: Una cuestión de orden sólo. Señor Presidente, para adelantar el quinquies nuevo a los ter y quater, que parece una sistemática mejor. Entonces, es adelantar ese quinquies nuevo al ter y quater.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La ordenación ya se hará. Que se tome nota de esta sugerencia.

Si no hay objeción alguna, ponemos a votación, en primer lugar, la enmienda de supresión, del Grupo Comunista, respecto al artículo 32. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 14 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de supresión.

Ahora podemos poner a votación hasta el artículo 32 quinquies del informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Al artículo 33, apartado nuevo, hay una enmienda de Ramón Tamames. Vamos a poner a votación las enmiendas del señor Tamames, números 3 y 4, para después poder votar un paquete de artículos que no tienen enmiendas, salvo que el señor Solé sugiera algo. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron rechazadas por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Tamames.

Ponemos a votación el artículo 33 en todos sus apartados, el artículo 34.1, 34.2 y 34.3, que no tienen enmiendas, según el informe de la Ponencia. Artículos 33 y 34. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 33 y 34.

Enmienda 212, del Grupo Comunista, al artículo 35.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, lo que pretende es sustituir la palabra «región» por «la Comunidad Autónoma», que es la entidad jurídicamente calificada.

El señor PRESIDENTE: ¿La sugerencia técnica del Grupo Comunista la han atendido?

El señor CAMACHO ZANCADA: Atendida, pero no compartida.

El señor BONO MARTINEZ (don José): ¿Predica esta sustitución de todo el Estatuto o solamente en este punto?

El señor PRESIDENTE: Predicarla, predicarla..., más bien la propone. (Risas.)

El señor SOLE TURA: No de todo el Estatuto, sino de esos artículos relativos a la Hacienda, donde constantemente el sujeto es «la región». En el apartado 2 de este mismo artículo dice: «la región»; en el artículo 36: «el patrimonio de la región», «las Cortes regionales» (aquí se establece otra categoría). De modo que creo que sería mucho mejor unificar el concepto y hablar de «la Comunidad Autónoma», que es el sujeto, insisto, desde el punto de vista jurídico.

El señor PRESIDENTE: El señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Aunque el tema no es vital para el fondo del Estatuto, sí lo es para cierta calidad técnica.

Yo señalaría que cuando se habla de «región» al referirse a los temas económicos y de Hacienda, casi sería mejor aludir a una denominación de la que se pudiera predicar —ya que estamos utilizando esta expresión— una personalidad jurídica, y esa personalidad jurídica se debe referir a la Comunidad Autónoma y no al término «región», que no tiene esa personalidad jurídica como tal.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Estamos de acuerdo en la predicación de los Grupos anteriores.

El señor PRESIDENTE: Lo celebro.

El señor Bono tiene la palabra.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Cuando hacía la aclaración era simplemente porque del texto de la enmienda comunista no debe deducirse algo que no es lo que proponen, porque dice: «Esta enmienda se extiende a todos los artículos en los que aparezca el término que se pretende sustituir». El señor Solé ha dicho que sólo se tenga en cuenta respecto a estos temas a los efectos de redacción.

El señor PRESIDENTE: Así debe ser. Hecha esta concreción, que es muy clara, creo que la compartirá el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Sí la comparto, porque en realidad aquí estamos hablando de temas de economía, de Hacienda y, en consecuencia, de patrimonio. Por tanto, creo que es conveniente precisar la persona jurídica.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, creo que por asentimiento general ha sido aceptada la enmienda 212, del Partido Comunista.

El artículo 35 no tiene otra enmienda; el 36.1, tampoco; al 36.2, del Grupo Socialista, ¿mantiene algo?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es sobre el 36.2. El 36.2 creo que debería decir: «Por una Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha», no «las Cortes regionales».

El señor PRESIDENTE: Parece que está acertado lo que dice, y así se toma nota por la Secretaría.

Artículo 37, apartados 1 al 4.

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, en este artículo, el Grupo Centrista propone una enmienda «in voce» al apartado 3, en el que se habla de un porcentaje de participación en

los ingresos del Estado, para adecuarlo al artículo 13.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, debiendo decirse: «Un porcentaje de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos». Este es el término exacto, porque en dicho artículo 13 de la LOFCA se especifican los recursos existentes, consistentes en la participación sobre ingresos estatales, estableciendo que será sobre los no cedidos y, por tanto, en este artículo deberemos modificar el párrafo 3 diciendo: «Porcentajes de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos».

El señor PRESIDENTE: Parece que es compartida la opinión del señor Camacho. Se entiende corregido así el número 3 del artículo 37 a los efectos de votación.

Las enmiendas que había al 37.5 están asumidas; el 37.6 y 7 no tenía enmiendas; las del 8 están asumidas; igualmente, las del 9; el 10, supresión; el artículo 38 no tiene enmienda; el 39 tampoco; el 40, tampoco, en sus apartados 1, 2, 3 y 4; hay un 4 bis (nuevo). Al artículo 40 no habrá objeción, señor Solé, porque es nuevo.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Artículo 41, suprimido; artículo 42, de supresión; artículo 42, apartado 2, no tiene enmienda; artículo 42, apartado 3, lo mismo; artículo 43, lo mismo; artículo 44, lo mismo; artículo 45, lo mismo; artículo 46, tampoco; artículo 46, apartado 2, no tiene enmiendas; artículo 46, apartado 3, tampoco; apartado 1 del artículo 47, tampoco. Cuando digo tampoco hay que sobreentender las rechazadas de Coalición Democrática, que suelen existir en estos preceptos. Artículo 47, apartado 2, tampoco; artículo 47, apartado 3, asumidas; apartado 4 del artículo 47, lo mismo; el apartado 5 del artículo 47 es nuevo; el 47 bis es nuevo; el artículo 48 no tiene enmiendas.

La Disposición adicional primera, apartado 1, a), no tiene enmiendas; la Disposición adicional primera, apartado 1, f), tampoco; la primera, apartado 2, tampoco; la Disposición adicional primera, apartado 3, no las tiene.

El señor SOLE TURA: ¿Dónde estamos?

El señor PRESIDENTE: En el folio 145 del expediente; me molesta decir pegote.

El señor SOLE TURA: ¿En la Disposición transitoria?

El señor PRESIDENTE: No, en la adicional. Si se distrae un poco el señor Solé Tura, acabamos. *(Risas.)*

La Disposición adicional primera, apartado 3, no tiene enmiendas; la Disposición adicional segunda, tampoco.

Por tanto, desde el artículo 35 —porque la enmienda «in voce» al apartado 3 del artículo 37, del Grupo Centrista, fue admitida por asentimiento—, desde el artículo 35 hasta la adicional segunda, inclusive, se ponen a votación.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Únicamente, porque no sabemos si a lo largo de los debates de la Ponencia hubo algún tipo de confusión, nosotros pediríamos de aquí al Pleno meditar el apartado 5 del artículo 47, que es un apartado nuevo, que responde a la inclusión de una enmienda socialista; nosotros pediríamos «in voce» la supresión en el dictamen de la Comisión, sin perjuicio, señor Presidente, de que esto lo consideramos desde este momento hasta el Pleno, porque quizá en todo este maremágnum de enmiendas a los artículos que estamos debatiendo haya podido haber alguna confusión o error.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Sometemos a votación del artículo 35 a la Disposición adicional segunda, excepción hecha del apartado 5 del artículo 47, que será objeto de una enmienda de supresión, que supone un tiempo de reflexión hasta el Pleno. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Enmienda de supresión —bien entendida, por lo visto— del Grupo Centrista al apartado 5 del artículo 47. *(El señor Torres Boursault pide la palabra.)*

El señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSALT: Señor Presidente, yo no quisiera que se pasase a la votación sin señalar lo anómalo de la manifestación del señor Camacho respecto al número 5 (nuevo) del artículo 47 que figura aceptado en la Ponencia, y

firmado por los ponentes de UCD, y que no aparece aquí por sorpresa ni por casualidad, sino que aparece porque así se aprobó en la Ponencia, así lo recogieron los servicios técnicos y así lo firmaron los ponentes, incluidos los de UCD.

Desde luego, tiene perfecto derecho el Grupo Centrista a presentar un voto particular, pero sólo queríamos señalar lo anómalo que supone introducir esto en un informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: No es menester hacer ninguna intervención más. El Grupo Centrista lo ha hecho con un tacto bastante exquisito y adecuado. *(Risas.)* Es así, y cuando tengo que corregirles, les corrijo, y cuando tengo que decir que lo han dicho de forma que se sobreentendía que se tomaban un tiempo para considerar el problema, también lo digo.

El señor TORRES BOURSAULT: Sobre el tacto no he hecho ninguna observación.

El señor PRESIDENTE: ¡Cuidado con el tacto! *(Risas.)*

Se pone a votación la enmienda de supresión al número 5 del artículo 47, del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; seis en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda admitida la enmienda. Yo creo que los centristas no dejarán mal a la Presidencia en la tramitación de este problema.

Disposición transitoria primera. El encabezamiento, número 1, no tiene enmiendas; el número 2, tampoco; el número 3, tampoco.

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: En el número 3 de la Disposición transitoria primera propondríamos la modificación «in voce» de la composición del Parlamento de Castilla-La Mancha, diciendo que se compondrá de 44 Diputados, y cuya distribución correspondería: a Albacete, nueve; a Ciudad Real, 10; a Cuenca, ocho; a Guadalajara, siete, y a Toledo, 10, siguiendo todo el artículo en el mismo sentido que va en el informe de la Ponencia.

Ello, señor Presidente, como es obvio, significa hacer un Parlamento regional de más de cuarenta

Diputados, y no ha estado nunca en el ánimo de este Grupo el evitarlo, lo que no excluye que en el artículo anterior del Estatuto que hemos defendido haya una Asamblea entre 25 y 50 Diputados, y haya podido ser mantenida esa flexibilidad en este momento en la nueva Asamblea o en el nuevo Parlamento de Castilla-La Mancha naciendo con 44 Diputados y con la distribución a la que he hecho mención.

El señor PRESIDENTE: Ha quedado entendido, ¿verdad? Se elevan a 44, con una nueva redistribución: Nueve, diez, ocho, siete y diez.

El señor SOLE TURA: Mi Grupo mantiene una enmienda a este número, que es la 213, de la página 202 del expediente, como dice S. S.

El señor PRESIDENTE: Es al apartado 3. Lo que iba a poner la Presidencia a votación era el encabezamiento, y los apartados 1 y 2; luego pasaremos al 3.

Se ponen a votación el encabezamiento y los apartados 1 y 2. Luego entraremos en la enmienda del señor Camacho y en la número 213, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Enmienda 213, del Grupo Comunista. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Nuestra enmienda número 213 propone una distribución distinta. El último inciso, es decir: «el sistema de representación proporcional mediante listas provinciales», sería innecesario porque ya se contiene en el texto actual, y la propuesta que hacemos es que el número de Diputados sea de 55, distribuidos de la siguiente forma: Albacete, 11; Ciudad Real, 16; Cuenca, siete; Guadalajara, cinco y Toledo, 16; según un mecanismo de representación proporcional en función de la población.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por tanto, respecto al apartado 3 de la Disposición transitoria primera tenemos la enmienda «in voce» del Grupo Centrista, la enmienda número 213, que mantiene el Grupo Comunista, y el informe de la Ponencia.

Ponemos a votación la enmienda «in voce» del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda admitida la enmienda «in voce» del Grupo Centrista.

¿El Grupo Comunista solicita votación? *(Asentimiento.)*

Se somete a votación la enmienda 213, del Grupo Comunista, al propio precepto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 19 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada, y no ha lugar al precepto de la Ponencia, por cuanto ha sido sustituido por la enmienda «in voce» del Grupo Centrista, que ha sido aprobada mayoritariamente.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: A efectos de que quedase constancia en el acta nos interesaría que figurase como enmienda transaccional tal cual es.

El señor PRESIDENTE: Así es. Era una enmienda de aproximación. Está claro y consta así en acta.

Apartado 4 de la transitoria primera.

Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Si me permite, dos enmiendas «in voce» a los apartados 4 y 4 bis.

El apartado 4 está redactado de tal modo, que parece que las Juntas Electorales provinciales tienen la totalidad de las competencias y no sabe a qué totalidad de competencias se refiere. Nosotros pretendemos que se suprima la expresión «la totalidad», porque ya se entiende que las Juntas Electorales tendrán, dentro de sus límites, las competencias que la normativa electoral les atribuya. También pretendemos, porque si no quedaría inexplicado este punto 4, que se añada un inciso que dijese: «Sus resoluciones podrán ser objeto de recurso ante la Junta Electoral Central». Esto con respecto al punto 4.

Con respecto al punto 4 bis pediríamos que se suprimiese el último inciso, el que dice que «con-

tra las resoluciones de dicha Sala de la Audiencia Territorial no cabrá recurso alguno». Eso parece más competencia de una Ley electoral que del propio Estatuto, máxime si pudiese haber recurso para las designaciones de los elegidos. Yo creo que es un tema más de Ley electoral que de Estatuto. Por tanto, pediríamos su supresión, puesto que pudiera llevar a confusión.

El señor PRESIDENTE: O sea, de un lado, respecto al llamado 4 bis, se propone la adición de un inciso.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Al apartado 4, no al 4 bis; para el 4 bis se solicita la supresión del último inciso.

El señor PRESIDENTE: Exacto. ¿Y la del 4?

El señor BONO MARTINEZ (don José): Quedaría del siguiente modo: «Las Juntas Provinciales Electorales tendrán, dentro de los límites de su respectiva jurisdicción, las competencias que la normativa electoral vigente les atribuya».

El señor PRESIDENTE: Era la supresión del término «totalidad». De acuerdo.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Y aquí se añade, en punto y seguido: «Sus resoluciones podrán ser objeto de recurso ante la Junta Electoral Central».

El señor PRESIDENTE: Ha quedado claro.

¿El Grupo Socialista tiene inconveniente en que las dos modificaciones se pongan a votación conjuntamente?

El señor BONO MARTINEZ (don José): Por nuestra parte no hay ninguna dificultad, dependerá de los otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo tiene inconveniente a la votación conjunta?

El señor DE GRANDES PASCUAL: No, no solamente tenemos criterio favorable a su admisión a trámite, sino que también es favorable en cuanto al voto.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, ¿algún inconveniente?

El señor SOLE TURA: Ninguno.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación. *(Pausa.)* Por general asentimiento está claro que así se aprueban los apartados 4 y 4 bis en los términos que por aproximación ha propuesto el Grupo Socialista.

La Disposición transitoria primera, apartado 5, no tiene enmienda alguna, y, en cuanto al número 6, entendemos que el Grupo Socialista dejó asumida en Ponencia su enmienda, lo mismo que el centrista. ¿La 214 del Grupo Comunista?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, antes de la 214 solicitaríamos la supresión, mediante voto particular, de la Disposición transitoria primera bis que se ha incorporado al texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Creo que no hemos llegado. Estamos en los apartados 4, 5 y 6 de la Disposición transitoria primera.

El señor SOLE TURA: Entonces no tengo ningún problema.

El señor PRESIDENTE: Pero respecto a la 214, que hace referencia al apartado 6 de la transitoria primera, ¿qué decide su señoría?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, entiendo que la enmienda 214 no hace referencia a la transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Folio 207, transitoria primera, apartado 6, enmienda 214, del Grupo Comunista, celebración de las elecciones regionales.

El señor SOLE TURA: Se refiere al tema de la Asamblea provisional. Nosotros pedimos que no haya tal Asamblea provisional, sino que las funciones que actualmente se reconocen aquí a las Cortes de Castilla-La Mancha, excepto las legislativas, se atribuyan a la actual Junta de Comunidades. En consecuencia, hace referencia a la transitoria segunda, lo que ocurre es que antes estaba en la primera.

El señor PRESIDENTE: Si le parece, cuando se debata la transitoria segunda amplía la defensa o la sometemos a votación, pero en este instante

estábamos en disposición de votar los apartados 5, 6 y 7 de la transitoria primera. La enmienda 215, del señor Solé, al apartado 7 corre la misma suerte que la anterior. Por tanto, se pone a votación según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Quedan aprobados los apartados 5, 6 y 7 por unanimidad.

¿El Grupo Parlamentario Comunista plantea voto particular de supresión a la primera bis (nueva) del informe de la Ponencia?

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora IZQUIERDO ROJO: Yo entiendo que la inclusión de esta primera bis (nueva) debe de responder a una necesidad de ajuste con los acuerdos autonómicos. Sin embargo, para que ello fuera efectivo, tendría que concluirse esta primera bis (nueva) en la referencia al año 1983, de forma que quedase suprimida la parte final de este precepto desde donde dice «o coincidiendo con las elecciones generales, si éstas tuvieran lugar antes de dichas fechas»; por lo que nosotros proponemos que se suprima esa parte final, con lo cual, la primera bis (nueva) quedaría de la siguiente manera: «Las primeras elecciones a las Cortes regionales tendrán lugar entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983», que es exactamente el texto que se recoge en los acuerdos autonómicos.

El señor PRESIDENTE: Señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Yo, señor Presidente, comprendo las razones que nos ha expuesto la representante del Grupo Socialista y que haya una, digamos, tradición reciente de que se haya puesto una fecha para la celebración de las elecciones a las Cortes regionales entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983.

La verdad es que no hemos comprobado si esto forma parte de los acuerdos anteriores, pero, ante la eventualidad de que se anticiparan las elecciones generales, tampoco estaría de más el prever la posibilidad de que se celebrasen las elecciones a Cortes regionales coincidiendo con dichas elecciones generales, y para el supuesto de que tenga-

mos el Estatuto aprobado, naturalmente, antes de dicha convocatoria.

El señor PRESIDENTE: Lo cual quiere decir, señor Camacho, que se opone a la enmienda de supresión del inciso final que ha defenido la señora Izquierdo.

El señor CAMACHO ZANCADA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, respecto a la primera bis (nueva) tenemos un voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista y después tendremos la enmienda de supresión parcial del Grupo Parlamentario Socialista y la del mantenimiento del informe de la Ponencia, que parece que es el propósito centrista.

Vamos a votar en primer lugar la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular de supresión.

En segundo lugar, sometemos a votación la enmienda «in voce» de supresión parcial del inciso que sigue «a partir de 1983», propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Siete votos a favor; 12 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de supresión parcial, del Grupo Parlamentario Socialista.

Queda entendido que estas dos enmiendas dan lugar a que quede aprobada tal como venía la primera bis (nueva) del informe de la Ponencia.

El señor SOLE TURA: Esto debe entenderse en el sentido de que así se establece a nivel legal que va a haber elecciones anticipadas.

El señor PRESIDENTE: Dejemos ese tema; si ahora nos enredamos con eso, no cenamos.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, si me permite, simplemente para decir

que no presuponemos nada. Todas las condiciones son suspensivas y, además, son cautelas que van incluso en beneficio —creo yo— de este Estatuto de Castilla-La Mancha.

El señor PRESIDENTE: Bueno, son ejercicios dialécticos sin más trascendencia.

Pasamos a la Disposición transitoria segunda, a las enmiendas 214 y 215, del Grupo Comunista, que habíamos retrasado para este momento.

El señor SOLE TURA: Exactamente, señor Presidente. Solicito que la enmienda 214 se considere atribuida a este número 1 de la Disposición transitoria segunda; es decir, que no se constituya esta Asamblea provisional, tal como aquí se designa, sino que quede sustituido el texto por el que nosotros proponemos en la enmienda 214, que dice así: «Hasta tanto se celebren las primeras elecciones regionales, las funciones reconocidas en este Estatuto a las Cortes de Castilla-La Mancha, excepto las legislativas, serán ejercidas por la actual Junta de Comunidades».

Hago esta solicitud por dos razones: en primer lugar, por desacuerdo con la composición de esta Asamblea provisional, y en segundo término, fundamentalmente, porque creo que es un órgano inútil, dado que, cuando se apruebe este Estatuto y se ponga en marcha, ya estará próxima la celebración de elecciones generales. Creo, pues, inútil establecer un nuevo organismo; sobre todo si tenemos en cuenta lo que acaba de decirnos el representante de UCD, será más próxima la eventualidad, no dará casi tiempo a que se constituya la Asamblea provisional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Señor Presidente, solamente para intentar introducir una modificación que mejorará el texto, sin mayor trascendencia. En el apartado 1 de la Disposición transitoria segunda diría: «En tanto no se celebren las primeras elecciones a las Cortes regionales, se constituirá una Asamblea provisional compuesta por un número de miembros...». De modo que ese carácter provisional no se le da a las Cortes Regionales, sino a una Asamblea provisional.

El señor PRESIDENTE: Lo que se constituye

es una Asamblea provisional, que asume las funciones, no unas Cortes provisionales. Parece que hay asentimiento respecto de este particular. *(Pausa.)*

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Para una cuestión de detalle, pero que es importante. Se sigue insistiendo en hablar de «Cortes regionales» y el título que les hemos dado es «Cortes de Castilla-La Mancha».

El señor PRESIDENTE: Esto ya consta recogido para todo el proyecto.

Por tanto, se ponen a votación las enmiendas números 214 y 215, del Grupo Comunista, con la puntualización que afecta al apartado 1 de la Disposición transitoria segunda que estamos debatiendo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 214 y 215.

Vamos a votar el texto de la transitoria segunda en sus cuatro apartados, en el bien entendido de que se reforma técnicamente en la manera sugerida por el señor Bono. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; un voto en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda.

Las Disposiciones transitorias tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima no tienen enmiendas.

El señor SOLE TURA: Respecto a las Disposiciones séptima y octava pido que se mantenga el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Votamos las Disposiciones transitorias tercera a sexta y luego votaremos una enmienda de supresión para que se restablezca el texto del proyecto.

*Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.*

El señor SOLE TURA: Como se ha votado en bloque, quiero hacer constar que aunque haya

votado a favor del conjunto de los preceptos que se han sometido a votación, mi voto es de abstención en relación con la Disposición transitoria cuarta, 1 bis, que tiene carácter nuevo.

El señor PRESIDENTE: Así constará.

Las Disposiciones transitorias séptima y octava son objeto de voto particular del Grupo Comunista, al efecto de mantener el texto del primitivo proyecto. Se somete a votación dicho voto particular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado y, por tanto, podemos someter a votación dichas Disposiciones y hasta el final del Estatuto. ¿Hay alguna objeción a ello? *(Pausa.)* Se ponen a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: En estos términos queda dictaminado el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

El señor CAMACHO ZANCADA: No voy a hacer ninguna explicación global de voto ni nada que pueda asustar a los señores Diputados, sino agradecer, en nombre del Grupo Centrista, al Presidente de la Comisión que la haya presidido en la forma tan correcta y docta en que lo ha hecho y a todos los Diputados presentes, lamentando, por otro lado, que no hayan estado en la sala las minorías y especialmente el Grupo Coalición Democrática, que cuenta con un Diputado de Alianza Popular, que tampoco ha venido ni al informe de la Ponencia ni a la Comisión Constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vuelvo a reiterar, antes de levantar la sesión, que a las minorías ausentes las ampara la Mesa, las justifica por su escaso número, y preferiría que nos refiriéramos a ellas cuando estén presentes. Muchas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y diez minutos de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**